



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Sra. Viceinterventora de Fondos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No se encuentra presente al inicio de la sesión plenaria la Concejala D<sup>a</sup>. Matilde Cruz Carrasco (PSOE), que se incorpora a la sesión en el punto nº 25 del Orden del Día.

No se encuentra presente al inicio de la sesión plenaria el Concejala no adscrito, D. Víctor Manuel Santiago Pérez, que se incorpora a la sesión en el punto nº 2 del Orden del Día.

Acto seguido el Ilmo. Alcalde anuncia a los miembros de la Corporación que se va a guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de Marina Montes, atropellada en Jaén durante las Fiestas Patronales de San Lucas.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

**NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA**



## **SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.

### **NÚMERO DOS.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ AL ACTA DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

El Pleno se da por enterado del escrito de renuncia de D. Manuel Montejo López como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de fecha 16 de octubre de 2018 de conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tras las intervenciones de los Sres/as. Concejales y, conforme establece el Art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen General Electoral, corresponde cubrir su baja al candidato número 5 de la lista presentada por la AGRUPACIÓN DE ELECTORES JAÉN EN COMÚN (JeC) a las Elecciones Locales de 2015, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ.

Acto seguido el Sr. Alcalde da la palabra a D. Manuel Montejo López.

Explica que deja su cargo como Concejal y portavoz de su grupo político por razones familiares, como ya se ha hecho público; cree que su familia ha soportado en este tiempo una excesiva carga.

Dice que ha sido un honor y una gran responsabilidad el representar institucionalmente a su grupo y un placer trabajar por su ciudad, le ha hecho crecer como persona y como ciudadano.

Considera que tomar esta decisión ha sido muy difícil y muy meditada. Cree que el servicio público ha de realizarse siempre con el máximo esfuerzo y dedicación y cuando no se reúnen estas condiciones, uno debe asumirlo y dejar paso al siguiente.

Se despide agradeciendo a todos los miembros de la Corporación su buena disposición, especialmente a las compañeras de su grupo político, también a los trabajadores municipales, a las personas que le votaron y sobre todo a su familia.

Piensa que la ciudad de Jaén tiene graves problemas y se necesita una política fuerte, audaz y autónoma y por eso hay que seguir luchando.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D<sup>a</sup>. Salud Anguita Verón.

Dice que ha sido un honor estar estos tres años trabajando con el Sr. Montejo López y conocer otro punto de vista político.

Destaca que él siempre ha trabajado desde el respecto, con un punto de vista consensuado y pensando que hacía lo mejor para la ciudad.



Le desea mucha suerte en su vida.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Comenta que aunque políticamente el Sr. Montejo López y él tienen pensamientos diametralmente opuestos, ha sido un orgullo trabajar juntos; que ha hecho una labor excelente y le desea que en su nueva labor disfrute y sobre todo que disfrute de su familia.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Agradece al Sr. Montejo López los momentos compartidos. Cree que en el fondo sus posturas políticas no están tan distantes puesto que ambos apuestan por un cambio de la ciudad.

Piensa que ha realizado un trabajo excelente y le desea lo mejor.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Manuel Ángel Fernández Palomino

Piensa que el día de hoy tiene un punto triste por el hecho de que se marche el Sr. Montejo López, ya que ha sido una satisfacción trabajar con él. Cree que no ha parado de trabajar un solo día por la ciudad y también cree que, faltando sólo 8 meses para acabar el mandato, ha tenido que ser muy difícil tomar esta decisión, porque la actividad política es muy atractiva, aunque también muy dura.

Respeto su decisión y le agradece su talante de diálogo, seriedad y compromiso con sus ideales.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> Reyes Chamorro Barranco.

Dice que ha sido un auténtico placer el poder trabajar con el Sr. Montejo López y también el poder haberlo conocido.

Piensa que, independientemente de las ideas políticas de ambos, han compartido un objetivo que es trabajar por la ciudad.

Le agradece las ocasiones en que el Sr. Montejo ha hecho aportaciones importantes para la ciudad, ayudando al equipo de gobierno.

A título personal le desea mucha suerte, que le vaya muy bien y que disfrute de su familia que, al fin y al cabo, es lo más importante.

A continuación interviene el Sr. Alcalde.

Le da las gracias al Sr. Montejo López por el trabajo realizado para la ciudad y para el Ayuntamiento. Considera que tienen diferentes puntos de vista políticos, pero esas diferencias hacen que uno se enriquezca como persona.



Le agradece también el respecto que le ha tenido como Alcalde, sobre todo en una situación tan difícil como es este mandato político.

En el ámbito personal, cree que es muy importante que mantengan una buena relación fuera del Ayuntamiento. Le desea lo mejor, sobre todo en el aspecto familiar.

Acto seguido abandona el Salón de Plenos, D. Manuel Montejo López.

**NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES “CIUDADANOS POR JAÉN”.**

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana con fecha 20 de septiembre de 2018:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Para declarar de **UTILIDAD PÚBLICA** a la *Federación de Asociaciones Vecinales "Ciudadanos Por Jaén"*.

D. Antonio Guerrero Pérez, en su condición de presidente de la *Federación de Asociaciones Vecinales "Ciudadanos por Jaén"*, que acredita, se dirige a este Ayuntamiento en solicitud de que la federación que representa sea declarada de UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

A efectos de tal declaración de Utilidad Pública, la asociación citada presenta instancia conforme al **Artículo 20. Procedimiento de declaración de "Utilidad Pública Municipal"** del Reglamento de Participación Ciudadana, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, a través del Registro Municipal, y en la que constan los datos de identificación de la entidad solicitante ajustándose su contenido a lo dispuesto en el **Artículo 66.1 de la Ley 19/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y acompañada de los siguientes documentos:

- a) Exposición sobre los motivos que aconsejan el reconocimiento como de "Utilidad Pública Municipal".
- b) Datos actualizados de la entidad.
- c) Memoria pormenorizada de las actividades que ha venido realizando, ininterrumpidamente, como mínimo, durante los TRES AÑOS naturales precedentes al de la presente solicitud, y en la que habrá de referirse, al número de socios-personas físicas y/o jurídicas- que la integran; el número de beneficiarios de los servicios o actividades que realiza la entidad, la clase y grado de atención que reciben y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición, así como otros documentos y testimonios que avalan la labor desarrollada en relación con los objetivos recogidos en el artículo 19 del RPC.
- d) Acuerdo del órgano de gobierno competente de la Entidad, Fundación, Federación, Asociación, etc., para realizar la solicitud de la declaración de "Utilidad Pública Municipal".



- e) Certificación acreditativa, expedida por el Secretario/a, de que sus actividades no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados/as, sino abiertas a cualquier otro posible beneficiario/a que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines, así como que no distribuye entre sus asociados/as las ganancias eventualmente obtenidas.
- f) Declaración jurada de que los miembros de la Junta Directiva u Órgano de Administración desempeñan sus cargos gratuitamente.

Asimismo, en el presente expediente se incluye, como exige el Reglamento de Participación Ciudadana, informe del Área Municipal de Gestión, relacionada con el objeto social de la entidad solicitante.

**CONSIDERANDO:**

Que la *Federación de Asociaciones Vecinales "Ciudadanos por Jaén"*, dando cumplimiento al art. 20 del Reglamento de Participación Ciudadana presenta datos documentales, cuya valoración corresponde al Ayuntamiento en Pleno, como trámite previo a su aprobación por éste, el CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

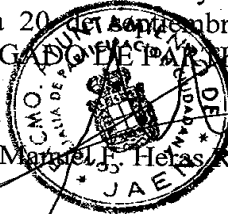
**PROPONE QUE:**

La *Federación de Asociaciones Vecinales "Ciudadanos por Jaén"*, previa a su valoración positiva en todos los términos legales antes descritos, se dictamine favorablemente su DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA municipal, así como la inscripción con tal carácter en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a todos los efectos.

Jaén a 20 de septiembre de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Marcel F. Helas Rodríguez



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). No se encuentran presentes en el momento de la votación, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

#### ACUERDA:

Aprobar la Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Federación de Asociaciones Vecinales "CIUDADANOS POR JAÉN", así como la inscripción con tal carácter en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a todos los efectos.

#### **NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Alcalde con fecha 22 de octubre de 2018, y los informes emitidos por el Jefe de Sección del Área de Personal y por el Secretario General de la Corporación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 31 de mayo, adoptó acuerdo de aprobación inicial de disolución del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

Con fecha 22 de junio siguiente, se publicó en el B. O. P., edicto de Alcaldía, a efectos de información pública y audiencia a los posibles interesados, en el plazo legalmente previsto.

En dicho plazo se ha presentado un solo escrito de alegaciones al respecto, de un trabajador de la citada Gerencia, D. Pablo Cabello Lozano, quién entiende "*falta de motivación*" en el acuerdo plenario, que "*adscribe al personal a una serie de puestos de trabajo que, en mi caso, es a ninguno...*".

Emitidos informes al respecto por la Sección de Personal del Ayuntamiento y la Secretaría General del mismo y, en base a los mismos, se propone aprobar la desestimación de dichas alegaciones, al no concurrir causa de nulidad o anulabilidad y carecer de fundamento tal pretensión.

Jaén, 22 de octubre de 2018  
EL ALCALDE,



- Francisco Javier Márquez Sánchez -



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN	
AREA DE PERSONAL	
02 OCT 2018	
Nº REGISTRO ENTRADA:	
Nº REGISTRO SALIDA:	535
PASE AL NEGDO. DE:	CONSEJO JURIDICO

AREA DE PERSONAL  
ASESORIA JURIDICA



**INFORME:**

En relación con la petición de informe interesada por el Sr. Tte. Alcalde Delegado del Area de Hacienda y Contratación, referente a escrito de alegaciones formulado por D. Pablo Cabello Lozano, contra el acuerdo de aprobación inicial a la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, y respecto a las cuestiones propias de este Area de Personal, se participa lo que sigue:

**PRIMERO:** En cuanto a los mecanismos de adscripción del personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, éste integrará al personal laboral expresado en la plantilla municipal, mediante la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, aplicándose el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, mismo del que disfrutaban en la GMU.

Ello, por cuanto que la sucesión de empresas del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores es aplicable a la Administración Pública (STJUE 20-01-2011). Por consiguiente, resultaría aplicable la normativa constituida por el art. 44 ET, Directiva 98/50/CE del Consejo, doctrina del TJUE y del Tribunal Supremo, y el Convenio Colectivo, siempre que se cumplan los requisitos que la misma determina,

**SEGUNDO:** Sin embargo, aunque dicha sucesión de empresas del art. 44 ET pueda ser aplicada a la Administración Pública siempre que se cumplan los requisitos legales exigidos, no puede contravenirse la normativa de acceso a la condición de empleado público contenida en el EBEP, por lo que los empleados indefinidos no fijos, no pueden adquirir la condición de fijeza en plantilla sin que superen el oportuno proceso público de selección, con garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, previstos en los artículos 23.2 y 103 CE, mediante los sistemas de acceso establecidos en los arts. 55 y ss. del EBEP (STSJA de 29-10-2012, STSJ de Castilla y León 2-05-2007; STSJ de Asturias de 6-07-2007; y STS de 20-04-2005); dado que el ingreso de personal indefinido en la Administración no otorga estabilidad laboral, debiendo ésta proceder a la provisión de dichas plazas a través de procedimientos de pública concurrencia.

MOD. 210.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Y ello, teniendo en cuenta que, en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios de carrera (art. 9.2 EBEP).

**TERCERO:** Con independencia de lo anterior, la creación de plazas en plantilla presupuestaria de personal laboral del Ayuntamiento, que conlleve modificación de ésta, tiene que realizarse de acuerdo con los trámites legales establecidos, y conllevará igualmente una acomodación de la RPT del Ayuntamiento, siguiendo la tramitación legal correspondiente; adecuándose todo ello también a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Es todo cuanto se informa, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Jaén, 2 de octubre de 2.018

EL JEFE DE SECCION DEL AREA DE PERSONAL



Sr. Tte. Alcalde Delegado del Area de Hacienda y Contratación.



**INFORME SECRETARÍA GENERAL**

**ASUNTO.- ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR D. PABLO CABELLO LOZANO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018.**

Miguel Ángel Velasco Gámez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en relación al asunto de referencia

**INFORMA**

**PRIMERO.-** Que en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, número 119, de fecha 22 de junio de 2018 se publicó edicto del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se somete el expediente de “disolución del Organismo Autónomo “ Gerencia Municipal de Urbanismo”” a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 16 de julio de 2018 ( Registro de entrada de documentos de 18 de julio de 2018 al número 2018018835 ) el Sr. Cabello Lozano, empleado laboral fijo con la categoría de Técnico de Gestión Económica de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, adscrito provisionalmente al Área de Disciplina y Conservación, formula durante el trámite de información pública escrito de reclamación y sugerencia contra el precitado acuerdo aduciendo lo que en su derecho convino y que aquí se da por reproducido.

**TERCERO.-** Que vistas y examinadas las alegaciones presentadas por el Sr. Cabello Lozano, y soslayando los aspectos que inciden en su relación laboral objeto de informe complementario por parte del Área de Recursos Humanos, esta Secretaría considera, tanto desde un enfoque material o sustantivo como procedimental o de forma, que las mismas en modo alguno desvirtúan la legalidad del acuerdo adoptado pues la Administración en el ejercicio de su potestad de autoorganización ( art 4



1.a) LRBRL ) y en el marco que ofrece el art. 85.2 del citado texto normativo puede optar, entre los diversos modos de gestión directa de los servicios públicos locales de su competencia, por la forma de gestión que considere más adecuada a los intereses municipales en el ejercicio de sus facultades discrecionales y de conveniencia y oportunidad con el único límite, y que se configura y juega a modo de motivación y justificación, que la forma de gestión seleccionada de entre las enumeradas en el art. 85 de la LRBRL deberá cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como la eficiencia y sostenibilidad de la misma, extremos éstos que quedaron acreditados en los informes emitidos en el expediente por la Intervención Municipal y la Jefatura de Sección de Estudios Económicos y Financieros en los que se concluye que la disolución del Organismo Autónomo no tiene, “prima face” impacto económico financiero alguno; esto es, neutro.

**CUARTO.-** No apreciándose, en consecuencia vulneración del ordenamiento jurídico ni la concurrencia de causas de nulidad o anulabilidad de las previstas en la LPACAP, tanto los aspectos materiales sustantivos como procedimentales o de forma que pudieran desvirtuar o invalidar el acuerdo adoptado, se estima, a juicio de esta Secretaría, manifiestamente carente de fundamento la pretensión del Sr. Cabello Lozano por todo lo cual se enjuicia la procedencia de su desestimación.

Es cuanto cabe informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación, con superior criterio, resolverá.

En Jaén, a 2 de octubre de 2.018  
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.





Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría con los votos a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No se encuentran presentes en el momento de la votación, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

#### ACUERDA:

Desestimar las alegaciones presentadas contra el Acuerdo Plenario de aprobación inicial de la disolución del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, al no concurrir causa de nulidad o anulabilidad de las previstas en la LPACAP, y carecer de fundamento la pretensión del Sr. Cabello Lozano.

**NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN EL RECURSO 560/2018 PO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE JAÉN, INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018 (Rf<sup>a</sup> Asesoría Jurídica-Expediente Nº 9/2018/INF del Negociado de Patrimonio)**

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de octubre de dos mil dieciocho:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**



**ASESORÍA JURÍDICA**

**JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 2 DE JAÉN  
DTE. MANUEL MESA CRUZ, FERNANDO MESA CRUZ Y JOSÉ MESA  
CRUZ  
RECURSO: 560/2018 PO  
CONTRA: DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO DE FECHA 31.5.18**

**Rf. Expte de Patrimonio 9/2018/INFR**

**INFORME**

El Letrado que suscribe, de conformidad al Art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, tiene el honor de informar:

Que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a los arts. 48 y 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha sido emplazada esta parte en el recurso de referencia.

Procede, a juicio del informante, se adopte la correspondiente resolución de personarse en dicho recurso, a través de su representación legal. (arts.22.2.j en relación con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85).



Jaén a 3 de octubre de 2018.

EL LETRADO

DECRETO.- Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril, resuelve de conformidad.

La presente resolución deberá se ratificada en la primera sesión que celebre el Pleno Municipal.

Dado en Jaén a tres de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE,





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**RECIBIDO**  
Por MTapia fecha 8:37 06/09/2018

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 2  
DE JAEN**

ARQUITECTO BERGES Nº 28  
Tel.: 662 97 87 78 Fax: 953 - 00 19 15  
N.I.G.: 2305045320180001709

Procedimiento: Procedimiento ordinario 560/2018. Negociado: MM

Recurrente: MANUEL MESA CRUZ, FERNANDO MESA CRUZ y JOSÉ MESA CRUZ

Letrado: SERGIO RODRIGUEZ CRUZ

Demandado/os: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Letrados: S.J.AYUNT. JAEN

Acto recurrido: (Organismo: Excmo. Ayto de Jaén)

**DECRETO**

**D/Dª RAFAEL J. PÉREZ JÓDAR**

En JAÉN, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**


**PRIMERO.-** En fecha 03/09/18, por el Letrado D. Sergio Rodríguez Cruz, actuando en nombre y representación de D. JOSE MESA CRUZ, D. MANUEL MESA CRUZ Y D. FERNANDO MESA CRUZ, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Negociado de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, recaída en el expediente 9/18 que desestima el recurso potestativo de reposición formulado contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión ordinaria celebrada el 31/05/18.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Código Seguro de verificación: o6wksQcH4w7309akN60fKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL PEREZ JODAR 04/09/2018 13:19:49	FECHA	04/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 o6wksQcH4w7309akN60fKA==			



**ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA**

**II.-** Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

- **ADMITIR A TRAMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Letrado D. Sergio Rodríguez Cruz, actuando en nombre y representación de D. JOSE MESA CRUZ, D. MANUEL MESA CRUZ Y D. FERNANDO MESA CRUZ, contra la resolución dictada por el Negociado de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, recaída en el expediente 9/18 que desestima el recurso potestativo de reposición formulado contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión ordinaria celebrada el 31/05/18.

- Tener por personado y parte a dicho Letrado, en virtud de copia de escritura de poder para pleitos, con quien se entenderán las actuaciones.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, para que en el plazo de **VEINTE DIAS** remita a este órgano judicial el expediente administrativo completo o bien copia autenticada del mismo, así como para que notifique la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de nueve días con los apercibimientos del art. 48 LRJCA.

**Otrosí digo.-** Se tienen por efectuadas alegaciones respecto de la cuantía del recurso.

**MODO DE IMPUGNACION**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **CINCO DIAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



Código Seguro de verificación: o6wksQcH4w73O9akN60fkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL PEREZ JODAR 04/09/2018 13:19:49	FECHA	04/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
o6wksQcH4w73O9akN60fkA==			



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). No se encuentran presentes en el momento de la votación, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

#### ACUERDA:

Ratificar la personación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el Recurso 560/2018 PO del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Jaén, a través de su representación legal.

**NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN EL RECURSO 561/2018 PO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE JAÉN, INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018 (Rf<sup>a</sup> Asesoría Jurídica-Expediente Nº 8/2018/INF del Negociado de Patrimonio)**

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de octubre de dos mil dieciocho:



**ASESORÍA JURÍDICA**

**JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 3 DE JAÉN**  
**DTE. JOSÉ MESA CRUZ, FERNANDO MESA CRUZ Y MANUEL MESA**  
**CRUZ,**  
**RECURSO: 561/2018 PO**  
**CONTRA: DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**  
**INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLENO DE FECHA 31.5.18**

**Rfº. Expte de Patrimonio 8/2018/INFR**

**INFORME**

El Letrado que suscribe, de conformidad al Art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, tiene el honor de informar:

Que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a los arts. 48 y 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha sido emplazada esta parte en el recurso de referencia.

Procede, a juicio del informante, se adopte la correspondiente resolución de personarse en dicho recurso, a través de su representación legal. (arts.22.2.j en relación con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85).



Jaén a 4 de octubre de 2018.

EL LETRADO

DECRETO.- Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril, resuelve de conformidad.

La presente resolución deberá se ratificada en la primera sesión que celebre el Pleno Municipal.



Dado en Jaén a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE,



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**RECIBIDO**  
Por MTapia fecha 8:49 , 20/09/2018

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 3  
JAEN**

C/CARMELO TORRES Nº 15  
Tel.: 953-964399,94 Fax: 953-319027  
N.I.G.: 2305045320180001722

Procedimiento: Procedimiento ordinario 561/2018. Negociado: JM

Recurrente: JOSÉ MESA CRUZ, FERNANDO MESA CRUZ y MANUEL MESA CRUZ  
Letrado: SERGIO RODRIGUEZ CRUZ

Procurador:

Demandado/os: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Acto recurrido: RESOLUCIÓN DEL NEGOCIADO PATRIMONIO.- XPEDIENTE 8/2018 DESESTIMA RECURSO CONTRA ACUERDO PLENO AYTO. DE FECHA 31/05/2018

**DECRETO**

**Dª MARÍA TERESA NAVARRO CASTELLANO**

En JAEN, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 03/09/2018 por **JOSÉ MESA CRUZ, FERNANDO MESA CRUZ y MANUEL MESA CRUZ**, se presentó escrito formulando recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Negociado de Patrimonio del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN**, recaída en el expediente 8/2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Código Seguro de verificación:ww16RaQe1kxNC2MmTGTJvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA NAVARRO CASTELLANO 18/09/2018 13:05:36	FECHA	18/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 ww16RaQe1kxNC2MmTGTJvA==			



**SEGUNDO.-** Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

- **ADMITIR A TRAMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por **JOSÉ MESA CRUZ, FERNANDO MESA CRUZ y MANUEL MESA CRUZ**, contra la resolución dictada por Negociado de Patrimonio del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN**, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte al Letrado D. Sergio Rodríguez Cruz, en nombre y representación de **JOSÉ MESA CRUZ, FERNANDO MESA CRUZ y MANUEL MESA CRUZ**, en virtud de poder general para pleitos aportado .


- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN**, para que en el plazo de **VEINTE DIAS** remita a este órgano judicial el expediente administrativo completo o bien copia autenticada del mismo, así como para que notifique la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de nueve días con los apercibimientos del art. 48 LRJCA.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Código Seguro de verificación:ww16RaQE1kxNCZMmTGTJvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/">https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA TERESA NAVARRO CASTELLANO 18/09/2018 13:05:36	FECHA	18/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
 ww16RaQE1kxNCZMmTGTJvA==			





Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). No se encuentran presentes en el momento de la votación, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

#### ACUERDA:

Ratificar la personación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el Recurso 561/2018 PO del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Jaén, a través de su representación legal.

#### **DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ECONOMÍA.**

**NÚMERO SIETE.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 8 DE OCTUBRE DE 2018 SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO Nº 5 DE INSTRUCCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN LOS TÉRMINOS DESARROLLADOS EN LA PROPUESTA.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 8 de octubre de 2018 sobre aprobación de la modificación del punto Nº 5 de Instrucción de la encomienda de gestión del Servicio de Grúa Municipal y Depósito de vehículos, en los términos desarrollados en la propuesta:



**SECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

INTERVENCIÓN

**INFORME PROPUESTA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante sesión celebrada el 31 de octubre de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

*"PRIMERO.- Asumir el Servicio de Explotación y Gestión de la Grúa Municipal, así como del Servicio de Aparcamiento Limitado en Superficie (zona azul) una vez se extingan los actuales contratos de prestación de servicios*

*SEGUNDO.- Encomendar la gestión directa del servicio de Grúa Municipal y del Servicio de Estacionamiento Limitado en Superficie (zona azul) así como del depósito de vehículos a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A (EPASSA). Las citadas encomiendas de gestión directa se realiza por tiempo indeterminado y las mismas se irán materializando, para cada uno de los servicios, una vez elaborada la documentación correspondiente a los proyectos de gestión y explotación de cada uno de los servicios encomendados, así como el establecimiento en documentos contractuales en los que figuren las cuestiones relativas a la gestión de cada uno de los servicios .*

*TERCERO.- Comunicar la encomienda de gestión de los servicios de Grúa Municipal, Depósito de Vehículos y Estacionamiento Limitado en Superficie (zona azul) a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios , S.A (EPASSA) a fin de que se proceda a adoptar acuerdo por el que se asuma la citada encomienda.*

*CUARTO.- Facultar al Ilmo Sr. Alcalde para que se adopte las resoluciones que sean precisas en orden a la ejecución de los anteriores Acuerdos".*

Mediante Resolución de Alcaldía de 25 de Noviembre de 2013 se aprueba la Instrucción de la encomienda de gestión del Servicio de Grúa Municipal y Depósito de Vehículos. Dicha instrucción, en el punto 5 establece:

**5.- Medios económicos.**

*EPASSA, será colaborador del Ayuntamiento del cobro de las tasas por retirada de vehículos, quedando obligada a ello. El ingreso de lo recaudado será efectuado semanalmente a la Policía Local, Ayuntamiento de Jaén, o el Órgano competente que este designe del modo que se indique en su momento.*

*Como contraprestación a la encomienda de la gestión del servicio de la Grúa, EPASSA recibirá la cantidad de 180.000 euros anuales (esto es, 148.760,33 euros mas 31.239,67 euros en concepto de IVA), impuestos incluidos, pagaderos a meses vencidos. Esta cantidad será revisada anualmente en función del coste real del servicio, quedando obligadas las partes al abono o la devolución del déficit o superávit resultantes de dicha revisión.*

Mediante Acuerdo de 10 de julio de 2018, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A aprueba, entre otras cuestiones, la modificación del punto 5º Medios Económicos de la Instrucción de la encomienda de gestión del servicio de grúa municipal y depósito de vehículos cuyo nueva redacción, según consta en dicho acuerdo, es la siguiente:

**5.- Medios económicos.**

*EPASSA, será colaborador del Ayuntamiento del cobro de las tasas por retirada de vehículos, quedando obligada a ello. El ingreso de lo recaudado será efectuado semanalmente a la Policía Local, Ayuntamiento de Jaén, o el Órgano competente que este designe del modo que se indique en su momento.*

*Como contraprestación a la encomienda de la gestión del servicio de grúa municipal y depósito de vehículos, EPASSA recibirá la cantidad equivalente al coste anual de dichos servicios, impuestos no incluidos, pagaderos por meses vencidos. Esa cantidad deberá ser revisada en función de su coste real.*



*Finalizado el ejercicio económico y una vez conocido el coste real, EPASSA regularizará mediante la emisión de la correspondiente factura, el déficit o superavit resultante.*

*La remuneración anual del servicio se establecerá en función del coste real obtenido en el año precedente una vez efectuadas las correcciones y ajustes necesarios de acuerdo con la previsión que se establezca.*

*De acuerdo con lo anterior, la retribución del servicio se establecerá en función del coste del servicio, fijándose por anualidades y prorrateándose su importe por meses naturales mediante la emisión de la correspondiente factura y todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su texto refundido aprobado por Real Decreto 2/2004.*

*El plazo del pago de las facturas será de treinta días naturales desde la fecha del reconocimiento de la obligación del pago, incluso cuando hubiera recibido la factura con anterioridad. A tal fin, EPASSA remitirá mensualmente la correspondiente factura antes de que se cumplan los quince días naturales desde la fecha de la prestación y todo ello de acuerdo con el texto consolidado de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.*

Por todos estos antecedentes, y en base al punto cuarto aprobado mediante Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2013 de aprobación de Encomienda de Gestión a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales de la Gestión Directa de la Explotación y Gestión del Servicio de Grúa, Depósito de Vehículos y Estacionamiento Limitado en la Zona Pública (zona azul) y al Acuerdo del Consejo de Administración de EPASSA de 10 de Julio de 2018, se propone a la Alcaldía:

- 1- Aprobar la Modificación del Punto 5º de Instrucción de la encomienda de gestión del Servicio de Grúa Municipal y Depósito de Vehículos, en los términos desarrollados en esta Propuesta.
- 2- Dejar sin efecto la anterior aprobación de dicha Modificación por Resolución de 19 de septiembre de 2018 al advertir error material en la misma.

Jaén, 8 de Octubre de 2018  
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ESTUDIOS  
ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Fdo. Javier Anguita García

VºBº  
EL CUARTO TTE. ALCALDE DELEGADO  
DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Fdo. Manuel S. Bonilla Santiago

De conformidad con la propuesta que antecede **RESUELVO:**

- 1- Aprobar la Modificación del Punto 5º de Instrucción de la encomienda de gestión del Servicio de Grúa Municipal y Depósito de Vehículos, en los términos desarrollados en esta Propuesta.
- 2- Dejar sin efecto la anterior aprobación de dicha Modificación por Resolución de 19 de septiembre de 2018 al advertir error material en la misma.

Dar traslado de la presente Resolución a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios S.A, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

Jaén, a 8 de Octubre de 2018  
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez



De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO, D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JEC), D<sup>a</sup> SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS). No se encuentran presentes en la Dación de Cuentas, D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE) y D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC).

**NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. RAFAEL A. MUÑOZ SOTO.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda con fecha 2 de julio de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 2 de julio de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 2 de Julio de 2018 en el que dice: *Visto escrito de la Jefa del Negociado de Contratación por el que remite factura que a continuación se detalla de fecha 02-01-2018 por trabajos realizados en el ejercicio 2017 por D. RAFAEL A. MUÑOZ SOTO:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92001/22706	RAFAEL A. MUÑOZ SOTO	018001	173,27.-

**CONSIDERANDO.-** Que en su día se emitió retención de crédito de fecha 3 de Noviembre de 2017 nº 92017000028596 por importe de 440,44 euros.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 7 de Noviembre de 2017 se emite Decreto de la Alcaldía en el que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas.

**CONSIDERANDO.-** Que mediante Decreto de fecha 23 de noviembre de 2017 se adjudica los "Trabajos de mantenimiento de los relojes de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén durante el mes de Diciembre de 2017 por importe de 173,27 €.

**CONSIDERANDO.-** Que la factura comprobada y conformada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Fermín Romero Garrido y Visto Bueno del TTe. Alcalde Delegado de Hacienda, tiene fecha de expedición 02/01/2018 y entrada en Registro General 04/01/2018.

**CONSIDERANDO.-** Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

**CONSIDERANDO.-** Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000019141 por importe de 173,27 €.

**CONSIDERANDO.-** Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90

- Art. 60.2 del R.D. 500/90



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

• Art. 60.2 del R.D. 500/90

*La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.*



**Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:**

**ACUERDO,**

**Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de RAFAEL A. MUÑOZ SOTO con N.I.F. 25.995.948Z de la factura que a continuación se detalla:**

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92001/22706	RAFAEL A. MUÑOZ SOTO	018001	173,27.-



Jaén 2 de Julio de 2018  
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA  
DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



**SECCION:INTERVENCION**

Negociado: Compras

**INFORME INTERVENCION**

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

**1.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 2 de Julio de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *Visto escrito de la Jefa del Negociado de Contratación por el que remite factura que a continuación se detalla de fecha 02-01-2018 por trabajos realizados en el ejercicio 2017 por D. RAFAEL A. MUÑOZ SOTO:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92001/22706	RAFAEL A. MUÑOZ SOTO	018001	173,27.-

**CONSIDERANDO.-** *Que en su día se emitió retención de crédito de fecha 3 de Noviembre de 2017 nº 92017000028596 por importe de 440,44 euros.*

**CONSIDERANDO.-** *Que con fecha 7 de Noviembre de 2017 se emite Decreto de la Alcaldía en el que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas.*

**CONSIDERANDO.-** *Que mediante Decreto de fecha 23 de noviembre de 2017 se adjudica los "Trabajos de mantenimiento de los relojes de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén durante el mes de Diciembre de 2017 por importe de 173,27 €.*

**CONSIDERANDO.-** *Que la factura comprobada y conformada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Fermín Romero Garrido y Visto Bueno del TTe. Alcalde Delegado de Hacienda, tiene fecha de expedición 02/01/2018 y entrada en Registro General 04/01/2018.*

**CONSIDERANDO.-** *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

**CONSIDERANDO.-** *Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000019141 por importe de 173,27 €.*

**CONSIDERANDO.-** *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

*La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.*

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

EL expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Factura conformada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fermin Romero Garrido con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda.**
- **Escrito del Negociado de Contratación por el que remite la factura nº 018001 de fecha 021/2018.**
- **Primera retención de crédito emitida el 03-11-2018 nº 92017000028596 por importe de 440,44 euros.**
- **Decreto de aprobación del pliego de prescripciones técnicas de fecha 7 de Noviembre de 2017.**
- **Decreto de adjudicación de los trabajos de mantenimiento de los relojes de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 23 de Noviembre de 2018.**
- **Nueva retención de crédito emitida de fecha 02-07-2018, nº 92018000019141 por importe de 173,27 euros.**

## **2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

**Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:**

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados en 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



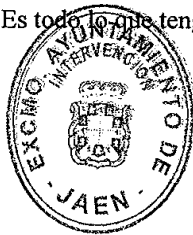
**CONCLUSIÓN**

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **RAFAEL A. MUÑOZ SOTO** con N.I.F. 25.995.948Z con cargo a la aplicación presupuestaria 92001/22706 (**CONTRATO MANTENIMIENTO RELOJES MUNICIPALES**) y factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92001/22706	RAFAEL A. MUÑOZ SOTO	018001	173,27.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 2 de Julio de 2018.



**EL INTERVENTOR,**

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo,



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as., D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JeC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

**ACUERDA:**

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. RAFAEL A. MUÑOZ SOTO, con N.I.F. 25.995.948Z, de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92001/22706	RAFAEL A. MUÑOZ SOTO	018001	173,27.-

**NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda con fecha 13 de agosto de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 13 de agosto de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros de fecha 13 de agosto de 2018 en el que dice:

“Con fecha 14 de mayo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., por el que remiten entre otras, 18 facturas agrupadas por diferentes usos, por importe total de 7.452,57-euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Uso al que se destina	Importe
Dependencias municipales	2.947,39 €
Suministros Eventuales	4.505,18 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.452,57 €</b>

El importe de las 18 facturas incluidas en el informe antes citado asciende a un total de **7.452,57 €**, y son las que a continuación se relacionan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92016006110	00Z606N0000056	04/01/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	2.533,18
92015006259	SCB501N0001652	08/01/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	73,54
92015006256	T9507N00000356	07/10/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	259,73
92015006255	T6507N00000011	11/02/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	132,17
92015006253	T0507N00000352	07/10/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	259,73
92015006252	T8507N00000406	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	348,23
92015006251	T4507N00000832	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	485,44
92015006250	T3507N00000422	09/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	643,88
92015006249	T8507N00000424	09/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	643,88
92015006248	T7507N00000383	26/11/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	906,96
92015006247	T4507N00000826	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	485,44
92015006246	T0507N00000201	08/07/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	85,43
92015006265	T4507N00000411	10/07/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	176,87
92014000176	SCB401N0292731	04/12/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	76,88
92014000173	SCB401N0283375	06/11/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,27
92014000172	T7407N00000398	08/09/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92014000171	T2407N00000399	08/09/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92013000092	S3A301N0138056	31/12/2013	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	211,52



**INFORME**

**PRIMERO.** Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

**SEGUNDO.** Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

**TERCERO.** Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

**CUARTO.** Que por la Intervención Municipal se han emitido la siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

<b>Partida</b>	<b>RC</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
92001.22100	92018000022703	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2.947,39 €
16500.22100	92018000022704	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	4.505,18 €
		<b>TOTAL</b>	<b>7.452,57 €</b>

**QUINTO.** Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990.”

**En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:**

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.**, por importe total de **7.452,57.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales de los años 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016 más abajo relacionadas:



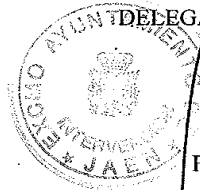
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**



Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92016006110	00Z606N0000056	04/01/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	2.533,18
92015006259	SCB501N0001652	08/01/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	73,54
92015006256	T9507N00000356	07/10/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	259,73
92015006255	T6507N00000011	11/02/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	132,17
92015006253	T0507N00000352	07/10/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	259,73
92015006252	T8507N00000406	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	348,23
92015006251	T4507N00000832	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	485,44
92015006250	T3507N00000422	09/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	643,88
92015006249	T8507N00000424	09/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	643,88
92015006248	T7507N00000383	26/11/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	906,96
92015006247	T4507N00000826	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	485,44
92015006246	T0507N00000201	08/07/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	85,43
92015006265	T4507N00000411	10/07/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	176,87
92014000176	SCB401N0292731	04/12/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	76,88
92014000173	SCB401N0283375	06/11/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,27
92014000172	T7407N00000398	08/09/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92014000171	T2407N00000399	08/09/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92013000092	S3A301N0138056	31/12/2013	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	211,52

Jaén, 13 de agosto de 2018

EL TTE. DE ALCALDE  
DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA,



Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo



**INFORME INTERVENCIÓN**

**1.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Visto el informe emitido por la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros de fecha 13 de agosto de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Enpresa Energía XXI, S.L.U., por importe total de 7.452,57 €, de las facturas más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92016006110	00Z606N0000056	04/01/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	2.533,18
92015006259	SCB501N0001652	08/01/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	73,54
92015006256	T9507N00000356	07/10/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	259,73
92015006255	T6507N00000011	11/02/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	132,17
92015006253	T0507N00000352	07/10/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	259,73
92015006252	T8507N00000406	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	348,23
92015006251	T4507N00000832	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	485,44
92015006250	T3507N00000422	09/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	643,88
92015006249	T8507N00000424	09/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	643,88
92015006248	T7507N00000383	26/11/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	906,96
92015006247	T4507N00000826	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	485,44
92015006246	T0507N00000201	08/07/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	85,43
92015006265	T4507N00000411	10/07/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	176,87
92014000176	SCB401N0292731	04/12/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	76,88
92014000173	SCB401N0283375	06/11/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,27
92014000172	T7407N00000398	08/09/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92014000171	T2407N00000399	08/09/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92013000092	S3A301N0138056	31/12/2013	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	211,52

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retenciones de Créditos números 92018000022703 y 92018000022704.
- Informe de la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros de fecha 13 de agosto de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 13 de junio de 2.018.

**2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.





Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que *“corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria”*.

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.



El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de gastos realizados durante los años 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

### 3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Energía XXI, S.L.U. por importe de 7.452,57.- euros correspondientes a las facturas por suministros eléctricos en Dependencias Municipales y Suministros Eventuales relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 13 de agosto de 2.018.



LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

Fdo: Mª Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as., D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JeC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

**ACUERDA:**

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.**, por importe total de **7.452,57.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales de los años 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92016006110	00Z606N0000056	04/01/2016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	2.533,18
92015006259	SCB501N0001652	08/01/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	73,54
92015006256	T9507N00000356	07/10/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	259,73
92015006255	T6507N00000011	11/02/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	132,17
92015006253	T0507N00000352	07/10/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	259,73
92015006252	T8507N00000406	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	348,23
92015006251	T4507N00000832	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	485,44
92015006250	T3507N00000422	09/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	643,88
92015006249	T8507N00000424	09/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	643,88
92015006248	T7507N00000383	26/11/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	906,96
92015006247	T4507N00000826	03/12/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	485,44
92015006246	T0507N00000201	08/07/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	85,43
92015006265	T4507N00000411	10/07/2015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	176,87
92014000176	SCB401N0292731	04/12/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	76,88
92014000173	SCB401N0283375	06/11/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	52,27
92014000172	T7407N00000398	08/09/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92014000171	T2407N00000399	08/09/2014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	38,71
92013000092	S3A301N0138056	31/12/2013	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B-82846825	211,52



**NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LA CAPILLA.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda con fecha 16 de agosto de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 16 de agosto de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras fecha 16 de Agosto de 2018 en el que dice: "Visto escrito del de fecha 13 de Agosto de 2018 de la Jefa del Negociado de Patrimonio por el que inicia el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	1/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	2/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	3/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	4/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	5/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	6/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	7/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	8/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	9/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	10/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	11/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	12/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	13/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	14/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	15/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	16/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	17/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	18/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	19/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	20/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	21/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	22/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	23/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	24/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	25/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	26/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	27/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	28/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	30/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	31/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	32/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	33/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	34/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	35/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	36/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	37/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	38/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	39/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	40/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	41/2.016	24,00.-



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	42/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	43/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	44/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	45/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	46/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	47/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	48/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	49/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	50/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	51/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	52/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	53/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	54/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	55/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	56/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	57/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	58/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	59/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	60/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	61/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	62/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	63/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	64/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	65/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	66/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	67/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	68/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	69/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	70/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	71/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	72/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	73/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	74/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	75/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	76/2.016	29,00.-
	<b>TOTAL</b>		<b>1.594.-</b>

**CONSIDERANDO.-** Que existen propuestas de gastos formuladas por la jefa del Negociado de Patrimonio D<sup>a</sup> Maria del Mar Fernandez de Moya de fechas 12 y 30 de Diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO.-** Que existen informes del Negociado de Patrimonio D<sup>ña</sup>. María José Gutiérrez González de fechas 24 de Julio y 13 de Agosto de 2018, con entradas en Intervención el 1 y 13 de Agosto respectivamente, por el que inician el expediente de reconocimiento de crédito.

**CONSIDERANDO.-** Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2016, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

**CONSIDERANDO.-** Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**CONSIDERANDO.-** Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000023189 por importe total de 1.594 euros con cargo a la partida presupuestaria 15220/21201 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado.



**Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:**

**ACUERDO,**

**Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LA CAPILLA con C.I.F., H23419179 de los recibos que a continuación se detallan :**

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	1/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	2/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	3/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	4/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	5/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	6/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	7/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	8/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	9/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	10/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	11/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	12/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	13/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	14/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	15/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	16/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	17/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	18/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	19/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	20/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	21/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	22/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	23/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	24/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	25/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	26/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	27/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	28/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	29/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	30/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	31/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	32/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	33/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	34/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	35/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	36/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	37/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	38/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	39/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	40/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	41/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	42/2.016	25,00.-

MOD. 200.005-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	43/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	44/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	45/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	46/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	47/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	48/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	49/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	50/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	51/2016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	52/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	53/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	54/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	55/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	56/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	57/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	58/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	59/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	60/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	61/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	62/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	63/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	64/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	65/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	66/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	68/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	69/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	70/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	71/2016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	72/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	73/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	74/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	75/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	76/2.016	29,00.-
	<b>TOTAL</b>		<b>1.594.-</b>



Jaén a 16 de Agosto de 2018  
**EL ALCALDE ACCTAL,**

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**SECCION: INTERVENCION**

Negociado: Compras



**INFORME INTERVENCION**

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

**1.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 16 de Agosto de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: "Visto escrito del de fecha 13 de Agosto de 2018 de la Jefa del Negociado de Patrimonio por el que inicia el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los recibos que a continuación se detallan:**

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	1/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	2/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	3/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	4/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	5/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	6/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	7/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	8/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	9/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	10/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	11/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	12/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	13/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	14/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	15/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	16/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	17/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	18/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	19/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	20/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	21/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	22/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	23/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	24/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	25/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	26/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	27/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	28/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	30/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	31/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	32/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	33/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	34/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	35/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	36/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	37/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	38/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	39/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	40/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	41/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	42/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	43/2.016	25,00.-



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	44/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	45/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	46/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	47/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	48/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	49/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	50/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	51/2016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	52/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	53/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	54/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	55/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	56/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	57/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	58/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	59/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	60/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	61/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	62/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	63/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	64/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	65/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	66/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	67/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	68/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	69/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	70/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	71/2016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	72/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	73/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	74/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	75/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	76/2.016	29,00.-
	<b>TOTAL</b>		<b>1.594.-</b>

**CONSIDERANDO.-** Que existen propuestas de gastos formuladas por la jefa del Negociado de Patrimonio D<sup>a</sup> María del Mar Fernández de Moya de fechas 12 y 30 de Diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO.-** Que existen informes del Negociado de Patrimonio D<sup>ña</sup>. María José Gutiérrez González de fechas 24 de Julio y 13 de Agosto de 2018, con entradas en Intervención el 1 y 13 de Agosto respectivamente, por el que inician el expediente de reconocimiento de crédito.

**CONSIDERANDO.-** Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2016, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

**CONSIDERANDO.-** Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

- Art. 60.2 del R.D. 500/90





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**



No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2016 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990-**CONCLUSIÓN**

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN** Aprueba el convenio extrajudicial de crédito a favor de **LA COMUNIDAD DE PROPIETARIO RESID. VIRGEN DE LA CAPILLA** con C.I.F. H23419179 con el objeto de la aplicación presupuestaria **15220/21201 (GASTOS COMUNITARIOS INMUEBLES MUNICIPALES)** y recibos que a continuación se detallan por importe total de 1.594 euros:



APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	1/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	2/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	3/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	4/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	5/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	6/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	7/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	8/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	9/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	10/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	11/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	12/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	13/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	14/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	15/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	16/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	17/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	18/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	19/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	20/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	21/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	22/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	23/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	24/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	25/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	26/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	27/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	28/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	29/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	30/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	31/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	32/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	33/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	34/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	35/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	36/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	37/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	38/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	39/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	40/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	41/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	42/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	43/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	44/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	45/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	46/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	47/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	48/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	49/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	50/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	51/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	52/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	53/2.016	24,00.-



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	54/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	55/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	56/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	57/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	58/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	59/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	60/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	61/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	62/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	63/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	64/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	65/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	66/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	68/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	69/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	70/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	71/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	72/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	73/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	74/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	75/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	76/2.016	29,00.-
	<b>TOTAL</b>		<b>1.594.-</b>

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 16 de Agosto de de 2018.

**LA INTERVENTORA ACCTAL,**



*[Firma manuscrita]*

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as., D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JeC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

**ACUERDA:**

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LA CAPILLA con C.I.F., H23419179 de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRES U	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	1/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	2/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	3/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	4/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	5/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	6/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	7/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	8/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	9/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	10/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	11/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	12/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	13/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	14/2016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	15/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	16/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	17/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	18/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	19/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	20/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	21/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	22/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	23/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	24/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	25/2.016	13,00.-



15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	26/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	27/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	28/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	29/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	30/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	31/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	32/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	33/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	34/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	35/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	36/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	37/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	38/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	39/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	40/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	41/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	42/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	43/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	44/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	45/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	46/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	47/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	48/2.016	18,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	49/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	50/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	51/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	52/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	53/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	54/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	55/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	56/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	57/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	58/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	59/2.016	7,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	60/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	61/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	62/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	63/2.016	13,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	64/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	65/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	66/2.016	28,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	68/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	69/2.016	2,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	70/2.016	23,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	71/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	72/2.016	24,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	73/2.016	26,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	74/2.016	29,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	75/2.016	25,00.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. RESIDENC. VIRGEN DE LA CAPILLA	76/2.016	29,00.-
	<b>TOTAL</b>		<b>1.594.-</b>





**NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE INGEROP T3, S.L.U.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda con fecha 13 de septiembre de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 13 de septiembre de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras fecha 13 de Septiembre de 2018 en el que dice: “*Vistas Resoluciones de Certificaciones nos 1 y 2 de fecha 4 de Junio de 2018, así como las facturas que a continuación se detallan relativas al “Contrato de los Servicios de Consultoría y Asistencia al Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la elaboración de una auditoria técnica sobre el estado general de la infraestructura, vía, instalaciones y material móvil del Sistema Tranviario de Jaén”, se procede a iniciar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
44000/22799	INGEROP T3 S.L.U.	1	22.717,75.-
44000/22799	INGEROP T3 S.L.U.	2	22.717,75.-

**CONSIDERANDO.-** *Que existe Decreto de adjudicación del Contrato de fecha 16 de Octubre de 2017 a la citada empresa por un total de 45.435,50 euros.*

**CONSIDERANDO.-** *Que a los citados Decretos acompañan certificaciones 1 y 2 firmadas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2017.*

**CONSIDERANDO.-** *Que las facturas fueron recepcionadas por esta Intervención el 11-05-2018, enviadas a Contratación el 16-05-2018 y con entrada la documentación en Intervención con fecha 7 de Junio de 2018.*

**CONSIDERANDO.-** *Que existe retención de crédito nº 92018000017488 por importe de 45.435,50 euros.*

**CONSIDERANDO.-** *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

**CONSIDERANDO.-** *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

*La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



**CONSIDERANDO.-** Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000017488 por importe total de 45.435,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/22799 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

**Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:**

**ACUERDO,**

**Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa INGEROP T3 S.L.U. (NIF B-63819064) de las facturas que a continuación se detallan :**

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
44000/22799	INGEROP T3 S.L.U.	1	22.717,75.-
44000/22799	INGEROP T3 S.L.U.	2	22.717,75.-

Jaén a 13 de Septiembre de 2018  
**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,**

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**INFORME INTERVENCION**

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

**1.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 13 de Septiembre de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice:** "Vistas Resoluciones de Certificaciones nos 1 y 2 de fecha 4 de Junio de 2018, así como las facturas que a continuación se detallan relativas al "Contrato de los Servicios de Consultoría y Asistencia al Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la elaboración de una auditoria técnica sobre el estado general de la infraestructura, vía, instalaciones y material móvil del Sistema Tranviario de Jaén", se procede a iniciar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
44000/22799	INGEROP T3 S.L.U.	1	22.717,75.-
44000/22799	INGEROP T3 S.L.U.	2	22.717,75.-

**CONSIDERANDO.-** Que existe Decreto de adjudicación del Contrato de fecha 16 de Octubre de 2017 a la citada empresa por un total de 45.435,50 euros.

**CONSIDERANDO.-** Que a los citados Decretos acompañan certificaciones 1 y 2 firmadas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2017..

**CONSIDERANDO.-** Que las facturas fueron recepcionadas por esta Intervención el 11-05-2018, enviadas a Contratación el 16-05-2018 y con entrada la documentación en Intervención con fecha 7 de Junio de 2018.

**CONSIDERANDO.-** Que existe retención de crédito nº 92018000017488 por importe de 45.435,50 euros.

**CONSIDERANDO.-** Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

**CONSIDERANDO.-** Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

*La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.*



Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resoluciones de la Alcaldía de fecha 4 de Junio de 2018 de aprobación de las certificaciones y facturas.
- Certificaciones de los meses de Noviembre y Diciembre de 2017 firmadas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Santiago Criado Delgado.
- Facturas conformadas por el Ingeniero Técnico Municipal D. Santiago Criado Delegado con el Visto Bueno de la 3ª Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad Desarrollo Local y Empleo.
- Decreto de adjudicación del contrato "De los Servicios de Consultoría y Asistencia AL Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la elaboración de una auditoria técnica sobre el estado general de la infraestructura, via, instalaciones y material móvil del sistema tranviario de Jaén"
- RC nº 92017000017488 por importe total de 45.435,50 euros.

**2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

**Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**DE JAÉN**

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.



2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990-**CONCLUSIÓN**

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **INGEROP T3 S.L.U. PROPIETARIO con C.I.F. B-63819064** con cargo a la aplicación presupuestaria **44000/22799(CONTRATOS SISTEMA TRANVIARIO)** y facturas que a continuación se detallan por importe total de **45.435,50** euros:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
44000/22799	INGEROP T3 S.L.U.	1	22.717,75.-
44000/22799	INGEROP T3 S.L.U.	2	22.717,75.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 13 de Septiembre de de 2018.



**EL INTERVENTOR,**

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo,



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as., D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JeC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

**ACUERDA:**

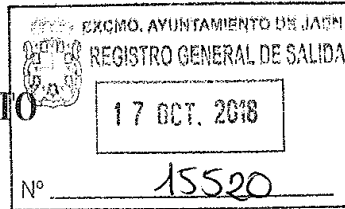
Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa INGEROP T3 S.L.U. (NIF B-63819064) de las facturas que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
44000/22799	INGEROP T3 S.L.U.	1	22.717,75.-
44000/22799	INGEROP T3 S.L.U.	2	22.717,75.-

**NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, Y REPARO DE LEGALIDAD 50/18, A FAVOR DE FCC AQUALIA, S.A.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda con fecha 13 de septiembre de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 13 de septiembre de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018:





**SECCIÓN INTERVENCIÓN**  
Negociado Transferencias  
Corrientes y Subvenciones

**Rfa.: Factura de Subvención tarifaria Servicio Municipal de Aguas. Anualidad 2016.  
REPARO DE LEGALIDAD Expte. : AYTOREC/50/2018**

**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

**Visto el informe de la Jefa del Negociado Transferencias Corrientes y  
Subvenciones de fecha 8 de octubre de 2018, en el que dice:**

*Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2017 resuelve:*

1.- *RECONOCER el importe de 556.579,40 € como deuda contraída con la empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A., por el Ayuntamiento de Jaén en concepto de subvención por la prestación del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración correspondiente al ejercicio 2016.*

2.- *Que dicho importe económico sea considerado dentro del mencionado convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la mercantil FCC AQUALIA, S.A.*

Que se ha emitido por parte de Intervención RC 2018000000960 por importe de 556.579,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA, S.A. del presupuesto de 2017, prorrogado a 2018 (aprobado definitivamente mediante Acuerdo Pleno de 22/06/2017, publicado en 30/06/17).

**CONSIDERANDO.-** *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del RD 500/90.*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, Base 34 del vigente presupuesto.*

Visto el informe del Interventor de fecha 1 de junio de 2018, reparo de legalidad número 50/2018,

**PROCEDE**

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el Art. 60.2 del RD 500/90 corresponde al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01330503



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **FCC AQUALIA, S.A.**, con C.I.F. A26019992, por importe de **556.579,40 €** en concepto de subvención por la prestación del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración correspondiente al **ejercicio 2016**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA, S.A. del presupuesto 2018, prorrogado de 2017 (aprobado definitivamente mediante Acuerdo Pleno de 22/06/2017, publicado en 30/06/17).

**Segundo.-** Resolver la discrepancia y levantar el reparo de legalidad número 50/2018.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención y a Secretaría General.

**Jaén a 8 de octubre de 2018,  
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO  
DEL ÁREA DE HACIENDA,**

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**SECCIÓN INTERVENCIÓN**  
Negociado Transferencias  
Corrientes y Subvenciones

**Rfa.: Factura de Subvención tarifaria Servicio Municipal de Aguas. Anualidad 2016.**  
**ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD Expte: AYTOREC/50/2018**

De acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de Funcionarios De Administración Local con Habilitación de carácter nacional, se emite el presente

### INFORME DE INTERVENCIÓN

#### 1.- ANTECEDENTES DE HECHO

- Fotocopia del escrito presentado el 3 de mayo de 2017 por FCC AQUALIA, S.A. (A-26019992) en el que solicitan que se reconozca el importe de 556.579,40 €, como deuda contraída en concepto de subvención por la prestación del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración, correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.
- Fotocopia del informe, de fecha 29 de septiembre de 2017, del Jefe de Negociado de Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado (D. Carlos Manuel Castillo Hidalgo), con el conforme del Jefe de Sección de Gestión Tributaria (D. Pedro Fernández Hervás).
- Fotocopia del informe de fecha 10 de noviembre de 2017, del Técnico de Gestión Económica de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias (D. Francisco Javier González Quero).
- Escrito de fecha 28 de mayo de 2018 (reg. Entrada 01/06/18, nº 3523) por el que el Jefe del Servicio de Urbanismo (D. José Antonio Toribio Gámiz), remite informe del Técnico de Gestión Económica (Francisco Javier González Quero) de fecha 28/05/18. El citado informe se envió al Servicio de Urbanismo por el técnico precitado junto a la factura nº SA1143/1000278 de la empresa FCC AQUALIA, S.A. debidamente conformada.
- Factura presentada por FACe y expedida el 23/11/2017, con número 1143/1000278 de la empresa FCC AQUALIA, S.A. por importe de 556.579,40 €. Aparece conformada por el Técnico de Gestión Económica (Francisco Javier González Quero) y con el Visto Bueno del 4º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.
- Decreto de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2017 mediante el cual resuelve:

1.- RECONOCER el importe de 556.579,40 € como deuda contraída con la empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A., por el Ayuntamiento de Jaén en concepto de subvención por la prestación del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración correspondiente al ejercicio 2016.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



2.- Que dicho importe económico sea considerado dentro del mencionado convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la mercantil FCC AQUALIA, S.A.

- Documento contable RC 201800000960 por importe de 556.579,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA, S.A. del presupuesto 2017, prorrogado a 2018 (aprobado definitivamente mediante Acuerdo Pleno de 22/06/2017, publicado en 30/06/17).

- Acuerdo plenario de 28 de abril de 1997, por el que se adjudicó a SERAGUA, S.A. la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de la Ciudad de Jaén:

*-Base 16ª, apartado 3 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que dice "...El Ayuntamiento modificará las tarifas hasta alcanzar el equilibrio económico-financiero de la concesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales".*

*-Base 17ª.7. "...A partir del primer año, si el Ayuntamiento no repercutiera en las tarifas los incrementos intrínsecos de los costes de explotación ofertados por el concesionario y no absorbidos por una mayor productividad del Servicio, quedará obligado el Ayuntamiento a retribuir al concesionario vía subvención, los incrementos de costes antes aludidos y no trasladados a las tarifas".*

*-Base 11ª. Ap 3. "Tendrá derecho a obtener la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refiere este pliego"*

*El convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y FCC AQUALIA, S.A., de fecha 20 de mayo de 2010, para el pago de la deuda reconocida, establece en su estipulación segunda los incrementos tarifarios para el ajuste del equilibrio económico financiero de la concesión "... que serán objeto de revisión con los datos reales de cada año".*

- Con fecha 22 de noviembre de 2017 por medio de comunicación interior se solicita de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias la remisión de documentación. La contestación se produce por escrito del Jefe de Servicio de Urbanismo (D. José Antonio Toribio Gámiz) de 4 de enero de 2018 y acompaña el escrito de 3 de mayo de 2017 presentado por la empresa concesionaria, el informe del Jefe del Negociado de Aguas, Basura y Alcantarillado del Servicio Municipal de Gestión Tributaria de 29 de septiembre de 2017 y el informe emitido el día 10 de noviembre de 2017 por el Técnico de Gestión Económica de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias; estos dos últimos señalan la corrección de la solicitud.

## **2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), art. 176.
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



El art. 60.2 del R.D. 500/90 establece que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA, S.A. según documento contable RC 2018000000960, por importe de 556.579,40 €, con cargo al presupuesto 2017, prorrogado a 2018 (aprobado definitivamente mediante Acuerdo Pleno de 22/06/2017, publicado en 30/06/17). El expediente versa sobre gastos incurridos en 2016 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se ha podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

La solicitud de FCC Aqualia, S.A. se presenta el 3 de mayo de 2017 y el Decreto de Alcaldía es de fecha 16 de noviembre de 2017, el cual procede a RECONOCER el importe de 556.579,40 € como deuda contraída con la empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A., por el Ayuntamiento de Jaén en concepto de subvención por la prestación del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración correspondiente al ejercicio 2016, por tanto anterior a la recepción de la factura correspondiente (1 de junio de 2018) esto es, sin la existencia de los documentos acreditativos del derecho debidamente conformados y con omisión de la función interventora, prevista en el art. 28 RJCIL. El contenido del presente informe refleja los extremos del citado precepto y respecto al apartado 2. c) se pone de manifiesto la conformidad por el informe del Jefe del Negociado de Tasas de Aguas, Basura y Alcantarillado del Servicio Municipal de Gestión Tributaria de 29 de septiembre de 2017 y el informe de 10 de noviembre de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



2017 del Técnico de Gestión Económica de la Oficina de Control de Empresas  
Concesionarias (Francisco Javier González Quero).

**3.-CONCLUSIÓN**

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por el incumplimiento del principio de temporalidad de los créditos causado por el retraso en la remisión de los documentos y por omisión de la función interventora del acuerdo por el que se reconoce el importe como deuda contraída, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("BOE" 30 de diciembre) y cabe reproducir su contenido.

**1.-**EL órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

**3.-**El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informe justificativos presentados por la Corporación Local.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a ocho de octubre de dos mil dieciocho,

**LA VICEINTERVENTORA,**  
(art. 15.3 RD 128/2018)

Fdo.: María Dolores Rubio Maya,



A continuación, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Nieto Nieto (JeC), solicita la palabra al Sr. Alcalde para exponer que da por reproducidas las intervenciones y debates políticos de otros Plenos con respecto a este punto.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención de los Sres/as. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JeC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

#### ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **FCC AQUALIA, S.A.**, con C.I.F. A26019992, por importe de **556.579,40 €** en concepto de subvención por la prestación del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración correspondiente al **ejercicio 2016**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA, S.A. del presupuesto 2018, prorrogado de 2017 (aprobado definitivamente mediante Acuerdo Pleno de 22/06/2017, publicado en 30/06/17).

**Segundo.-** Resolver la discrepancia y levantar el reparo de legalidad número 50/2018.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención y a Secretaría General.

#### **NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda con fecha 3 de septiembre de 2018, el informe de la Jefatura de Sección del Servicio Municipal de Gestión Tributaria emitido con fecha 21 de junio de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión





Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018:



1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**  
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN  
Teléfono 953 219 182

**JEFATURA DE SECCIÓN**

## **AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 20/7/2018 tiene entrada en la Sección de Gestión Tributaria oficio de la Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en relación con la propuesta de modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, remitiendo la siguiente documentación relacionada con la modificación que se propone :

- Certificación del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17/6/2018, por el que se acuerda proponer al Pleno de la Corporación que apruebe la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio y que se remita el expediente al Servicio de Gestión Tributaria para que lleve a cabo la tramitación correspondiente.
- Propuesta de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio.
- Informe económico del Adjunto Jefe de la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de fecha 13/6/2018.
- Informe de la Jefa de Sección Técnica Social, de fecha 13/6/2018 sobre la concurrencia de razones sociales en la prestación de servicio a los efectos previstos en el artículo 44.2 del TRLRHL.
- Informe del Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, de fecha 18/06/2018.
- Informe del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 21 de junio de 2018, con el visto bueno de la Tesorera Municipal y conformado por el Secretario General.

**SEGUNDO.-** La modificación que se propone consiste únicamente en adaptar la tarifa vigente al coste del menú ofertado por la nueva empresa adjudicataria de la prestación del servicio.

Concretamente la modificación consiste en modificar el segundo párrafo del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio en los siguientes términos:

#### **TARIFA ACTUAL:**

*El Precio público se fija en la cantidad de 5,37 euros/menú*



**TARIFA QUE SE PROPONE:**

*El Precio público se fija en la cantidad de 5,15 euros/menú*

La justificación de la modificación se encuentra detallada en el Informe del Adjunto Jefe de la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, que obra en el expediente.

En el estudio de costes se observa que no se cubre el coste del servicio, incumpliendo el límite previsto en el artículo 44.1 del TRLRHL, según el cual el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así como lo dispuesto en artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y otras de carácter económico.

No obstante, la Jefa de la Sección Técnica Social argumenta en su informe que existen razones sociales que permiten fijar la cuantía de los precios públicos por debajo de los límites previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del TRLRHL.

En el Acuerdo del Consejo Rector del Patronato de Asuntos Sociales se ha considerado que las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público aconsejan fijar la cuantía de los precios públicos por debajo de los límites previstos, lo cual deberá ser sometido al Pleno de Corporación.

**TERCERO.-** En relación con el procedimiento de aprobación de los precios públicos locales, aunque tradicionalmente el Ayuntamiento de Jaén ha venido aplicando el regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la aprobación ordenanza general, últimamente ha venido utilizando el regulado en el artículo 47 TRLRHL mediante acuerdo del Pleno de la Corporación para su establecimiento y fijación de su importe.

Esta posición admite que el procedimiento sólo exige el acuerdo del Órgano competente de la Entidad local y su posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad al Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este criterio ha sido seguido en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 4-11-1991 y por las Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de abril de 2000 y de 16 de julio de 2009, que declaran que los precios públicos, al carecer de la naturaleza de tributos, se establecían o modificaban por un acuerdo del Pleno o por delegación de la Comisión de Gobierno, sin necesidad, de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas.

Igualmente, este fue el criterio adoptado por el Sr. Interventor Municipal en su Informe de fecha 19/2/2018, para la imposición de los precios públicos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**  
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN  
Teléfono 953 219 182

**JEFATURA DE SECCIÓN**

por la prestación de servicios de publicidad en la radio y televisión municipal, en el que hace constar que la opción planteada resulta adecuada a la opinión doctrinal y mantenida por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 14 de abril de 2000, que declaró improcedente la consideración de los acuerdos de establecimiento o modificación de precios públicos como ordenanzas fiscales, declarando que *“los precios públicos, al carecer de la naturaleza de tributos, se establecían o modificaban por un acuerdo del Pleno (mayoría de miembros asistentes) o por delegación de la Comisión de Gobierno, sin necesidad, de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas.”*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.-** El artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con carácter general establece: *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta ley.”*

El artículo 41 concreta: *“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.”*

**II.-** El artículo 47 del TRLHL, dispone: *“1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*2. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.”*

**III.-** Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

**1.** Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

**a)** Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un



*solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.*

A la vista de cuanto antecede y en aplicación del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de fecha 17/6/2018, al **PLENO DE LA CORPORACIÓN se PROPONE:**

**1º** Aprobar la imposición del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, cuyo texto íntegro figura en el Anexo del presente Acuerdo.


**2º** Publicar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3º** Derogar la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, vigente hasta el presente acuerdo, publicada en el BOP nº 109 de fecha 09/06/2014.

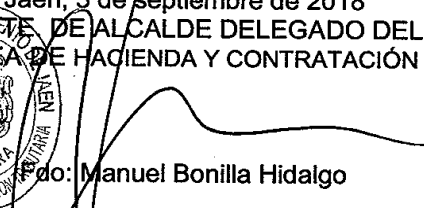
Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Jaén, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Jaén, 3 de septiembre de 2018

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**  
**COMITÉ DE ALCALDE DELEGADO DEL**  
**ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**



do: Manuel Bonilla Hidalgo





## ANEXO

### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO

#### PREÁMBULO

Toda la información relativa al acceso, prestación y características del Servicio Municipal de Comida a Domicilio está recogida en la Ordenanza Reguladora del Servicio.

#### Artículo 1º.- FINANCIACIÓN

El servicio se financiará con las aportaciones económicas del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, con subvenciones procedentes de otras administraciones y las del usuario resultantes de la aplicación del precio público.

#### Artículo 2º.- PRECIO PÚBLICO

Se establece un precio por cada servicio prestado en función de la renta familiar. El importe recaudado se destina a cubrir una parte del coste de los servicios prestados.

El precio público que se fija en la cantidad de 5,15 euros/menú.

Establecimiento de precios por cada servicio prestado en función de la renta familiar:

	%
HASTA 150€	0%
DE 151€ A 362€	10%
DE 363€ A 500€	25%
DE 501€ A 750€	50%
DE 751€ A 1000€	80%
MAS DE 1000€	100%

No obstante y por causas debidamente justificadas, previo informe social elaborado al respecto se podrá exonerar del pago del precio público, a través de Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

El pago del precio público se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, entre los días uno y cinco de cada mes vencido y por menú servido, naciendo ya la obligación del pago desde el día en que se inicie el servicio.

A efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que el beneficiario del Servicio se integra, se tomarán como referencia los ingresos mensuales totales de la unidad familiar, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, correspondientes al ejercicio económico de los últimos doce meses anteriores al de la realización de la prestación del servicio, dividiéndose por el número de personas que componen la unidad familiar. Se deducirán los gastos extraordinarios, debidamente acreditados.

Anualmente se requerirá a los beneficiarios del servicio para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a efectos de actualizar la renta per cápita y el precio a abonar.



El falseamiento u ocultación de datos, así como de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación que dio lugar a la prestación, conllevará la suspensión de la misma.

La falta de pago en las fechas señaladas, supondrá la suspensión inmediata del servicio cuando se acumulen dos recibos, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio administrativo.

#### **Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

1.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que se beneficien directamente del Servicio de Comida a Domicilio prestado por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

2.- La obligación del pago del Precio Público nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio.

3.- La gestión de cobro la llevará a cabo el Patronato Municipal de Asuntos Sociales o la empresa que lleve a cabo la prestación del servicio.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Legislación Reguladora de Régimen Local y sus Reglamentos de desarrollo. Será también de aplicación la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Se continuará con la prestación del servicio de esta naturaleza que se esté prestando a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, si bien los beneficiarios de la misma deberán regularizar su situación, realizando el Patronato Municipal de Asuntos Sociales la oportuna revisión de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El Precio Público entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.



## **INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO**

En relación con la propuesta de modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, el Jefe de la Sección de Gestión Tributaria, emite el siguiente **INFORME**:

### **I. ANTECEDENTES**

En fecha 14/6/2018 tiene entrada en la Sección de Gestión Tributaria oficio del Adjunto a la Jefatura de Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en relación con la propuesta de modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, remitiendo la siguiente documentación relacionada con la modificación que se propone :

- Informe económico del Adjunto Jefe de la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de fecha 13/6/2018.
- Informe de la Jefa de Sección Técnica Social, de fecha 13/6/2018 sobre la concurrencia de razones sociales en la prestación de servicio a los efectos previstos en el artículo 44.2 del TRLRHL.

En relación con la propuesta presentada, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 18 de junio de 2018 solicitando informe técnico económico a la Sección de Estudios Económicos.
- Informe del Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, de fecha 18/06/2018.

A la vista de los antecedentes anteriores, desde la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria se emite el presente informe respecto a la viabilidad jurídica de la modificación que se propone y su procedimiento. En consecuencia, el presente informe tiene por objeto examinar la propuesta de modificación de los precios públicos, al objeto de determinar el cumplimiento de las exigencias de la ley para su aprobación, sin que pueda entrar en consideraciones competenciales de otro orden que se deriven del expediente o del carácter de organismo autónomo del proponente.

### **II. CONSIDERACIONES GENERALES**

**Primera.-** El establecimiento de los precios públicos se hace en base a la potestad normativa atribuidas a las Entidades Locales para dictar sus propias Ordenanzas. El artículo 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso, a los Municipios, Provincias y las Islas: "a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización. b) La potestad tributaria y financiera...."





Respecto de su establecimiento, que se prevé con carácter general por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, el artículo 41 del citado texto legal dispone que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley.

En consecuencia con lo expuesto, las entidades locales pueden establecer precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de su competencia, siempre que no concurran ninguna de las circunstancias especificadas en la propia Ley en relación con las tasas, quedando así configurado el precio público como la contraprestación pecuniaria que las entidades locales pueden exigir por la prestación de un servicio o la realización de actividades de solicitud o recepción voluntaria y que se presten en concurrencia con el sector privado.

**Segunda.-** En relación su cuantía y obligación de pago, habrá de tenerse en cuenta, conforme se recoge en el artículo 44 del TRLRHL que:

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Sin que sea obligatorio como ocurre en las tasas, la no obtención de beneficios.

2 Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera. Lo que viene siendo interpretado por la jurisprudencia en el sentido de atribuir un amplio margen a las entidades locales, aunque no absoluto pues tiene que obedecer efectivamente a las razones descritas y aplicarse de forma no discriminatoria.

**Tercera.-** En relación a su fijación y órgano competente, el artículo 47.1 del mismo texto legal establece que 1. "el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local" 2. "las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste...en ambos supuestos los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico de que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

La sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, 16 diciembre («B.O.E.» 20 enero 2000), declara que el número 1 del artículo 48 de la LRHL (actual artículo 47 del TRLRHL) es constitucional interpretado en el sentido que se expresa en el fundamento jurídico 18, último párrafo, que establece que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno el establecimiento o modificación de aquellos precios que no tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».



**Cuarta.-** El TRLRHL no regula el procedimiento de aprobación de los precios públicos locales. Ante este vacío normativo, existen tres posturas encontradas en relación a cual ha de ser este procedimiento:

- La de los que consideraban que se aplica el procedimiento de los artículos 15 a 19 del TRLRHL y se aprobaban como ordenanza fiscal.
- La de los que consideraban que se aplicaba el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y se aprobaban como una ordenanza general.
- Los que sostenían que tenía su propio procedimiento de aprobación, que sería el regulado en el artículo 47 TRLRHL mediante acuerdo del Pleno de la Corporación para su establecimiento y fijación de su importe.

Esta última posición admite que el procedimiento sólo exigiría el acuerdo del Órgano competente de la Entidad local y su posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad al Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

*1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

*En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:*

- a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.*

Éste criterio ha sido seguido en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 4-11-1991 y por las Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de abril de 2000 y de 16 de julio de 2009, que declaran que los precios públicos, al carecer de la naturaleza de tributos, se establecían o modificaban por un acuerdo del Pleno o por delegación de la Comisión de Gobierno, sin necesidad, de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas.

Igualmente, este fue el criterio adoptado por el Sr. Interventor Municipal en su Informe de fecha 19/2/2018, para la imposición de los precios públicos por la prestación de servicios de publicidad en la radio y televisión municipal, en el que hace constar que la opción planteada resulta adecuada a la opinión doctrinal y mantenida por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 14 de abril de 2000, que declaró improcedente la consideración de los acuerdos de establecimiento o modificación de precios públicos como ordenanzas fiscales, declarando que "los precios públicos, al carecer de la naturaleza de tributos, se establecían o modificaban por un acuerdo del Pleno (mayoría de miembros asistentes) o por delegación de la Comisión de Gobierno, sin necesidad, de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas."



**Quinta.-** En consonancia con los criterios adoptados por la citada jurisprudencia, el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habrá de ser sometido a dictamen previo de la Comisión correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del citado Reglamento.

### **III. CONSIDERACIONES PARTICULARES**

La modificación que se propone consiste únicamente en adaptar la tarifa vigente al coste del menú ofertado por la nueva empresa adjudicataria de la prestación del servicio.

Concretamente la modificación consiste en modificar el segundo párrafo del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio en los siguientes términos:

#### **TARIFA ACTUAL:**

*El Precio público se fija en la cantidad de 5,37 euros/menú*

#### **TARIFA QUE SE PROPONE:**

*El Precio público se fija en la cantidad de 5,15 euros/menú*

La justificación de la modificación se encuentra detallada en el Informe del Adjunto Jefe de la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, que se transcribe:

*"En relación con la de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, el funcionario que suscribe, emite el siguiente INFORME:*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que Patronato Municipal de Asuntos Sociales presta el servicio de Comida a Domicilio, teniendo como objeto facilitar que la persona beneficiaria del servicio, permanezca más tiempo en su entorno familiar, mejorar la calidad de vida de los mayores, contribuir a proporcionar una alimentación adecuada y a la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación inadecuada.

**SEGUNDO.-** Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2014 aprobó inicialmente una modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio municipal de Comida a Domicilio, y transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo, publicada en el BOP nº 109, de Jaén de fecha 9 de Junio de 2014, con el fin de adaptarla al coste de adjudicación del servicio a la empresa Eurest Colectividades a razón de 4,89 euros + 10% de IVA (5,37 euros/menú).

**TERCERO.-** Que con fecha 31 de Enero de 2018 venció la adjudicación del servicio a la mencionada empresa, llevándose a cabo procedimiento abierto para la adjudicación del mismo, y resultando adjudicataria la empresa SERUNION S.A.U., por periodo de cuatro años a partir del 1 de Junio de 2018, y adjudicándose el coste/menú en 4,68 euros + 10% IVA (5,15 €/menú).

**CUARTO.-** Como consecuencia de esta adjudicación, se hace necesario la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, fijando como importe del precio público por la prestación del servicio la cantidad de 5,15 €/menú.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**  
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN  
Teléfono 953 219 182

**JEFATURA DE SECCIÓN**

**QUINTO.-** En relación con lo dispuesto en el artículo 44.1 del TRLRHL, el importe del coste/menú es igual al coste del servicio prestado.

Teniendo en cuenta los antecedentes del servicio relativos al año 2017, en el siguiente cuadro se expresa la media del número de usuarios atendidos, el importe del precio público abonado por ellos en aplicación de la Ordenanza que regula el servicio, y por último el importe facturado por la Empresa que presta el servicio, facturación que se corresponde con la diferencia entre el coste total del servicio y lo abonado por los usuarios, importe que es asumido por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fondos propios. Igualmente se hace una previsión proporcional en los mismos términos para el ejercicio 2018.

Año	Media número Usuarios	Coste total del Servicio	Aportación usuarios	Facturación Empresa
2017	105	161.543,60	57.315,90	104.227,70
2018	87	136.987,87	50.628,36	86.359,51

Para la cobertura de la diferencia resultante entre el importe facturado por la empresa que presta el servicio de comida y los ingresos obtenidos por los usuarios a través del precio público, se hace constar que en el Presupuesto en vigor del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en la aplicación presupuestaria 23100.22799 Otros, hay consignación para atender el citado gasto, por lo que se cumpliría el apartado segundo del Art. 44 del Real Decreto Legislativo, siempre y cuando quede acreditado en el expediente de modificación de la ordenanza fiscal las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que hacen fijar esos precios por debajo del coste.

Consta en el expediente informe de la Jefa de la Sección Técnica Social del Patronato que justifica las razones sociales de modo que el precio en ningún caso pueda ser una barrera en la prestación del servicio, que se adecua al objetivo de atención del colectivo beneficiario con escasos recursos económicos, evitándose por tanto las situaciones de exclusión social y la mejora de la calidad de vida.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** El Artículo 8.3.19 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales asigna entre otras al Consejo Rector la siguiente competencia:

*"Proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales y Bases de Concierto Económico con otras entidades y organismos."*

En el estudio de costes se observa que no se cubre el coste del servicio, incumpliendo el límite previsto en el artículo 44.1 del TRLRHL, según el cual el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así como lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y otras de carácter económico.

No obstante, la Jefa de la Sección Técnica Social argumenta en su informe que existen razones sociales que permite fijar la cuantía de los precios públicos por debajo de los límites previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44. Literalmente expone:

*"De acuerdo con la petición a su informe relativo a la modificación de la ordenanza reguladora del precio público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, y en relación con el coste del Servicio, adjudicado a la empresa SERUNION S.A.U. a partir del 1 de Junio, informo:*

*Las personas beneficiarias de este Servicio son personas mayores de 65 años, discapacitados con grado igual o superior al 65%, personas en situación de dependencia y/o exclusión social en un momento coyuntural de crisis, todos ellos residente empadronados en el municipio, sus cónyuges o personas en situación similar, cuando se encuentren en una situación de necesidad que precise el*



*servicio y en situaciones excepcionales, aquellos miembros de la unidad de convivencia que dependen directamente del solicitante.*

*Actualmente el 92% de los usuari@s del servicio, son mayores de 65 años y el 8% menores de esta edad con discapacidad igual o superior al 65%.*

*De acuerdo con los datos obrantes la situación socioeconómica d los beneficiarios del Servicio es:*

- 12,3% de los beneficiarios dispone de ingresos inferiores a 150 €/mes.*
- 47% de los beneficiarios dispone de unos ingresos que se encuentran entre 362 y 500 €/mes.*
- 38% de los beneficiarios dispone de unos ingresos que se encuentran entre 501 y 750 €/mes.*
- 2,7% de los beneficiarios dispone de unos ingresos superiores 751 €/mes.*

*En base a estos datos se puede objetivar que en su gran mayoría no pueden pagar el total del coste mensual del servicio, por lo que de acuerdo al artículo 44 apartado 2 del texto refundido de las Haciendas locales, podemos señalar que existen razones sociales suficientes que nos indican que el precio en ningún caso puede ser una barrera en la prestación del servicio, el cual se adecua al objetivo de atención del colectivo beneficiario, prioritariamente mayores con escasos recursos económicos, con objeto de evitar situaciones de exclusión social, asegurar una nutrición adecuada a sus necesidades específicas, así como la mejora de su calidad de vida.*

**Consta Informe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, de fecha 07/06/2018, que se transcribe a continuación:**

*"Se ha recibido, con fecha 18 de junio de 2018, expediente correspondiente al asunto de referencia, remitido por la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.*

*Vista el informe remitido, esta Sección presta su conformidad al Estudio de Costes, haciendo constar lo siguiente:*

*Según informe del Sr. Adjunto Jefe de la Sección Administrativa, emitido el 13 de junio de 2018, y que consta en el Expediente, en base a los antecedentes obrantes y a las previsiones para el ejercicio en curso, se establece para el ejercicio 2017 un coste total del Servicio de 161.543,60 €, del cual, los usuarios aportan a través de precio público 57.315,90 €. Para el ejercicio 2018 se prevé un coste total del Servicio, en base a una estimación media de usuarios, de 136.987,87 €, previendo rendimientos a través de precio público de 50.628,36 €, siempre según los datos aportados por el Patronato de Asuntos Sociales*

*El tenor literal del artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL), establece que "el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada". Según los datos aportados por el Organismo Autónomo que gestiona el Servicio, los Precios Públicos propuestos están por debajo del coste de la actividad, planteándose la cobertura del déficit del servicio mediante recursos propios. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del art.44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que establece que: "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos, por debajo del límite establecido en el apartado anterior. En esos casos, deberá consignarse en los presupuestos de la entidad, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera". Consta en el Expediente informe de la Sra. Jefa de la Sección Técnica Social justificativo del cumplimiento del apartado 2 del art.44 del TRLHL. Asimismo, en el informe emitido por el Sr. Adjunto Jefe de la Sección Administrativa, se hace constar que la cobertura del déficit de financiación del Servicio prestado a través de Precio Público se realizará con cargo a recursos propios del Patronato de Asuntos Sociales, a través de la aplicación presupuestaria 23100.22799 para lo cual existe consignación.*

*No obstante lo anterior y al igual que en anteriores informes emitidos por esta Sección sobre modificaciones de Tasas o Precios Públicos, dado que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2013, solicitó el acceso a las Medidas Extraordinarias de Liqueidez para municipios con problemas financieros, instrumentadas en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, caso de que dichas medidas sean Autorizadas por el Órgano competente, deberá cumplirse lo estipulado en el Artículo 26.b) del real Decreto-Ley 8/2013, por el que la Entidad Local deberá :*

*"Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos, mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**  
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN  
Teléfono 953 219 182

**JEFATURA DE SECCIÓN**

1º.- *En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50% del coste del servicio público correspondiente.*

2º.- *En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75% del coste del servicio público correspondiente.*

3º.- *En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente."*

*Abundando en lo anterior, y dado que este Ayuntamiento está adherido al mecanismo creado por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y otras de carácter económico, al encontrarse en el ámbito subjetivo del art.39 1.a) y art.39 1.b) de dicho precepto legal, es decir, al Compartimento Fondo de Ordenación, son de obligado cumplimiento las condiciones fiscales aplicables a los municipios adheridos, desarrolladas en el artículo 45 de Real Decreto-Ley 17/2014, que son coincidentes con las establecidas en el Real Decreto-Ley 8/2013 en cuanto a la financiación de prestación de servicios y que en el anterior párrafo se detallaban.*

*Dado que las medidas de auxilio financiero concedidas al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 fueran concedidas por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 28 de noviembre de 2014, el primer ejercicio de aplicación de las mismas debió ser el 2015 por lo que para el ejercicio 2018 debería financiarse mediante precio público el 100% del coste del mismo.*

*En conclusión, dada la situación financiera del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y las medidas de auxilio financiero concedidas, debería de seguirse rigurosamente la senda de financiación establecida tanto por el Real Decreto 8/2013 como el Real Decreto-Ley 17/2014 para la cobertura de los costes derivados de la prestación de servicios objeto de la tasa o precio público, por un lado porque así lo establecen dichos preceptos legales y por otro, porque así se ha venido recogiendo en los sucesivos planes de ajuste aprobados por el Excmo. Ayuntamiento y dictaminados favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin entrar a valorar las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar la cuantía de los precios públicos por debajo de los límites previstos, por no ser competencia de esta Sección.*

*Es todo lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de lo que dispongan al respecto los informes emitidos por la Secretaría y la Tesorería Municipal en el ámbito de las funciones establecidas en los art. 3 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

En vista de los informes que anteceden, se incumple el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014, pues pese al art. 44.2 TRLRHL, que prevé la posibilidad (no obligación) de fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el 44.1, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Real Decreto-ley 17/2014 es de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Jaén, pues contiene obligaciones para las entidades locales que se acojan a las medidas previstas en esa norma.

En este sentido, la Intervención Municipal a través de su Sección de Estudios Económicos y Financieros, aunque muestra su conformidad con el estudio de costes que obra en el expediente, hace constar que existe un desequilibrio entre ingresos y gastos que sería contrario a la naturaleza del precio público, y que, aunque se plantea la cobertura del déficit del servicio mediante recursos propios, concluye su informe indicando que, dada la situación financiera del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y las medidas de auxilio financiero concedidas, debería de seguirse rigurosamente la senda de financiación establecida tanto por el Real Decreto 8/2013 como el Real Decreto-Ley 17/2014 para la cobertura de los costes derivados de la prestación de servicios objeto de la tasa o precio público, por un lado porque así lo establecen dichos preceptos legales y por otro, porque así se ha venido recogiendo en los sucesivos planes de ajuste aprobados por el Excmo. Ayuntamiento y dictaminados favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública.



A este respecto, cabe especificar que no es objeto del presente informe entrar a valorar las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar la cuantía de los precios públicos por debajo de los límites previstos, por no ser competencia de esta Sección y cuyo pronunciamiento corresponderá al órgano proponente y al órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Jaén, a 21 de junio de 2018  
**EL JEFE DE SECCIÓN DE  
GESTIÓN TRIBUTARIA**  
  
Fdo: Pedro Fernández Hervás

Vº Bº  
**LA TESORERA MUNICIPAL**  
  
Fdo: Raquel Pérez Chamorro

Conforme:  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
  
Fdo: Miguel Ángel Velasco Gámez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JeC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

#### ACUERDA:

1º Aprobar la imposición del Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, cuyo texto íntegro figura en el Anexo del presente Acuerdo.

2º Publicar el Acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º Derogar la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, vigente hasta el presente acuerdo, publicada en el BOP nº 109 de fecha 09/06/2014.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Jaén, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR EL ESTABLECIMIENTO Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL EJERCICIO 2018.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda con fecha 10 de septiembre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018:





**ASUNTO:** Imposición y Liquidación de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2018.

**INTERESADO:** GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-** Que formula sobre el asunto de referencia el Jefe de Sección de Gestión Tributaria.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 19 de diciembre de 2013 fue publicado en el acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial por la Ampliación del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Jaén, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

**SEGUNDO.-** En fecha 2 de mayo de 2013 se firmó un Concierto de colaboración entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. para la liquidación y recaudación de la referida contribución especial, que de acuerdo con lo establecido en el mismo se ha prorrogado para 2018.

**TERCERO.-** En fecha 2 de julio de 2018 fue presentado escrito por la mencionada Gestora, acompañando la relación de entidades socios de la Gestora en el ejercicio 2018 y de primas del ejercicio 2017 declaradas por las entidades por seguros de bienes que radican en el ámbito de aplicación del convenio, que asciende a la cantidad de 7.659.800,17 €, al objeto de que el Ayuntamiento de Jaén muestre su conformidad y requiera el abono de la diferencia entre la cuota anual resultante para 2018 y la cantidad que fue ingresada a cuenta.

No consta en el expediente que haya sido ingresada cantidad a cuenta del ejercicio 2018.



**CUARTO.-** El día 12/7/2018 se remite Informe -Propuesta del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, con el visto bueno del Concejal Delegado de Movilidad Urbana, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, al que incorpora el proyecto de ampliación, mejora y modernización de equipos del parque de bomberos por importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (425.544,46 €).

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la financiación del proyecto de ampliación, mejora y modernización de equipos del parque de bomberos establece:

*"1. La base imponible de esta contribución especial estará constituida por el 90% del coste que, de acuerdo con el art. 7º.2 de la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, el Ayuntamiento soporte por la ampliación del servicio indicado en el art. 1º de esta Ordenanza.*

*2.- A estos efectos, la cuantía de las inversiones a realizar vendrá determinada por el coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, contemplados en los proyectos de inversiones del Servicio de Extinción de Incendios.*

*Los proyectos de inversión se redactarán conforme a lo establecido en el Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E.*

*3. El coste señalado tiene carácter de mera previsión. Si el coste real, una vez ejecutada la ampliación, fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas tributarias correspondientes."*

**SEGUNDO.-** El artículo 7 de la referida ordenanza fiscal regula las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contribución especial en los siguientes términos:

*"Las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contribución especial, las realizará este Ayuntamiento en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y demás leyes estatales reguladoras de esta materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

*Con independencia de lo expresado en el apartado anterior, para la liquidación y recaudación de la contribución especial se aplicará lo dispuesto en Concierto de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Jaén y la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).*



*La imposición y ordenación concreta de la contribución especial requerirá la tramitación del oportuno expediente, en el que se incluirá el coste total del proyecto de ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, que habrá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.*

*En todos aquellos aspectos relativos a la imposición, ordenación, gestión, recaudación e inspección de esta Contribución Especial, no contemplados en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, y en su defecto, a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

*Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los Convenios que el Ayuntamiento pueda establecer con las Entidades que cubran el riesgo en orden a la recaudación de cuotas."*

**TERCERO.-** La Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Concierdos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. para la liquidación y recaudación de la contribución especial, dispone que la GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras, se obliga a abonar al ayuntamiento, para cada uno de los años de vigencia del convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5% a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, recaudadas en el año inmediatamente anterior.

La Cláusula Quinta recoge el ingreso de una cantidad a cuenta equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo de la Cláusula Cuarta a las primas de dos años atrás de la anualidad que corresponda.

La Cláusula Sexta establece que si el Ayuntamiento estuviera de acuerdo con los datos aportados por la Gestora, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente.

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, al PLENO DE LA CORPORACIÓN se **PROPONE**:

**1º-** Aprobar la imposición de la Contribución Especial por el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2018, y practicar la liquidación de la misma en los términos que se detallan a continuación:

IMPORTE DEL PROYECTO	<b>425.544,46 €</b>
IMPORTE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (90% DEL PROYECTO)	<b>382.990,01 €</b>
INGRESADO A CUENTA 12/06/2017	<b>00,00 €</b>
DIFERENCIA PENDIENTE DE INGRESAR	<b>382.990,01 €</b>



**2º- Requerir a la GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E., para que en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente liquidación, efectúe el abono de la cantidad resultante de la liquidación de la cuota correspondiente al ejercicio 2018, por importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (382.990,01 €).****

El ingreso deberá efectuarse, en el plazo establecido, en la siguiente cuenta:

- UNICAJA: ES48 2103 0363 7602 3117 4437

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

Del presente Acuerdo se dará traslado al Interesado, a la Intervención Municipal y a Tesorería.



Jaén a 10 de septiembre de 2018

EL JEFE DE SECCIÓN  
DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Fdo: Pedro Fernández Hervás

**DECRETO:** En uso de las facultades delegadas en Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2017, **RESUELVO** de conformidad con la anterior propuesta.



Jaén a 10 de septiembre de 2018

EL TTE. ALCALDE DELEGADO  
DEL ÁREA DE HACIENDA

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JeC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

**ACUERDA:**

**1º-** Aprobar la imposición de la Contribución Especial por el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2018, y practicar la liquidación de la misma en los términos que se detallan a continuación:

IMPORTE DEL PROYECTO	<b>425.544,46 €</b>
IMPORTE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (90% DEL PROYECTO)	<b>382.990,01 €</b>
INGRESADO A CUENTA 12/06/2017	<b>00,00 €</b>
DIFERENCIA PENDIENTE DE INGRESAR	<b>382.990,01 €</b>

**2º-** Requerir a la GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E., para que en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente liquidación, efectúe el abono de la cantidad resultante de la liquidación de la cuota correspondiente al ejercicio 2018, por importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (382.990,01 €)**.

El ingreso deberá efectuarse, en el plazo establecido, en la siguiente cuenta:

- UNICAJA: ES48 2103 0363 7602 3117 4437

**3º-** Dar traslado del presente Acuerdo al Interesado, a la Intervención Municipal y a Tesorería.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo.



**NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE LA TITULARIDAD DEL BIEN DENOMINADO “TORRE DEL CONCEJO” DE LA CIUDAD DE JAÉN. (Expte. Nº 14/2018/GPAT)**

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada de Patrimonio con fecha 11 de septiembre de 2018, el informe de Inventario emitido con fecha 6 de septiembre de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN  
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

<b>LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO</b>
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2018/2310-RESOL - 11/09/2018

PROCEDIMIENTO	10320. GENÉRICO DE PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	14/2018/GPAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	R2300002I 025970414X	OBISPADO DE JAEN MARTINEZ*ROJAS, FRANCISCO JUAN
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA - NEGOCIADO DE PATRIMONIO	

**RESOLUCIÓN**

En el ejercicio de las competencias delegadas esta Tenencia de Alcaldía, **RESUELVE** de conformidad a la siguiente



**ASUNTO:** Investigación sobre la titularidad de la Torre del Concejo

**PROPUESTA DE ACUERDO.-** Que formula la Jefe del Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia.

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 12/05/2016 la Oficina de Control de Empresas Concesionarias solicita informe de titularidad de la Torre del Concejo (expediente 43/2016/INFU).

**SEGUNDO.-** Se comprueba en la Sede Electrónica de Catastro que la Torre del Concejo queda comprendida gráficamente en la referencia catastral correspondiente a la Iglesia de San Juan, r.c. 0208101VG3800N0001GO, figurando como titular catastral el Obispado de Jaén. Puestos en contacto con el Obispado de Jaén, tras varias reuniones mantenidas con sus representantes se acuerda en reunión de 8/01/2018 con el párroco de la Iglesia de San Juan D. Javier Cañada, remitirle informe de titularidad y nivel de protección de la Torre del Reloj de San Juan elaborado por el Archivero-Bibliotecario municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, d. Juan Cuevas Mata, en el que se acredita la titularidad municipal de dicho bien, con objeto de rectificar la titularidad catastral y registral de la Torre del Concejo, que actualmente se atribuye al Obispado de Jaén por haberse erróneamente considerado como un elemento integrante de la Iglesia de San Juan. Pese al compromiso alcanzado en las reuniones mantenidas con el Obispado de Jaén, el Vicario General de la Diócesis de Jaén, contesta a la petición municipal oponiéndose a practicar la rectificación solicitada, argumentando su inscripción en el Registro de la Propiedad y su posesión desde tiempo inmemorial.

**TERCERO.-** El 15/05/2018 la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2.017, resuelve acordar, entre otros, el inicio del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación del bien denominado Torre del Concejo de la ciudad de Jaén y derecho de servidumbre de paso al mismo a través de la Iglesia de San Juan.

FIRMADO POR:

ROSA MARIA CARDENAS ORTIZ TERCER TTE. ALCALDE DELG. PATR., PROM. ECONO. (P.D. Resolución de Alcaldía 01-02-201) FECHA: 11/09/2018 HORA: 15.32:16

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131177572102167	PÁGINA 1/9

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada regulada en la Ley 40/2015 (Art 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art 42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO



EXPEDIENTE 14/2018/GPAT

CUARTO.- Acordado el procedimiento de inicio del procedimiento se recabaron las preceptivas certificaciones del bien investigado. Asimismo, se han examinado antecedentes y datos relativos al bien investigado obrantes en el Archivo Histórico del Ayuntamiento de Jaén.

QUINTO.- El anuncio del inicio del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el 7/06/2018 (BOP nº 109), en el Diario Viva Jaén el 22/05/2018 y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, donde estuvo expuesto durante el plazo reglamentario, comenzando el día 17/05/2018 y concluyendo el día 13/06/2018.

SEXTO.- Simultáneamente a la publicación se notificó el 17/05/2018 al Obispado de Jaén el texto íntegro de la resolución, concediéndole un plazo de veinte días hábiles para alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo de alegaciones solamente se reciben las presentadas por el Obispado de Jaén.

Alegante: D. Francisco Juan Martínez Rojas, actuando en representación de la Diócesis de Jaén.

Registro de entrada nº: 2018015910

Fecha: 14-06-2018

Objeto de la alegación: El alegante manifiesta diversas alegaciones y solicita que se reconozca la titularidad eclesial de todo el inmueble.

OCTAVO.- Cumplido el anterior trámite no se apreció ninguna de las circunstancias que permitían acordar la apertura de un periodo de prueba.

NOVENO.- Transcurrido el plazo de alegaciones se evacuó con fecha 23 de julio de 2018 informe técnico-jurídico sobre el resultado de las actuaciones y justificación de la titularidad de los bienes investigados, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de mayo de 2018 el Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento Jaén, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía de 1 de febrero de 2.017, resuelve acordar el inicio del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación del bien denominado Torre del Concejo de la Ciudad de Jaén y derecho de servidumbre de paso al mismo a través de la Iglesia de San Juan.

**INFORME TÉCNICO JURÍDICO SOBRE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS**

Acordado el inicio del procedimiento, se solicitó a Catastro y Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén certificación del bien investigado.

El acuerdo de inicio del procedimiento se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el 7 de junio de 2018 (BOP nº 109), en el Diario Viva Jaén el 22 de mayo de 2018 y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, donde estuvo expuesto durante el plazo reglamentario, comenzando el día 17 de mayo de 2018 y concluyendo el día 13 de junio de 2018.

Simultáneamente a la publicación se notificó el 17 de mayo de 2018 al Obispado de Jaén el texto íntegro de la resolución, concediéndole un plazo de veinte días hábiles para alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.

Finalizado el plazo de alegaciones solamente se reciben las presentadas por el Obispado de Jaén, que tienen entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 14 de junio de 2018, con el número 2018015910.

El Obispado de Jaén manifiesta diversas alegaciones y solicita que se reconozca la titularidad eclesial de todo el inmueble. El contenido de las alegaciones se puede resumir en lo siguiente:

- 1- La Torre del Concejo es parte del inmueble perteneciente a la Iglesia Católica e inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, finca nº 10678.
- 2- Se reitera lo alegado en escrito de 31 de enero de 2018, en el que se exponen argumentos ahora reproducidos en los puntos 1, 4 y 5, aportando como novedad que todo el inmueble junto con la casa parroquial anexa conforman una unidad estructural y de destino conformando una manzana exenta.
- 3- La Torre del Concejo no consta incluida en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos ni existe inscripción registral previa a favor del municipio.

Documento Generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (Resolución de Jaén, 14/05/2018, Art.42). Documento de Firma Electrónica, utilizando Certificado de Firma Electrónica de Jaén (Ley 40/2015, Art.43) y tiempo legítimamente utilizado.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131177572102167	PÁGINA 2/9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**



EXPEDIENTE 14/2018/GPAT

4- Se trata de un inmueble (se supone que se refieren a la Torre del Concejo) de uso religioso católico, cuya posesión continuada, pacífica e ininterrumpida ha estado desde tiempo inmemorial constatada a favor de la Iglesia Católica, invocando la prescripción adquisitiva.

5- La Torre del Concejo no tiene acceso independizado sino que se accede a la misma o bien atravesando la nave del Templo Parroquial o bien desde el coro de la parroquia, por una escalera. Finaliza considerando que la existencia del reloj supone un acto de mera tolerancia del legítimo propietario del templo.

Se analizan a continuación las alegaciones recibidas:

Sobre la no inscripción de la Torre del Concejo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Si bien la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone a las entidades locales la obligación de formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, no obstante el Inventario de Bienes y Derechos no está configurado como un registro público; su finalidad es servir de instrumento para el conocimiento y protección en todo momento del patrimonio de una Entidad Local. De esta manera la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su Art. 33, cuarto apartado, que el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado no tiene la consideración de registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª del Tribunal Supremo en Sentencia de 21 mayo 2008 recoge en su Fundamento de Derecho cuarto que "Ningún precepto del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local ( RDL. 781/86, de 18 de abril [ RCL 1986, 1238, 2271, 3551 ] ), ni del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 (artículos 17 a 36), permite concluir que el Inventario tenga efectos constitutivos para el dominio público, de forma que sólo los bienes incluidos en él lo sean, o que sólo mediante su inclusión en él pueda probarse su condición de tales."

En consecuencia, no puede entenderse que un bien o derecho, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente Inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal. En cualquier caso, nos encontramos en un expediente de investigación, ya que no consta inequívocamente la titularidad de los bienes y derechos investigados; en caso contrario estarían incluidos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos y nos encontraríamos ante un expediente de recuperación de oficio o desahucio.

Sobre la inscripción registral y catastral

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª del Tribunal Supremo, en Sentencia de 11 febrero 1997 recoge en el fundamento de derecho primero de la sentencia apelada que "la no inscripción en el inventario de bienes municipales de los que tuvieron carácter de dominio público, prive a los Entes locales del ejercicio de las mentadas facultades recuperatorias, que pueden basarse en otra clase de pruebas, más determinantes incluso de dicho carácter que la simple referencia registral del propio Ente interesado.". Asimismo, en el fundamento de derecho tercero del Tribunal Supremo sobre la recuperación de oficio de bienes de dominio público "sin que la no inscripción en el Registro de la Propiedad, o en el Inventario de los Bienes Inmuebles, impida el ejercicio de una acción de esta naturaleza que contempla la incidencia de una posesión en concepto de dominio o uso público de unos bienes y la usurpación o menoscabo de los mismos; acción que no viene limitada por plazo alguno para esa clase de bienes".

En cuanto a su inscripción catastral, en ningún caso Catastro determina propiedades, ni se trata de un registro dirigido a reconocer o proteger situaciones jurídico-privadas, sino un instrumento de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración para el conocimiento por parte de ésta tanto de los datos de las fincas como de su titularidad a efectos fundamentalmente de carácter fiscal, como así proclama en la actualidad el RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, que aprueba el T.R de la Ley del Catastro Inmobiliario, manteniendo su definición tradicional como registro puramente administrativo.

Visto lo anterior, se examina la certificación de la Registradora del Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén de 15 de junio de 2018 de la finca 10678 que se corresponde con el Templo Parroquial de San Juan y San Pedro e incluye lo que denomina "torre-campanario", todo el inmueble con referencia catastral 0208101VG300N0001GO (en realidad la referencia catastral es la 0208101VG3800N0001GO, habiendo omitido por error un dígito). La Diócesis de Jaén solicitó su inscripción al amparo de los artículos 206 y 207 de la Ley Hipotecaria mediante certificación del Obispo de Jaén de 3 de febrero de 2000, junto con certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

De lo anteriormente expuesto se extraen dos consecuencias:

- La falta de inscripción registral y catastral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de los bienes y derechos objetos de este expediente de investigación no determina que dichos bienes y derechos no sean de su titularidad.

- La inscripción registral de la Torre del Concejo a favor de la Diócesis de Jaén se realiza utilizando una certificación del Obispo de Jaén y una certificación catastral. La primera de las certificaciones es emitida por el propio interesado, mientras que la segunda en ningún caso determina propiedades. La documentación obrante en este expediente demuestra que la certificación catastral aportada por la Diócesis de Jaén es incorrecta al confundir la Torre del Concejo con un campanario y este error se traslada al Registro de la Propiedad.

Sobre la prescripción adquisitiva

En informe emitido por el Archivo Histórico el 10 de junio de 2016 se describen pormenorizadamente las gestiones realizadas por el Ayuntamiento de Jaén desde 1571 para construir con caudales procedentes de las rentas de propios una torre para reloj "arriada a la Iglesia de San Juan". El reloj se puso en funcionamiento el día de San Juan de 1591 y desde entonces las menciones al mantenimiento, reparaciones y mejoras de la torre y el reloj son continuas a lo largo de los 425 años transcurridos.

Asimismo, en informe de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias de 22 de marzo de 2016 se citan diversos expedientes para el mantenimiento de los relojes municipales, entre los que se encuentra el reloj de la Torre del Concejo, hasta el año 2015. Según informe

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (54.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131177572102167	PÁGINA 3/9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 14/2018/GPAT

de la citada oficina de 11 de abril de 2018, las instalaciones municipales existentes en la Torre del concejo se reducen al reloj mecánico, 2 proyectores de alumbrado monumental y la instalación eléctrica de un punto de luz.

Las propias alegaciones de la Diócesis de Jaén reconocen la existencia del reloj, que dicen haber tolerado "a lo largo de los años".

El Código Civil establece en el artículo 344 que son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece a su vez en su artículo 79, apartado 3, sobre el patrimonio de las Entidades Locales, que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y en su artículo 80, apartado 1 que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

Los informes obrantes en este expediente demuestran que la Torre del Concejo fue costeada por el Ayuntamiento de Jaén y que desde su construcción hasta la actualidad ha estado destinada por este Ayuntamiento exclusivamente a prestar un servicio público, el reloj, función que ha desarrollado ininterrumpidamente.

Este hecho queda corroborado por las manifestaciones del propio Párroco de San Juan y San Pedro, D. Antonio Javier Cañada Morales, que en escrito de 9 de noviembre de 2017 reconoce la existencia de un reloj desde tiempo inmemorial que siempre ha sido mantenido por la Corporación Municipal.

En consecuencia, es necesario admitir que la Torre del Concejo es un bien de dominio público y en consecuencia imprescriptible.

Sobre el acceso a la Torre del Concejo

Según informe de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias de 11 de abril de 2018, el mantenimiento del reloj se ha realizado por este Ayuntamiento por su único acceso, que es a través de la iglesia. Hasta estos días se disponía incluso de una llave facilitada por el párroco que permitía acceder diariamente a la Torre del Concejo, hecho corroborado por las mismas alegaciones que presenta la Diócesis de Jaén y por el propio Párroco de San Juan y San Pedro, D. Antonio Javier Cañada Morales que en escrito de 9 de noviembre de 2017 reconoce la existencia de un reloj desde tiempo inmemorial que siempre ha sido mantenido por la Corporación Municipal y que es el Ayuntamiento quien dispone de la llave de acceso.

En definitiva, el Ayuntamiento de Jaén ha realizado el mantenimiento del reloj de la Torre del Concejo desde su puesta en funcionamiento en 1591 hasta la actualidad, accediendo libre y diariamente al mismo a través de la Iglesia de San Juan.

En consecuencia, nos encontramos ante una servidumbre de paso anterior a la promulgación del Código Civil.

Sobre la unidad estructural y de destino de todo el inmueble

Las alegaciones refieren que "Todo este inmueble junto a la casa parroquial anexa, conforma una unidad estructural y de destino, conformando una manzana exenta, totalmente rodeada por calles o viales, tal y como puede observarse en la inscripción practicada al efecto, y en el parcelario catastral".

Estos argumentos deben rechazarse por los mismos motivos expuestos anteriormente, ya que Catastro no determina propiedades. Es además relativamente frecuente observar en el quehacer de este Negociado la existencia de errores en Catastro no solamente en la determinación de linderos sino incluso en la atribución de la titularidad catastral.

Se desconoce el significado de las alegaciones en cuanto a los términos de "unidad estructural y de destino", que en cualquier caso se limitan a enunciar sin aportar ninguna justificación. En cambio en informe del Archivo Histórico el 10 de junio de 2016 se describe la construcción de una torre para reloj "arimada a la Iglesia de San Juan", por lo tanto construida con posterioridad a la Iglesia con lo que la unidad estructural al menos desde el punto de vista arquitectónico queda desacreditada, asimismo en dicho informe se recoge el destino de la Torre del Concejo desde su origen hasta nuestros días a albergar un reloj, con lo que la supuesta unidad de destino queda también rebatida.

Como corolario, nada de lo alegado por la Diócesis de Jaén rebate la extensa documentación aportada por el Archivo Histórico Municipal, que en informe de 10 de junio de 2016 concluye que "de la documentación del Archivo Municipal se deriva, de manera inequívoca, que la Torre de San Juan fue edificada por el Ayuntamiento de Jaén para poner el Reloj de la Ciudad, entre 1589 y 1591, con caudales procedentes de las rentas de propios. Asimismo prueba que el Ayuntamiento ha mantenido la torre y el reloj en un estado aceptable realizando en una y otra las reparaciones necesarias a lo largo de los 425 años transcurridos".

Para terminar, analizada la documentación obrante en el expediente no se considera necesaria la apertura de un periodo de prueba.

Visto lo anteriormente expuesto, queda suficientemente justificada la titularidad del bien denominado Torre del Concejo de la Ciudad de Jaén y derecho de servidumbre de paso al mismo a través de la Iglesia de San Juan a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén."

DÉCIMO.- Emitido el informe anterior el 27/07/2018 se notifica al Obispado de Jaén que el expediente se pondrá de manifiesto por plazo de diez días para que pudiera examinarlo y alegar cuanto estimara conveniente a su derecho.

UNDÉCIMO.- Finalizado el anterior trámite se presentaron las siguientes alegaciones:

Alegante: D. Francisco Juan Martínez Rojas, actuando en representación de la Diócesis de Jaén.

Registro de entrada nº 2018020532

Fecha: 9-08-2018

Objeto de la alegación: Se solicita que este Ayuntamiento reconozca la titularidad eclesial de todo el inmueble.

Documento generado mediante Atención Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Disposición Municipal de Administración Electrónica según la Ley 39/2015 de Firma Electrónica Avanzada, certificada por el Registro de Firmas Electrónicas Avanzadas del Estado, según la Ley 40/2015 (Art. 42) y promovido electrónicamente utilizando el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42).

Table with verification information: Código Seguro de Verificación - CSV, URL DE VERIFICACIÓN, CSV, PÁGINA 4/9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 14/2018/GPAT

DUODÉCIMO: Con fecha 6/09/2018 se emite un nuevo informe sobre las alegaciones recibidas, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de julio de 2018 se comunica al Obispado de Jaén que transcurrido el plazo de alegaciones y emitido informe técnico y jurídico sobre el resultado de las actuaciones practicadas, de conformidad con el apartado primero del art. 129º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el expediente se pondrá de manifiesto a las personas interesadas por plazo de diez días para que puedan examinarlo y alegar cuanto estimen conveniente a su derecho.

Finalizado el trámite de audiencia a los interesados, se informa sobre las alegaciones presentadas.

**INFORME**

**Alegaciones:**

UNICA. Alegante: D. Francisco Juan Martínez Rojas, actuando en representación de la Diócesis de Jaén.  
Registro de entrada nº 2018020532  
Fecha: 9-08-2018  
Objeto de la alegación:

Se solicita que este Ayuntamiento reconozca la titularidad eclesial de todo el inmueble. El contenido de las alegaciones se puede resumir en lo siguiente:

- 1.- La denominación correcta de la Torre es "Torre de la Iglesia de San Juan"
- 2.- La documentación histórica no acredita la titularidad municipal, debiendo prevalecer su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Iglesia.
- 3.- Ausencia de inscripción de la Torre del Concejo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- 4.- La certificación catastral y registral acredita la titularidad de la Iglesia. Todo el inmueble forma una unidad estructural y de destino religioso.
- 5.- La posesión continuada, pacífica e ininterrumpida de todo el inmueble por la Iglesia.
- 6.- Ausencia de acceso independizado a la Torre. Alusiones en la campana a la titularidad.

A las precedentes alegaciones se aporta únicamente documentación sobre las obras realizadas en la fachada principal de la Parroquia de San Juan entre 1977 y 1979, una póliza de seguro de 1987 y un albarán de una empresa de fundición de campanas de 1992

**Contestación:**

- 1.- El inmueble objeto de este expediente se conoce indistintamente como Torre del Concejo, Torre del Reloj o Torre de San Juan. Su denominación como Torre de la Parroquia de San Juan o Torre de la Iglesia de San Juan es muy poco frecuente en la documentación disponible, su uso se alterna con Torre de San Juan y solamente se encuentra en escritos de 1836 y posteriores, siglos después de la construcción de la Torre.

En conclusión, si por denominación correcta entendemos la más profusamente utilizada en la documentación histórica, ésta debe ser Torre de San Juan. Debemos advertir que en la documentación obrante también aparecen numerosas alusiones al reloj que existe en dicha Torre como Reloj de San Juan (anejos 7, 9 y 11 por ejemplo), quedando fuera de toda disputa la titularidad municipal del reloj. Asimismo, la plaza donde se ubica la Torre se denomina Plaza de San Juan, siendo notorio su carácter de espacio público municipal. En consecuencia, la denominación del inmueble como Torre de San Juan, del reloj como Reloj de San Juan y de la plaza como Plaza de San Juan no implica en modo alguno su titularidad eclesiástica sino simplemente su ubicación junto a la Iglesia de San Juan.

- 2.- Las alegaciones se remiten a la obra "Viejo Jaén", en las que un historiador expresa que la colocación de un reloj público en la Torre de la Iglesia se debió a un acuerdo con la parroquia o con el prior de San Juan. No se aporta documento alguno que pruebe la existencia de los acuerdos citados, por lo que debemos concluir que es una mera hipótesis del historiador. Las alegaciones concluyen que la denominación del inmueble como Torre del Concejo es errónea.

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131177572102167	PÁGINA 5/9



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**EXPEDIENTE 14/2018/GPAT**

Documento generado mediante el Sistema de Actuación Administrativa. Inscripción en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (selección de documentos) firmado electrónicamente según Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Actuación Administrativa. Utilizando el Sistema de Actuación Administrativa. Utilizando el Sistema de Actuación Administrativa.

Sin embargo, la denominación popular de este inmueble como Torre del Concejo está suficientemente avalada por los documentos públicos históricos citados en el informe sobre la titularidad y nivel de protección de la Torre del Reloj de San Juan de 8 de junio de 2016 del archivero-bibliotecario municipal. A petición de este Negociado el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas remitió copia de los originales de la documentación utilizada en el citado informe con sus transcripciones correspondientes. Debemos destacar los anejos 3, 5 y 11, que por su contundencia se obvian en las alegaciones presentadas:

- En el primero de ellos se transcribe el acta de 28 de agosto de 1577, recogiendo literalmente "Que se haga la Torre del Relox".
- En el segundo anejo citado se transcribe la sesión de 29 de octubre de 1590, recogiendo "que se gasten en la Torre de la obra del reloj que se face en la plaça de san Juan arrimado ala yglesia de san Juan".
- En el tercer anejo citado se transcribe la sesión del 31 de agosto de 1722, citando que "los quinientos reales que son precisos para la obra y reparos y aderezos del reloj y Torre de San Juan atento a que dicha Torre y reloj es propia de esta ciudad y con el se gobierna este pueblo y como tal es de la obligación de la ciudad sus reparos para que no se arruine...". Este presupuesto incluso aparece desglosado, 86 reales de vellón para "los aderezos de albañilería" de la Torre y 414 reales para la maquinaria del reloj.

Como consecuencia de lo anterior, la documentación histórica demuestra que:

- El Ayuntamiento de Jaén manda construir una Torre para reloj de la ciudad.
- El Ayuntamiento de Jaén construye la Torre para reloj junto a la Iglesia de San Juan.
- El Ayuntamiento de Jaén asume los trabajos de mantenimiento y conservación tanto de la Torre como del reloj por tratarse ambos de bienes propios de la ciudad.

Queda así categóricamente desmentido que se utilizara una supuesta Torre-campanario preexistente para albergar el reloj de la ciudad y que el ayuntamiento se limitara a mantener el reloj.

Con respecto a la prevalencia de su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Iglesia, reiterar que la inscripción registral de la Torre del Concejo a favor de la Diócesis de Jaén se realiza utilizando una certificación del Obispo de Jaén y una certificación catastral. La primera de las certificaciones es emitida por el propio interesado, mientras que la segunda en ningún caso determina propiedades. La realidad es que el Obispado no aporta absolutamente ningún documento que demuestre la titularidad histórica del inmueble.

3.- Debemos reiterar que si bien la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone a las entidades locales la obligación de formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, no obstante el Inventario de Bienes y Derechos no está configurado como un registro público; su finalidad es servir de instrumento para el conocimiento y protección en todo momento del patrimonio de una Entidad Local. De esta manera la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su Art. 33, cuarto apartado, que el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado no tiene la consideración de registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª del Tribunal Supremo en Sentencia de 21 mayo 2008 recoge en su Fundamento de Derecho cuarto que "Ningún precepto del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local ( RDL. 781/86, de 18 de abril [ RCL 1986, 1238, 2271, 3551] ), ni del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 (artículos 17 a 36), permite concluir que el inventario tenga efectos constitutivos para el dominio público, de forma que sólo los bienes incluidos en él lo sean, o que sólo mediante su inclusión en él pueda probarse su condición de tales."

En consecuencia, no puede entenderse que un bien o derecho, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente Inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131177572102167		PÁGINA 6/9



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**EXPEDIENTE 14/2018/GPAT**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sección aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleados Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

4.- Reiterar que en cuanto a su inscripción catastral, en ningún caso Catastro determina propiedades, ni se trata de un registro dirigido a reconocer o proteger situaciones jurídico-privadas, sino un instrumento de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración para el conocimiento por parte de ésta tanto de los datos de las fincas como de su titularidad a efectos fundamentalmente de carácter fiscal, como así proclama en la actualidad el RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, que aprueba el T.R de la Ley del Catastro Inmobiliario, manteniendo su definición tradicional como registro puramente administrativo. Añadir que desde este Negociado se ha advertido con frecuencia que Catastro comete graves errores tanto en la Cartografía Catastral como en la descripción de inmuebles.

Con respecto a su inscripción en el Registro de la Propiedad, la Diócesis de Jaén solicitó su inscripción al amparo de los artículos 206 y 207 de la Ley Hipotecaria mediante certificación del Obispo de Jaén de 3 de febrero de 2000, junto con certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca. En consecuencia la inscripción registral de la Torre del Concejo a favor de la Diócesis de Jaén se realiza utilizando una certificación emitida por el propio interesado y una certificación de Catastro que en ningún caso determina propiedades. La documentación obrante en este expediente demuestra que la certificación catastral aportada por la Diócesis de Jaén es incorrecta al confundir la Torre del Concejo con un campanario y este error se traslada al Registro de la Propiedad.

5.- No puede admitirse una supuesta posesión continuada, pacífica e ininterrumpida de todo el inmueble por la Iglesia, ya que las propias alegaciones recibidas reconocen la existencia desde tiempos inmemoriales del reloj. En cualquier caso, no puede admitirse la prescripción adquisitiva del inmueble ya que como se ha justificado en anteriores informes la Torre del Concejo es un bien de dominio público y en consecuencia imprescriptible.

6.- En cuanto a la ausencia de acceso independizado a la Torre y que las inscripciones existentes en la campana determinen la titularidad de todo el inmueble, este hecho es únicamente debido a la frágil separación Iglesia/Estado existente en los tiempos en los que se construyó la Torre, época histórica en la que la confesionalidad del Estado era uno de sus rasgos más característicos. En cambio queda acreditado y así se reconoce en las mismas alegaciones el acceso libre que ha tenido este Ayuntamiento a través de la Iglesia de San Juan.

**Documentación aportada**

No se aporta ninguna documentación histórica que acredite la titularidad de la Torre. La mera realización de trabajos de conservación o la existencia de una póliza de seguros no implica la titularidad del inmueble. En cualquier caso, se aportan documentos sobre la conservación de la fachada principal de la Iglesia y campanas, ignorando si queda o no comprendida la Torre. En cambio, en la documentación obrante aparecen numerosas referencias expresas a la conservación de la Torre del Concejo por este Ayuntamiento (anejos 10, 11 y 12).

Visto lo anteriormente expuesto, queda suficientemente justificada la titularidad del bien denominado Torre del Concejo de la Ciudad de Jaén y derecho de servidumbre de paso al mismo a través de la Iglesia de San Juan a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén."

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- LEGISLACION APLICABLE**

**A) Estatal**

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Código Civil.

**B) Autonómica**

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN secte.aytojaen.es	CSV 11777431177572102167	PÁGINA 7/9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 14/2018/GPAT

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía



**II. La potestad de investigación**

**II.1. Cuestiones generales**

El art. 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas tendrán, entre otras, la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio. En su art. 45 establece que las Administraciones públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto. Ambos artículos tienen el carácter de legislación básica.

El título IV de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, trata de las prerrogativas de los entes locales respecto a sus bienes. En su art. 63 enumera sus potestades, entre las que se encuentra la de investigación.

El art. 64 de la citada Ley establece que las entidades locales tienen la obligación de investigar la situación de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Dicha obligación se extenderá en todo caso a los bienes demaniales.

El art. 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía incluye la investigación de los bienes de su patrimonio entre las potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas.

**II.2. Procedimiento**

El apartado 4º del art. 64 de la Ley 7/1999 establece que con carácter general la competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de estas potestades corresponde al Presidente de la Entidad, y los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación de los bienes y derechos en los artículos 125 a 130. Con respecto a la resolución del procedimiento, el art. 130 determina:

1. El procedimiento terminará mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Entidad Local.
2. El acuerdo que resuelva el procedimiento a favor de la Entidad Local deberá justificar la titularidad pública del bien. En caso de no ser favorable a la Entidad Local expresará los motivos que funden la decisión.
3. Acordada la resolución favorable se adoptarán las siguientes medidas en relación con el bien o derecho investigado:
  - a) Tasación pericial por persona técnica competente.
  - b) Anotación en el Inventario de Bienes, de las circunstancias que consten en la resolución y, en su caso, en los Registros públicos competentes.
  - c) Ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda a la Entidad Local.

**III.3. Justificación de la titularidad pública**

Del análisis de los informes emitidos por el Archivo Histórico Municipal, sus anejos y los informes técnicos y jurídicos obrantes en este expediente, queda suficientemente acreditada la titularidad municipal de la Torre del Concejo de la ciudad de Jaén y derecho de servidumbre de paso a la misma a través de la Iglesia de San Juan.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con los preceptos legales invocados y demás que le sean de aplicación, salvo mejor criterio fundado en derecho, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2.017, se estima que PROCEDE que por la Tercera Teniente de Alcalde, Delegada de Patrimonio RESUELVA someter a la aprobación del Pleno de la Corporación, los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Juan Martínez Rojas, actuando en representación de la Diócesis de Jaén.

Documento generado por el sistema de gestión de la información del Ayuntamiento de Jaén. Fecha de emisión: 14/06/2018 a las 10:42:10. Documento firmado electrónicamente según Ley 39/2010 de Firma Electrónica Avanzada, regulada en la Ley 40/2015, de 14 de octubre, de Organización del Poder Judicial, y la Ley 40/2015, de 14 de octubre, de Organización del Poder Judicial, y la Ley 40/2015, de 14 de octubre, de Organización del Poder Judicial.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131177572102167	PÁGINA 8/9



**XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**  
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**EXPEDIENTE 14/2018/GPAT**

**SEGUNDO.-** Considerar acreditada la justificación de la titularidad del Ayuntamiento de Jaén de la Torre del Concejo de la ciudad de Jaén y derecho de servidumbre de paso a la misma a través de la Iglesia de San Juan.

**TERCERO.-** Adoptar las siguientes medidas en relación con los bienes y derechos investigados:

- a) Tasación pericial por persona técnica competente.
- b) Anotación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de las circunstancias que consten en la resolución y, en su caso, en los Registros públicos competentes, de conformidad con lo regulado por el art. 59 de la LBELA y el art. 97 del RBELA.
- c) Ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**CUARTO.-** Facultar expresamente al Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.


**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo Pleno a los interesados para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos en el presente procedimiento, con expresión de los correspondientes recursos.



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015 Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén. (Ley 40/2015 Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131177572102167	PÁGINA 9/9



NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
	Nº INV: 0001-15-PMA RFA INVENTARIO: INVENTARIO PARCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN A 01/01/2016 INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE JAÉN
	Nº EXP: 14/2018/GPAT RFA. EXPEDIENTE: Investigación sobre la titularidad de la Torre del Concejo INTERESADO EXP: De oficio

### ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2018 se comunica al Obispado de Jaén que transcurrido el plazo de alegaciones y emitido informe técnico y jurídico sobre el resultado de las actuaciones practicadas, de conformidad con el apartado primero del art. 129º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el expediente se pondrá de manifiesto a las personas interesadas por plazo de diez días para que puedan examinarlo y alegar cuanto estimen conveniente a su derecho.

Finalizado el trámite de audiencia a los interesados, se informa sobre las alegaciones presentadas.

### INFORME

Alegaciones:

UNICA. Alegante: D. Francisco Juan Martínez Rojas, actuando en representación de la Diócesis de Jaén.

Registro de entrada nº 2018020532

Fecha: 9-08-2018

Objeto de la alegación:

Se solicita que este Ayuntamiento reconozca la titularidad eclesial de todo el inmueble. El contenido de las alegaciones se puede resumir en lo siguiente:

- 1.- La denominación correcta de la Torre es "Torre de la Iglesia de San Juan"
- 2.- La documentación histórica no acredita la titularidad municipal, debiendo prevalecer su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Iglesia.
- 3.- Ausencia de inscripción de la Torre del Concejo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- 4.- La certificación catastral y registral acredita la titularidad de la Iglesia. Todo el inmueble forma una unidad estructural y de destino religioso.
- 5.- La posesión continuada, pacífica e ininterrumpida de todo el inmueble por la Iglesia.
- 6.- Ausencia de acceso independizado a la Torre. Alusiones en la campana a la titularidad.

A las precedentes alegaciones se aporta únicamente documentación sobre las obras realizadas en la fachada principal de la Parroquia de San Juan entre 1977 y 1979, una póliza de seguro de 1987 y un albarán de una empresa de fundición de campanas de 1992

Contestación:

1.- El inmueble objeto de este expediente se conoce indistintamente como Torre del Concejo, Torre del Reloj o Torre de San Juan. Su denominación como Torre de la Parroquia de San Juan o Torre de la Iglesia de San Juan es muy poco frecuente en la documentación disponible, su uso se alterna con Torre de San Juan y solamente se encuentra en escritos de 1836 y posteriores, siglos después de la construcción de la Torre.

En conclusión, si por denominación correcta entendemos la más profusamente utilizada en la documentación histórica, ésta debe ser Torre de San Juan. Debemos advertir que en la documentación obrante también aparecen numerosas alusiones al reloj que existe en dicha Torre como Reloj de San Juan (anejos 7, 9 y 11 por ejemplo), quedando fuera de toda disputa la titularidad municipal del reloj. Asimismo, la plaza donde se ubica la Torre se denomina Plaza de San Juan, siendo notorio su carácter de espacio público municipal. En consecuencia, la denominación del inmueble como Torre de San Juan, del reloj como Reloj de San Juan y de la plaza como Plaza de





San Juan no implica en modo alguno su titularidad eclesiástica sino simplemente su ubicación junto a la Iglesia de San Juan.

2.- Las alegaciones se remiten a la obra "Viejo Jaén", en las que un historiador expresa que la colocación de un reloj público en la Torre de la Iglesia se debió a un acuerdo con la parroquia o con el prior de San Juan. No se aporta documento alguno que pruebe la existencia de los acuerdos citados, por lo que debemos concluir que es una mera hipótesis del historiador. Las alegaciones concluyen que la denominación del inmueble como Torre del Concejo es errónea.

Sin embargo, la denominación popular de este inmueble como Torre del Concejo está suficientemente avalada por los documentos públicos históricos citados en el informe sobre la titularidad y nivel de protección de la Torre del Reloj de San Juan de 8 de junio de 2016 del archivero-bibliotecario municipal. A petición de este Negociado el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas remitió copia de los originales de la documentación utilizada en el citado informe con sus transcripciones correspondientes. Debemos destacar los anejos 3, 5 y 11, que por su contundencia se obvian en las alegaciones presentadas:

- En el primero de ellos se transcribe el acta de 28 de agosto de 1577, recogiendo literalmente "*Que se haga la Torre del Relox*".

- En el segundo anejo citado se transcribe la sesión de 29 de octubre de 1590, recogiendo "*que se gasten en la Torre de la obra del relou que se face en la plaça de san Juan arrimado ala yglesia de san Juan*".

- En el tercer anejo citado se transcribe la sesión del 31 de agosto de 1722, citando que "*los quinientos reales que son precisos para la obra y reparos y aderezos del reloj y Torre de San Juan atento a que dicha Torre y reloj es propia de esta ciudad y con el se goberna este pueblo y como tal es de la obligación de la ciudad sus reparos para que no se arruine...*". Este presupuesto incluso aparece desglosado, 86 reales de vellón para "los aderezos de albañilería" de la Torre y 414 reales para la maquinaria del reloj.

Como consecuencia de lo anterior, la documentación histórica demuestra que:

- El Ayuntamiento de Jaén manda construir una Torre para reloj de la ciudad.

- El Ayuntamiento de Jaén construye la Torre para reloj junto a la Iglesia de San Juan.

- El Ayuntamiento de Jaén asume los trabajos de mantenimiento y conservación tanto de la Torre como del reloj por tratarse ambos de bienes propios de la ciudad.

Queda así categóricamente desmentido que se utilizara una supuesta Torre-campanario preexistente para albergar el reloj de la ciudad y que el ayuntamiento se limitara a mantener el reloj.

Con respecto a la prevalencia de su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Iglesia, reiterar que la inscripción registral de la Torre del Concejo a favor de la Diócesis de Jaén se realiza utilizando una certificación del Obispo de Jaén y una certificación catastral. La primera de las certificaciones es emitida por el propio interesado, mientras que la segunda en ningún caso determina propiedades. La realidad es que el Obispado no aporta absolutamente ningún documento que demuestre la titularidad histórica del inmueble.

3.- Debemos reiterar que si bien la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone a las entidades locales la obligación de formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, no obstante el Inventario de Bienes y Derechos no está configurado como un registro público; su finalidad es servir de instrumento para el conocimiento y protección en todo momento del patrimonio de una Entidad Local. De esta manera la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su Art. 33, cuarto apartado, que el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado no tiene la consideración de registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración General del Estado y sus organismos públicos.



Asimismo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª del Tribunal Supremo en Sentencia de 21 mayo 2008 recoge en su Fundamento de Derecho cuarto que *"Ningún precepto del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local ( RDL. 781/86, de 18 de abril [ RCL 1986, 1238, 2271, 3551 ] ), ni del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 ( artículos 17 a 36), permite concluir que el Inventario tenga efectos constitutivos para el dominio público, de forma que sólo los bienes incluidos en él lo sean, o que sólo mediante su inclusión en él pueda probarse su condición de tales."*

En consecuencia, no puede entenderse que un bien o derecho, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente Inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal.

4.- Reiterar que en cuanto a su inscripción catastral, en ningún caso Catastro determina propiedades, ni se trata de un registro dirigido a reconocer o proteger situaciones jurídico-privadas, sino un instrumento de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración para el conocimiento por parte de ésta tanto de los datos de las fincas como de su titularidad a efectos fundamentalmente de carácter fiscal, como así proclama en la actualidad el RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, que aprueba el T.R. de la Ley del Catastro Inmobiliario, manteniendo su definición tradicional como registro puramente administrativo. Añadir que desde este Negociado se ha advertido con frecuencia que Catastro comete graves errores tanto en la Cartografía Catastral como en la descripción de inmuebles.

Con respecto a su inscripción en el Registro de la Propiedad, la Diócesis de Jaén solicitó su inscripción al amparo de los artículos 206 y 207 de la Ley Hipotecaria mediante certificación del Obispo de Jaén de 3 de febrero de 2000, junto con certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca. En consecuencia la inscripción registral de la Torre del Concejo a favor de la Diócesis de Jaén se realiza utilizando una certificación emitida por el propio interesado y una certificación de Catastro que en ningún caso determina propiedades. La documentación obrante en este expediente demuestra que la certificación catastral aportada por la Diócesis de Jaén es incorrecta al confundir la Torre del Concejo con un campanario y este error se traslada al Registro de la Propiedad.

5.- No puede admitirse una supuesta posesión continuada, pacífica e ininterrumpida de todo el inmueble por la Iglesia, ya que las propias alegaciones recibidas reconocen la existencia desde tiempos inmemoriales del reloj. En cualquier caso, no puede admitirse la prescripción adquisitiva del inmueble ya que como se ha justificado en anteriores informes la Torre del Concejo es un bien de dominio público y en consecuencia imprescriptible.

6.- En cuanto a la ausencia de acceso independizado a la Torre y que las inscripciones existentes en la campana determinen la titularidad de todo el inmueble, este hecho es únicamente debido a la frágil separación Iglesia/Estado existente en los tiempos en los que se construyó la Torre, época histórica en la que la confesionalidad del Estado era uno de sus rasgos más característicos. En cambio queda acreditado y así se reconoce en las mismas alegaciones el acceso libre que ha tenido este Ayuntamiento a través de la Iglesia de San Juan.

#### Documentación aportada

No se aporta ninguna documentación histórica que acredite la titularidad de la Torre. La mera realización de trabajos de conservación o la existencia de una póliza de seguros no implica la titularidad del inmueble. En cualquier caso, se aportan documentos sobre la conservación de la fachada principal de la Iglesia y campanas, ignorando si queda o no comprendida la Torre. En cambio, en la documentación obrante aparecen numerosas referencias expresas a la conservación de la Torre del Concejo por este Ayuntamiento (anejos 10, 11 y 12).

Visto lo anteriormente expuesto, queda suficientemente justificada la titularidad del bien denominado Torre del Concejo de la Ciudad de Jaén y derecho de servidumbre de paso al mismo a través de la Iglesia de San Juan a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 6 de septiembre de 2018

El Técnico de Administración General

José A. Martínez Malo

El Técnico de Inventario

Juan J. Martín Cabrera





Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. Manuel Montejo López (JeC) y D<sup>a</sup>. Matilde Cruz Carrasco (PSOE). **En total 23 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:**

#### ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Juan Martínez Rojas, actuando en representación de la Diócesis de Jaén.

SEGUNDO: Considerar acreditada la justificación de la titularidad del Ayuntamiento de Jaén del bien denominado "TORRE DEL CONCEJO" de la ciudad de Jaén, y derecho de servidumbre de paso a la misma a través de la Iglesia de San Juan.

TERCERO: Adoptar las siguientes medidas en relación con los bienes y derechos investigados:

- a) Tasación pericial por persona técnica competente.
- b) Anotación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de las circunstancias que consten en la resolución y, en su caso, en los Registros públicos competentes, de conformidad con lo regulado por el art. 59 de la LBELA y el art. 97 del RBELA.
- c) Ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

CUARTO: Facultar expresamente al Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.



QUINTO: Dar traslado del presente Acuerdo Plenario a los interesados para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos en el presente procedimiento, con expresión de los correspondientes recursos.

**NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARA LA CESIÓN DE INMUEBLE CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMISARÍA DE LA POLICÍA NACIONAL. (Expediente Nº 1/2018/MUTA del Negociado de Patrimonio).**

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 25 de septiembre de 2018, la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada de Patrimonio con fecha 22 de octubre de 2018, dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**ALCALDÍA**



**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**1/2018/MUTA**

**ASUNTO:** MUTACIÓN DEMANIAL PARCELA DESTINADA A COMISARIA POLICIA NACIONAL.

Informe propuesta que emite la Jefa de Negociado de Patrimonio en relación al asunto de referencia

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de junio de 2013, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, prestó su aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia para suscribir convenio entre la Administración General del Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la transferencia de inmuebles, convenio que fue firmado por ambas administraciones el día 31 de julio de 2013.

**SEGUNDO.-** En la Estipulación segunda de referido Convenio, el Ayuntamiento se comprometía a poner a disposición de la Administración General del Estado o de sus Organismos Públicos los siguientes solares de su propiedad, para ubicar servicios estatales:

*1.- Parte disponible del Solar situado en C/ Miguel Castillejo, con extensión superficial de 2.774 m<sup>2</sup>. El solar tiene una extensión superficial registral total de 4.000 m<sup>2</sup>. Está pendiente del otorgamiento de licencia de segregación y las operaciones de inscripción registral correspondientes, de modo que, 1.226 m<sup>2</sup> se destinen a la ejecución del proyecto de la futura sede de la Jefatura de la Policía Local de Jaén. Quedando disponible un resto de 2.774 m<sup>2</sup>.*

*Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, Tomo 1956, Libro 187, Folio 21 vto., Finca 21513, inscripción 1ª.*

*Referencia Catastral: 1022201VG3812S0001LO  
Calificación Urbanística: dotacional mercado.*

*2.- Solar situado en C/ Castilla y León, de 2.888 m<sup>2</sup>. Linda: Norte Derecha, calle de nueva apertura, denominada Zeta, del sector RP-4; Sur Izquierda, Solar cincuenta y seis, Este Espalda, Calle de nueva apertura, denominada Prolongación Andrés Segovia y Oeste Frente, Calle de nueva apertura, denominada Alfa del Sector RP-4.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**ALCALDÍA**



*Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, Tomo 1956, Libro 187, Folio 228, Finca 21511, inscripción 2ª.*

*Referencia Catastral: 0821901VG3802S0001AT.*

*Calificación Urbanística: Dotacional DEP-APA-XIV, uso dotacional deportivo.*

**TERCERO.-** Con fecha 23 de marzo de 2018, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a instancias del Ministerio de Interior, y de conformidad con lo previsto en la estipulación segunda del citado convenio, comunica a este Ayuntamiento su interés en obtener la disponibilidad de la totalidad de la superficie del solar situado en la Calle Miguel Castillejo de Jaén (de referencia *Referencia Catastral: 1022201VG3812S0001LO*) para la construcción de una Comisaría de Policía.

**CUARTO.-** A la vista del anterior escrito, el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha 26 de abril de 2018, y visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, remite escrito al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, en el que comunica que este Ayuntamiento no tiene objeción alguna en la tramitación de la mutación demanial de la totalidad de la citada parcela para la construcción de la Comisaría de Policía, siempre que la Administración General del Estado manifieste su falta de interés en disponer de la parcela de la calle Castilla y León, y su disposición a iniciar la tramitación de una addenda al Convenio de 31 de julio de 2013 donde se recoja tal renuncia, y así poder destinar la misma al uso de jefatura de Policía Local.

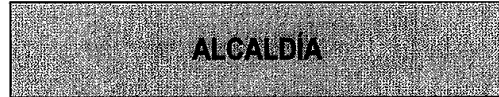
**QUINTO.-** Con fecha 3 de mayo de 2018, el Director General del Patrimonio del Estado remite escrito a este Ayuntamiento, en contestación al anterior, poniendo de manifiesto que *“a esa Dirección General sólo se le ha comunicado el interés del Ministerio del Interior en disponer de la totalidad de la parcela sita en la calle Miguel Castillejo en ese municipio y que, por el contrario, no consta que existan interesados en el solar ubicado en la calle Castilla y León.*

*Teniendo en cuenta estas circunstancias, no existe inconveniente en iniciar la tramitación de una addenda al convenio de 31 de julio de 2013 de recoger que el compromiso del Ayuntamiento se contrae a la entrega de la totalidad del solar de la calle Miguel Castillejo y, consecuentemente, liberar de la reserva al situado en la calle Castilla y León”.*

**SEXTO.-** Con fecha 24 de julio de 2018, el Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección General del Patrimonio del Estado, remite a este Ayuntamiento escrito en el que adjunta un borrador de Addenda al Convenio suscrito entre la Administración del Estado y este Ayuntamiento para la transferencia de inmuebles entre ambas administraciones de fecha 31 de julio de 2013, en el que se recogen las estipulaciones referidas a la puesta a disposición del Estado del solar sito en la calle Miguel Castillejo, a fin de que por este Ayuntamiento se manifiesten su conformidad al contenido del mismo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



En base a cuanto antecede, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *La Alcaldía-Presidencia Propone al Pleno de la Corporación Municipal adopte los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente ADDENDA del Convenio suscrito el día 31 de junio de 2013 entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Jaén, para la transferencia de inmuebles, cuyo tenor literal se ha incluido en la presente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

**"ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES:**

*"En Jaén, a*

**REUNIDOS**

*D<sup>a</sup> Pilar Paneque Sosa, Subsecretaria de Hacienda, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en ejercicio de las competencias delegadas por la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Y el Ilmo. Sr. Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidencia del Ayuntamiento de Jaén, en nombre y representación de ese Ayuntamiento, por Acuerdo Plenario de....., de toma de posesión del cargo de Alcalde, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

**EXPONEN**

**EXPONEN.-** *La Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Jaén firmaron, el 31 de julio de 2013 un Convenio por el que aquella cedía este el edificio que había sido la sede de la sucursal del Banco de España en la Ciudad, y el Ayuntamiento ponía a disposición de la Administración estatal dos solares de su propiedad, que se entregarían, a solicitud de la Dirección General del Patrimonio del Estado, si en algún momento llegasen a ser necesarios para ubicar servicios estatales. La entrega a la Administración General del Estado se realizaría mediante mutación demanial interadministrativa o mediante cesión gratuita de titularidad.*

*Los solares ofertados en el Convenio eran los siguientes:*

*- Una superficie de 2.774 m<sup>2</sup> en un solar de 4.000 metros cuadrados situado en c/Miguel Castillejo. El Ayuntamiento se reservaba 1.226 metros cuadrados en ese solar para edificar en él la sede de la Policía Local.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**ALCALDÍA**



*Referencia Catastral: 1022201VG3812S0001LO*

*- Solar situado en C/ Castilla y León, de 2.888 m<sup>2</sup>.*

*El Ministerio de Interior ha mostrado interés en utilizar el solar de la calle Miguel Castillejo para la construcción de una Comisaría de Policía, si bien ha indicado que necesitaría disponer de la totalidad del solar.*

*Dicho interés fue trasladado al Ayuntamiento por el Director General del Patrimonio del Estado con fecha 16 de marzo de 2018, de conformidad con la cláusula segunda del Convenio de 31 de julio de 2013.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Jaén ha mostrado su disposición a entregar la totalidad del solar sito en la calle de Miguel Castillejo, prescindiendo de la reserva de 1.226 m<sup>2</sup>, siempre que la Administración General del Estado libere el solar de la calle de Castilla y León de la carga que supone la reserva de su uso para servicios estatales, y pueda así utilizar incondicionalmente por el Ayuntamiento.*

*Por parte de la Administración General del Estado, al margen del Ministerio del Interior y para los fines antedichos no se ha identificado otros servicios dentro del ámbito estatal que pudiera estar interesados en disponer de esas superficies, por lo que se considera de interés proceder a modificar el Convenio de 31 de julio de 2013 en el sentido propuesto por el Ayuntamiento.*

*En atención a lo expuesto, las partes consideran de interés suscribir una addenda al Convenio de 31 de julio de 2013, con el siguiente contenido:*

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** *El Ayuntamiento de Jaén, en ese acto, cede gratuitamente a la Administración General del Estado la titularidad del inmueble de su propiedad situado en c/ Miguel Castillejo del citado término municipal, para que sea destinado a la construcción de una Comisaría de la Policía Nacional.*

*Los datos identificativos del inmueble son los siguientes:*

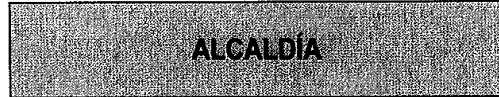
*- Solar de 4.000 m<sup>2</sup> situado en c/ Miguel Castillejo, inscrito en el Registro de la propiedad nº 1 de Jaén. Tomo 1956, Libro 187, Folio 21 vto., Finca 21513, inscripción 1ª. La oferta se contraía a 2.774 m<sup>2</sup>, al reservarse el Ayuntamiento 1.226 m<sup>2</sup> para edificar la futura sede de la Policía Local.*

*Referencia Catastral: 1022201VG3812S0001LO*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**



*Esta cesión se registrará, en cuanto a sus efectos, por lo dispuesto en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto, sin que le sea aplicable el artículo 13 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por el 1372/1986, de 13 de junio.*

**SEGUNDA.-** Con la cesión gratuita de la totalidad del solar referenciado en anterior estipulación, las partes dan por cumplido y agotado el compromiso asumido por el Ayuntamiento de Jaén en la estipulación segunda del Convenio de 31 de julio de 2013. Por tanto, el Ayuntamiento de Jaén podrá disponer libremente del solar sito en la calle de Castilla y León cuyos datos identificativos son los siguientes:

- Solar situado en c/Castilla y León, de 2.888 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro de la propiedad nº 1 de Jaén, Tomo 1956 Libro 187, Folio 228, Finca 21511, inscripción 2ª.

Referencia Catastral: 0821901VG3802S0001AT

**TERCERA.-** El Presente convenio tiene el carácter de acuerdo inmediatamente ejecutivo en el sentido previsto en el artículo 187 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por lo que, complementado con el acta de entrega y recepción del solar cedido gratuitamente, constituirá título suficiente para la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad.

*Y en prueba de conformidad, las partes firman en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento".*

**SEGUNDO:** Facultar al Ilmo. Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a las partes para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos.

Jaén, a 25 de septiembre de 2018  
EL ALCALDE,

- Francisco Javier Márquez Sánchez -



**XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN  
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

**LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO**

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2018/2831-RESOL - 22/10/2018

PROCEDIMIENTO | 10190. MUTACIONES DEMANIALES  
EXPEDIENTE | **1/2018/MUTA** REF. ADICIONAL |  
INTERESADO(S) | S2826002D DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-  
MUNICIPIO DE JAEN  
ÓRGANO RESOLUTORIO | TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA - NEGOCIADO DE PATRIMONIO

### RESOLUCIÓN

En el ejercicio de las competencias delegadas esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE de conformidad a la siguiente

**ASUNTO:** MUTACIÓN DEMANIAL PARCELA DESTINADA A COMISARIA POLICIA NACIONAL.

Informe propuesta que emite la Jefa de Negociado de Patrimonio en relación al asunto de referencia

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de junio de 2013, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, prestó su aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia para suscribir convenio entre la Administración General del Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la transferencia de inmuebles, convenio que fue firmado por ambas administraciones el día 31 de julio de 2013.

**SEGUNDO.-** En la Estipulación segunda de referido Convenio, el Ayuntamiento se comprometía a poner a disposición de la Administración General del Estado o de sus Organismos Públicos los siguientes solares de su propiedad, para ubicar servicios estatales:

1.- Parte disponible del Solar situado en C/ Miguel Castillejo, con extensión superficial de 2.774 m<sup>2</sup>. El solar tiene una extensión superficial registral total de 4.000 m<sup>2</sup>. Está pendiente del otorgamiento de licencia de segregación y las operaciones de inscripción registral correspondientes, de modo que, 1.226 m<sup>2</sup> se destinen a la ejecución del proyecto de la futura sede de la Jefatura de la Policía Local de Jaén. Quedando disponible un resto de 2.774 m<sup>2</sup>.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, Tomo 1956, Libro 187, Folio 21 vto., Finca 21513, inscripción 1ª.

Referencia Catastral: 1022201VG3812S0001LO  
Calificación Urbanística: dotacional mercado.

2.- Solar situado en C/ Castilla y León, de 2.888 m<sup>2</sup>. Linda: Norte Derecha, calle de nueva apertura, denominada Zeta, del sector RP-4; Sur Izquierda, Solar cincuenta y seis, Este Espalda, Calle de nueva apertura, denominada Prolongación Andrés Segovia y Oeste Frente, Calle de nueva apertura, denominada Alfa del Sector RP-4.

FIRMADO POR:

ROSA MARIA CARDENAS ORTIZ TERCER TTE. ALCALDE DELG. PATR., PROM. ECONO. (P.D. Resolución de Alcaldía 01-02-2011) FECHA:22/10/2018 HORA:13:00:52

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131526431167415		PÁGINA 1/4
-----------------------------------------	-----------------------------	--	---------------

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica Utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.44)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**EXPEDIENTE 1/2018/MUTA**

*Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, Tomo 1956, Libro 187, Folio 228, Finca 21511, inscripción 2ª.*

*Referencia Catastral: 0821901VG3802S0001AT.*

*Calificación Urbanística: Dotacional DEP-APA-XIV, uso dotacional deportivo.*

**TERCERO.-** Con fecha 23 de marzo de 2018, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a instancias del Ministerio de Interior, y de conformidad con lo previsto en la estipulación segunda del citado convenio, comunica a este Ayuntamiento su interés en obtener la disponibilidad de la totalidad de la superficie del solar situado en la Calle Miguel Castillejo de Jaén (de referencia *Referencia Catastral: 1022201VG3812S0001LO*) para la construcción de una Comisaría de Policía.

**CUARTO.-** A la vista del anterior escrito, el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha 26 de abril de 2018, y visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, remite escrito al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, en el que comunica que este Ayuntamiento no tiene objeción alguna en la tramitación de la mutación demanial de la totalidad de la citada parcela para la construcción de la Comisaría de Policía, siempre que la Administración General del Estado manifieste su falta de interés en disponer de la parcela de la calle Castilla y León, y su disposición a iniciar la tramitación de una addenda al Convenio de 31 de julio de 2013 donde se recoja tal renuncia, y así poder destinar la misma al uso de jefatura de Policía Local.

**QUINTO.-** Con fecha 3 de mayo de 2018, el Director General del Patrimonio del Estado remite escrito a este Ayuntamiento, en contestación al anterior, poniendo de manifiesto que *"a esa Dirección General sólo se le ha comunicado el interés del Ministerio del Interior en disponer de la totalidad de la parcela sita en la calle Miguel Castillejo en ese municipio y que, por el contrario, no consta que existan interesados en el solar ubicado en la calle Castilla y León"*.

*Teniendo en cuenta estas circunstancias, no existe inconveniente en iniciar la tramitación de una addenda al convenio de 31 de julio de 2013 de recoger que el compromiso del Ayuntamiento se contrae a la entrega de la totalidad del solar de la calle Miguel Castillejo y, consecuentemente, liberar de la reserva al situado en la calle Castilla y León".*

**SEXTO.-** Con fecha 24 de julio de 2018, el Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección General del Patrimonio del Estado, remite a este Ayuntamiento escrito en el que adjunta un borrador de Addenda al Convenio suscrito entre la Administración del Estado y este Ayuntamiento para la transferencia de inmuebles entre ambas administraciones de fecha 31 de julio de 2013, en el que se recogen las estipulaciones referidas a la puesta a disposición del Estado del solar sito en la calle Miguel Castillejo, a fin de que por este Ayuntamiento se manifiesten su conformidad al contenido del mismo.

En consecuencia, la funcionaria que suscribe estima que procede, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 1 de febrero de dos mil diecisiete, que por la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo resuelva elevar al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, hacienda y Economía:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente ADDENDA del Convenio suscrito el día 31 de junio de 2013 entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Jaén, para la transferencia de inmuebles, cuyo tenor literal se ha incluido en la presente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

**"ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES:**

*"En Jaén, a*

**REUNIDOS**

*Dª Pilar Paneque Sosa, Subsecretaria de Hacienda, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en ejercicio de las competencias delegadas por la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 4/2009 (5-Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, desde cualquier equipo electrónico, siempre que se realice a través de la Plataforma de Interacción del Ayuntamiento de Jaén (http://sede.aytojaen.es).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131526431167415	
		PÁGINA 2/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**EXPEDIENTE 1/2018/MUTA**

Y el Ilmo. Sr. Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidencia del Ayuntamiento de Jaén, en nombre y representación de ese Ayuntamiento, por Acuerdo Plenario de....., de toma de posesión del cargo de Alcalde, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

**EXPONEN**

**EXPONEN.-** La Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Jaén firmaron, el 31 de julio de 2013 un Convenio por el que aquélla cedía este el edificio que había sido la sede de la sucursal del Banco de España en la Ciudad, y el Ayuntamiento ponía a disposición de la Administración estatal dos solares de su propiedad, que se entregarían, a solicitud de la Dirección General del Patrimonio del Estado, si en algún momento llegasen a ser necesarios para ubicar servicios estatales. La entrega a la Administración General del Estado se realizaría mediante mutación demanial interadministrativa o mediante cesión gratuita de titularidad.

Los solares ofertados en el Convenio eran los siguientes:

- Una superficie de 2.774 m<sup>2</sup> en un solar de 4.000 metros cuadrados situado en c/Miguel Castillejo. El Ayuntamiento se reservaba 1.226 metros cuadrados en ese solar para edificar en él la sede de la Policía Local.

Referencia Catastral: 1022201VG3812S0001LO

- Solar situado en C/ Castilla y León, de 2.888 m<sup>2</sup>.

El Ministerio de Interior ha mostrado interés en utilizar el solar de la calle Miguel Castillejo para la construcción de una Comisaría de Policía, si bien ha indicado que necesitaría disponer de la totalidad del solar.

Dicho interés fue trasladado al Ayuntamiento por el Director General del Patrimonio del Estado con fecha 16 de marzo de 2018, de conformidad con la cláusula segunda del Convenio de 31 de julio de 2013.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Jaén ha mostrado su disposición a entregar la totalidad del solar sito en la calle de Miguel Castillejo, prescindiendo de la reserva de 1.226 m<sup>2</sup>, siempre que la Administración General del Estado libere el solar de la calle de Castilla y León de la carga que supone la reserva de su uso para servicios estatales, y pueda así utilizar incondicionalmente por el Ayuntamiento.

Por parte de la Administración General del Estado, al margen del Ministerio del Interior y para los fines antedichos no se ha identificado otros servicios dentro del ámbito estatal que pudiera estar interesados en disponer de esas superficies, por lo que se considera de interés proceder a modificar el Convenio de 31 de julio de 2013 en el sentido propuesto por el Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, las partes consideran de interés suscribir una addenda al Convenio de 31 de julio de 2013, con el siguiente contenido:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Jaén, en ese acto, cede gratuitamente a la Administración General del Estado la titularidad del inmueble de su propiedad situado en c/ Miguel Castillejo del citado término municipal, para que sea destinado a la construcción de una Comisaría de la Policía Nacional.

Los datos identificativos del inmueble son los siguientes:

- Solar de 4.000 m<sup>2</sup> situado en c/ Miguel Castillejo, inscrito en el Registro de la propiedad nº 1 de Jaén. Tomo 1956, Libro 187, Folio 21 vto., Finca 21513, inscripción 1ª. La oferta se contraía a 2.774 m<sup>2</sup>, al reservarse el Ayuntamiento 1.226 m<sup>2</sup> para edificar la futura sede de la Policía Local.

Referencia Catastral: 1022201VG3812S0001LO

Esta cesión se registrará, en cuanto a sus efectos, por lo dispuesto en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto, sin que le sea aplicable el artículo 13 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por el 1372/1986, de 13 de junio.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131526431167415	
		PÁGINA 3/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**  
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**EXPEDIENTE 1/2018/MUTA**

**SEGUNDA.-** Con la cesión gratuita de la totalidad del solar referenciado en anterior estipulación, las partes dan por cumplido y agotado el compromiso asumido por el Ayuntamiento de Jaén en la estipulación segunda del Convenio de 31 de julio de 2013. Por tanto, el Ayuntamiento de Jaén podrá disponer libremente del solar sito en la calle de Castilla y León cuyos datos identificativos son los siguientes:

- Solar situado en c/Castilla y León, de 2.888 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro de la propiedad nº 1 de Jaén, Tomo 1956 Libro 187, Folio 228, Finca 21511, inscripción 2ª.

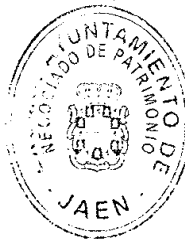
Referencia Catastral: 0821901VG3802S0001AT

**TERCERA.-** El Presente convenio tiene el carácter de acuerdo inmediatamente ejecutivo en el sentido previsto en el artículo 187 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por lo que, complementado con el acta de entrega y recepción del solar cedido gratuitamente, constituirá título suficiente para la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad.

Y en prueba de conformidad, las partes firman en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento".

**SEGUNDO:** Facultar al Ilmo. Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a las partes para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos.



Documento generado mediante Actuación Electrónica, respaldado en la Ley 40/2015 (Art 41 y 44). Ordenación Municipal de Actuaciones Electrónicas (sesta modificación), firmado electrónicamente según Ley 39/2015 Art 42.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777131526431167415	PÁGINA 4/4



A continuación solicita intervenir la Concejal del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> De África Colomo Jiménez, que expone:

Dice que al tratarse de un asunto que requiere mayoría absoluta solicita el informe del Sr. Secretario General y también quiere que se aclare el tema sobre la reducción de la superficie de la parcela en casi un 30%.

Acto seguido interviene el Sr. Secretario General.

Explica que es cierto que cuando se trata de una cesión gratuita de bienes patrimoniales se requiere una mayoría absoluta; sin embargo en este caso se trata de una mutación demanial externa y por tanto se cede la gestión y no la titularidad de la parcela, por ello considera que sólo requiere mayoría simple. Es verdad que en el convenio se habla del término "cesión", pero en realidad es una mutación demanial.

En todo caso su informe sería favorable.

A continuación interviene el Sr. Alcalde

Dice que se trata de la misma situación que el pabellón del IFEJA, es decir de una mutación demanial externa.

Piensa que aún teniendo informes jurídicos favorables, no tiene inconveniente en dejar la propuesta sobre la mesa.

Acto seguido vuelve a intervenir la Sra. Colomo Jiménez

Cree que si el informe del Sr. Secretario va a ser favorable no hay ningún problema. Lo que no quiere es que haya ningún retraso en la tramitación porque el expediente esté incompleto.

Acto seguido interviene la Concejal del Grupo Municipal Jaén en Común, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Nieto Nieto, para un breve posicionamiento:

Dice que, aunque no estaban previstas intervenciones, pero viendo que así se está haciendo, quiere expresar que el convenio inicial era desfavorable para la ciudad, entre otras cosas porque esta ciudad no está en condiciones de ceder nada, pero por otra parte no va a bloquear una cuestión que viene de antiguo.

Cierra el debate, el Sr. Alcalde.

Dice que, efectivamente, viene de antiguo, de cuando el Estado cedió al Ayuntamiento el edificio del banco de España y a cambio, mediante permuta, el Ayuntamiento tendría que ceder dos parcelas.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. Manuel Montejo López (JeC) y D<sup>a</sup>. Matilde Cruz Carrasco (PSOE). **En total 15 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

**ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la presente ADENDA al Convenio suscrito el día 31 de julio de 2013 entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Jaén, para la cesión de inmueble con destino a la construcción de una comisaría de la Policía Nacional.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos.

**NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN BASE 29.B) DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017 PRORROGADO A 2018.**

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación con fecha 17 de octubre de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 22 de octubre de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018:



**PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS  
BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018**

Vista la Ley 6/2018, de 3 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado 2018, que establece en el artículo 18.20 que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto que se debe proceder a las actualizaciones de los importes que figuran en las Bases de ejecución para 2018 en lo que se refiere al Personal Eventual de Confianza. Por tanto, es necesario adaptar las Bases de Ejecución del Presupuesto modificando para ello, la base 29.

Visto que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto que en cuanto a la tramitación habrá que estar a lo que disponen los artículos 168 y 169 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular, aprobación inicial, publicidad, periodo de reclamaciones, aprobación definitiva y entrada en vigor.

Por todo lo anterior, se **PROPONE al Pleno:**

La modificación de la base 29.B) con efectos desde el 1 de enero de 2018, con la siguiente redacción:

**A) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA**

El número características y retribuciones del personal eventual de confianza será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y solo podrá modificarse por motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.





Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza y asesoramiento.

El número características y retribuciones del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento es el que se detalla a continuación, pagaderas en catorce mensualidades, sin que se puedan incluir ningún otro concepto:

CARACTERISTICAS	ASIGNACION	RETRIBUCION TOTAL EN €
DIRECTOR GABINETE COMUNICACIÓN		49242,13
ADMINISTRATIVO	ALCALDÍA	28583,25
GRUPO A	ALCALDÍA	18550,97
GRUPO A	ALCALDÍA	18550,97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDÍA	21665,27
CONDUCTOR	ALCALDÍA	28586,36
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PSOE	28583,25
GRUPO A	GRUPO PSOE	37101,94
ADMINISTRATIVO	GRUPO JAEN EN COMUN	28583,25

En la Gerencia Municipal de Urbanismo

CARACTERISTICAS	ASIGNACION	RETRIBUCION TOTAL EN €
ASESOR		41845,06

Jaén, 17 de octubre de 2018  
Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación



Manuel S. Bonilla Hidalgo

117/222



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: MODIFICACION BASE 29.B) DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 2017 PRORROGADO A 2018.

Rfa.: M.D.R.M.

Incoado expediente de modificación del presupuesto, cuyo objeto es la modificación de la Base 29.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 prorrogado a 2018; la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente

### INFORME DE INTERVENCIÓN

#### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- Ley 6/2018 de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Contratación, de 17 de octubre de 2018, en la que se propone modificación de la Base 29.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 prorrogado para el ejercicio 2018, en el siguiente sentido:

*PRIMERO: Modificación de la base 29.B) con efectos desde el 1 de enero de 2018, con la siguiente redacción:*

#### *B) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA*

*El número, características y retribuciones del personal eventual de confianza será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y solo podrá modificarse por motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.*

*Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza y asesoramiento.*

*El número, características y retribuciones del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento es el que se detalla a continuación, pagaderas en catorce mensualidades, sin que se puedan incluir ningún otro concepto:*

CARACTERÍSTICAS	ASIGNACION	RETRIBUCION TOTAL
DIRECTOR CABIENTE COMUNICACIÓN		49.242,13
ADMINISTRATIVO	ALCALDÍA	28.583,25



GRUPO A	ALCALDÍA	18.550,97
GRUPO A	ALCALDÍA	18.550,97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDÍA	21.665,27
CONDUCTOR	ALCALDÍA	28.586,36
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28.583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28.583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28.583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28.583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PSOE	28.583,25
GRUPO A	GRUPO PSOE	37.101,94
ADMINISTRATIVO	GRUPO JAEN EN COMUN	28.583,25

*En la Gerencia Municipal de Urbanismo*

CARACTERISTICAS	ASIGNACION	RETRIBUCION TOTAL
ASESOR		41.845,06

### 3. TRAMITACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE

Las Bases de Ejecución del Presupuesto forman parte del Presupuesto General de la Corporación y constituyen un documento obligatorio, como así exige el artículo 165.1 del TRLRHL.

Asimismo, el artículo 183 del TRLRHL determina que la ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y complementariamente, por las normas que dicte cada Entidad y queden plasmadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, es necesario adaptar las Bases de Ejecución del Presupuesto modificando para ello, la base 29.B).

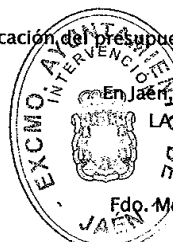
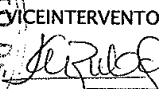
La competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

Una vez aprobado inicialmente se estará a lo dispuesto en el art. 169.1 del TRLRHL.

En cuanto a la tramitación habrá que estar a lo que disponen los artículos 168 y ss. del TRLRHL; en particular, aprobación inicial, publicidad, periodo de reclamaciones, aprobación definitiva y entrada en vigor.

### 4. CONCLUSIÓN

La propuesta de modificación del presupuesto se informa de conformidad.

En Jaén, a 22 de octubre de 2018  
  
 LA VICEINTERVENTORA  
  
 Fdo. María Dolores Rubio Maya.

SR. TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. ), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). (No se encuentran presentes en el momento de la votación D. Manuel Montejo López (JeC) y D<sup>a</sup>. Matilde Cruz Carrasco (PSOE). **En total 15 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Aprobar la modificación de la base 29.B) con efectos desde el 1 de enero de 2018, con la siguiente redacción:

A) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

El número características y retribuciones del personal eventual de confianza será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y solo podrá modificarse por motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza y asesoramiento.

El número características y retribuciones del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento es el que se detalla a continuación, pagaderas en catorce mensualidades, sin que se puedan incluir ningún otro concepto:

CARACTERÍSTICAS	ASIGNACION	RETRIBUCION TOTAL EN €
DIRECTOR GABIENTE COMUNICACIÓN		49242,13
ADMINISTRATIVO	ALCALDÍA	28583,25
GRUPO A	ALCALDÍA	18550,97
GRUPO A	ALCALDÍA	18550,97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDÍA	21665,27
CONDUCTOR	ALCALDÍA	28586,36



ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PP	28583,25
ADMINISTRATIVO	GRUPO PSOE	28583,25
GRUPO A	GRUPO PSOE	37101,94
ADMINISTRATIVO	GRUPO JAEN EN COMUN	28583,25

En la Gerencia Municipal de Urbanismo

CARACTERISTICAS	ASIGNACION	RETRIBUCION TOTAL EN €
ASESOR		41845,06

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE  
LA CUANTÍA MÁXIMA FIJADA PARA TENER DERECHO AL BONOBÚS ESPECIAL JPM.  
(Expte. Nº 24/2017, Rfª 4.4 del Negociado de Transportes)**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Movilidad Urbana, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, dictaminada favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018:



Expte: 24 /2017.  
Rº. 4.4

Asunto.- Modificación de la cuantía máxima fijada para tener derecho al bonobús especial JPM.-

Este Concejal Delegado de Servicio propone al Pleno Municipal la modificación del acuerdo plenario de fecha 15 diciembre de 2017, por el que se aprobaron las tarifas del servicio de transporte urbano en autobús para el año 2018, en los siguientes términos,

### PROPUESTA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo en orden a la revisión de las tarifas del servicio de transporte urbano colectivo de la Ciudad para el año 2018. Así como el establecimiento de trasbordo entre líneas.

Tarifas que están en vigor el día 14 junio 2018, siguiente al de la publicación de la Resolución de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizaban las mismas, en el BOJA del día 13 de junio 2018 num. 113.

En el mismo acuerdo se recogían las condiciones y criterios para el uso del bonobús especial JPM (jubilados, pensionistas y minusválidos) en el que se decía..

**“.. IV. Bonobús Especial – JPM. 1. La tarjeta denominada especial (JPM) para el pago de este título de viaje, será personal e intransferible, y se expedirá a todos aquellos/as ciudadanos/as vecinos/as de Jaén que cumplan con los siguientes requisitos:**

- **Más de 64 años, cuya pensión mensual neta, sin tener en cuenta la cuantía por cónyuge a su cargo, sea igual o inferior a 700 €; con una duración inicial indefinida.**
- **Edad inferior a 64 años y se les haya declarado una incapacidad laboral absoluta o total y cuenten con una pensión mensual neta, sin tener en cuenta la cuantía por cónyuge a su cargo, igual o inferior a 700 €. Mientras que se mantenga la provisionalidad de tal situación que será renovable cada 2 años; o indefinida en el caso que se establezca así en la resolución dictada por el órgano de la Administración Pública competente.**
- **Discapacidad indefinida declarada por resolución dictada por el órgano de la Administración Pública competente, igual o superior al 33% y tengan unos**



*ingresos netos mensuales por nómina, pensión o cualquier otro concepto, en conjunto o por separado, en cuantía igual o inferior a 700 €. Mientras mantenga su situación de discapacidad indefinida.*

- *Discapacidad no indefinida declarada por resolución dictada por el órgano de la Administración Pública competente, igual o superior al 33% y tengan unos ingresos netos mensuales por nómina, pensión o cualquier otro concepto, en conjunto o por separado, en cuantía igual o inferior a 700 €. Por el periodo de declaración de su discapacidad y renovable cada dos años....”.*

El salario Mínimo Interprofesional, que ha venido siendo referencia para la fijación de la cuantía máxima de percepción de pensión y/o ingresos para tener derecho al bonobús Especial-JPM (Jubilados, pensionistas y minusválidos), ha quedado fijado para el año 2018 en 735,90 euros.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- MODIFICAR el acuerdo pleno exclusivamente en cuanto a la CUANTÍA fijándola a partir de la efectividad de la presente en 770 euros. Manteniendo todas las condiciones, requisitos, documentación a aportar, etc., que fueron establecidas por el citado acuerdo del pleno municipal de 15 diciembre 2017.
- Con entrada en vigor a partir de la adopción del correspondiente acuerdo.

En Jaén a diez de Julio del año dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD URBANA,  
SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES,



Juan Carlos Ruiz Torres



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS y D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. Manuel Montejo López (JeC) y D<sup>a</sup>. Matilde Cruz Carrasco (PSOE).

#### ACUERDA:

Aprobar la modificación del Acuerdo Pleno Municipal de fecha 15 de diciembre de 2017, de revisión de las tarifas del servicio de transporte urbano colectivo de la Ciudad para el año 2018, exclusivamente, en cuanto a la cuantía máxima fijada para tener derecho al bonobús especial JPM, fijándola en 770 euros. Manteniendo todas las condiciones, requisitos, documentación a aportar, etc..., que fueron establecidas por Acuerdo Pleno de 15 de diciembre de 2017. Con entrada en vigor a partir de la adopción del presente acuerdo.

### **DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

**NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1 DEL PEPRI “CASCO ANTIGUO”, CON RESPECTO A BANDEROLAS, FACHADAS Y CONDICIONES DE ORNATO Y ESTÉTICAS. (Expte. Nº 276/17 del Área de Planeamiento y Gestión).**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo con fecha 18 de septiembre de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2018:





Gerencia Municipal de  
**urbanismo**  
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN  
Expediente 276/A7

**Asunto:** Propuesta de Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Edificación nº 1- Casco Antiguo del vigente PEPR. Aprobación Definitiva.

**Interesado:** Concejalía de Casco Histórico y Promoción Económica.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Area.

**ANEXO DE BIENES CULTURALES**

**PRIMERO.-**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2.018, se acordó:

1. **Aprobar Inicialmente** la Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Edificación nº 1- Casco Antiguo del vigente PEPR conforme al Documento Técnico elaborado.
2. **Solicitar** el preceptivo y vinculante informe de la Delegación Territorial en Jaén de Cultura, Turismo y Deporte.
3. Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.
4. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y contando con el informe cultural favorable, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**SEGUNDO.-**

Se ha efectuado el periodo de información pública mediante edicto publicado en BOP de Jaén nº 101 de fecha 28 de mayo de 2.018, no siendo preceptiva su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

**TERCERO.-**

Por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de julio de 2.018, se emite el preceptivo informe solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 4/1.993, de 26 de enero.

Dicho informe se emite en sentido favorable y en la detallada valoración que se efectúa, se analiza el contenido de cada modificación propuesta, sugiriéndose pequeños cambios o matizaciones en la redacción.



**CUARTO.-**

De acuerdo con el anterior informe, el Jefe del Area de Planeamiento y Gestión redacta el oportuno Documento Técnico, de fecha 17 de septiembre de 2.018, que recoge las sugerencias y matizaciones apuntadas, no alterándose sustancialmente el contenido del Documento Aprobado Inicialmente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-**

El artículo 23 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento en contenidos que no deban formar parte necesariamente de ellos conforme a esta Ley, de forma coherente y compatible con sus determinaciones.

**SEGUNDO.-**

Según el artículo 24 de la misma Ley, las Ordenanza Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

**TERCERO.-**

El artículo 29.4 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “ una vez aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de dos meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable”.

**CUARTO.-**

Según el artículo 25 LOUA, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos Municipios, siendo el procedimiento para su aprobación, publicación y vigencia, el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Dicho procedimiento está regulado por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y consiste en:

1. Aprobación inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días.
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias.
4. Aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



**QUINTO.-**

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN** por el **PLENO**, se propone la adopción de acuerdo en el sentido de:

1. **Aprobar Definitivamente** la Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Edificación nº 1- Casco Antiguo del vigente PEPRI conforme al Documento Técnico elaborado de fecha 11 de septiembre de 2.018.
2. Publicar el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 18 de septiembre de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Gerardo Martín León

EL JEFE DEL AREA  
DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

**NOTA DE CONFORMIDAD** con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d),7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 18 de septiembre de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA  
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez



**RESOLUCIÓN** En la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 18 de septiembre de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). No se encuentran presentes en el momento de la votación, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE). **En total 21 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

**ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Edificación Nº 1 – Casco Antiguo del vigente PEPRI, conforme al Documento Técnico elaborado de fecha 11 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PEPRI “CASCO ANTIGUO”, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS COMPATIBILIDADES DE USO PARA EDIFICIOS PROTEGIDOS.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo con fecha 18 de septiembre de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2018:



Gerencia Municipal de  
**urbanismo**  
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 133/18

**Asunto:** Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. Establecimiento de nuevas compatibilidades de uso para edificios protegidos. Aprobación Definitiva.

**Interesados:** De Oficio. Concejalía de Casco Histórico y Promoción Económica.

**PROPUESTA DE RESOLUCION** que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Jefe del Area.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **PRIMERO.-**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2.018, previo acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.018, se resolvió:

1º.- **Aprobar Inicialmente** la Propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén relativa al "Establecimiento de nuevas compatibilidades de uso para edificios protegidos" y someterlo a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

2º.- Solicitar los preceptivos informes de las Consejerías de Cultura y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

##### **SEGUNDO.-**

Se ha efectuado el periodo de información pública mediante edicto publicado en BOP de Jaén nº 97 de fecha 22 de mayo de 2.018, Diario Viva Jaén de fecha 7 de mayo de 2.018 y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal de fecha 7 de mayo de 2.018.

##### **TERCERO.-**

Con fecha 11 de mayo de 2.018 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la solicitud del informe previo preceptivo, a emitir en el plazo de un mes de acuerdo con el Artículo 31.2.C de la LOUA.

A la fecha de este informe-propuesta no se ha recibido dicho informe, por lo que conforme al Artículo 80.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden proseguir las actuaciones.

##### **CUARTO.-**

Por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de agosto de 2.018, se emite el preceptivo informe solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 4/1.993, de 26 de enero.



Dicho informe se emite en sentido favorable, si bien se efectúan algunas precisiones, respecto de las cuales, el Arquitecto Municipal, Jefe del Area de Planeamiento y Gestión, emite informe de fecha 17 de septiembre de 2.018, en el que consta:

- Se indica que se garantice la imposibilidad de que un suelo destinado a usos dotacionales, por su pertenencia a la Ordenanza nº 8 o por asignación de este uso en la ficha de un edificio catalogado, pueda ser destinado a otros usos de carácter lucrativo. En este sentido, hemos de indicar que la modificación del articulado del PEPRI-CH, sólo afecta a la Ordenanza nº 1, para usos característicos residenciales, y no a la nº 8. No obstante, se introduce esta aclaración en el apartado "e) Resultado de la Modificación".
- Por otra parte, se indica que debe quedar recogido que, si se produjesen incrementos de aprovechamiento con el cambio de uso, deberán ser compensadas las dotaciones en la proporción correspondiente y localizadas de forma coherente con la ciudad consolidada. No es este el objeto de la Modificación, pero se atiende la sugerencia y se incluye esta cuestión.
- Así pues, se aceptan las sugerencias, procediéndose a la redacción de un nuevo documento que no altera sustancialmente al aprobado inicialmente. De hecho el documento no se altera, sino que tan sólo se introducen las cautelas.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

##### **PRIMERO.-**

Conforme a lo establecido en el Artículo 14.1 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Planes Especiales tienen por objeto:

b) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

c) Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.

Y según el nº 4 del mismo artículo, tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen, y ello al afectar la presente modificación a las condiciones de uso y aprovechamiento.

##### **SEGUNDO.-**

El Artículo 31.3 del citado texto legal dispone que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas o territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de Planes Especiales.

##### **TERCERO.-**

El Artículo 32 de la LOUA regula las reglas a las que ha de ajustarse el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

En el punto 1, Regla 1ª, b) del citado artículo se dispone que en los restantes instrumentos de planeamiento (entre los que se encontrarían los Planes Especiales), se procederá a la aprobación inicial por la Administración competente.

La Regla 2ª del punto 1, determina que la aprobación inicial del correspondiente instrumento de planeamiento, obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de



pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. Así mismo, deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Especial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Conforme a lo establecido en la Regla 3ª del nº 1 del Artículo 32 de la LOUA, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren, y tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En aplicación del Artículo 31.1.B).c) corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Planes Especiales de ámbito municipal, salvo aquellos cuyo objeto incluya actuación o actuaciones urbanísticas con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Corresponde por tanto, la aprobación de la modificación del PEPRI que se tramita, al Ayuntamiento de Jaén.

#### **CUARTO.-**

Conforme a lo determinado por el Artículo 2.2 del vigente PEPRI, la Revisión o Modificación del Plan Especial y Catálogo requerirá informe favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y ello en calidad de Administración competente para la protección de los Bienes Culturales.

#### **QUINTO.-**

Tal y como preceptúa el Artículo 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Con el trámite de Aprobación Definitiva del Plan Especial se pone fin a su tramitación, por lo que corresponde al Pleno su aprobación.

#### **SEXTO.-**

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, compete a dicha Gerencia Municipal a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**, proponiendo al **PLENO** la adopción de Acuerdo en el sentido de:

- 1º.- Aprobar Definitivamente** la Propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén relativa al "Establecimiento de nuevas compatibilidades de uso para edificios protegidos" conforme al Documento Técnico elaborado de fecha 17 de septiembre de 2.018.



- 2º. **Inscribir en el Registro Municipal** de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dicha modificación.
- 3º.- **Remitir el Certificado** del acuerdo de Aprobación Definitiva y el Documento técnico completo aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según se recoge en el Artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.
- 4º.- Una vez cumplimentados los dos puntos anteriores, mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los Artículos 20 y 22 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, se procederá a la **publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia**, en la forma prevista en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y, Artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA. Así mismo se publicará el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 18 de septiembre de 2.018

EL TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL  
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Gerardo Martín León

Conforme  
EL JEFE DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y  
GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

**NOTA DE CONFORMIDAD** con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 18 de septiembre de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA  
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez



**RESUELVO.-** Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 18 de septiembre de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA GERENCIA  
MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez





A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D<sup>a</sup>. Rosario Morales de Coca, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Dice que esta propuesta supone una buena noticia para la ciudad de Jaén.

Explica que a lo largo de los años se ha estado trabajando para realizar la modificación del PEPR I Casco Antiguo, para adaptarlo a las situaciones reales y mejorar la zona evitando un despoblamiento de la misma. Entre los trabajos realizados, enumera la creación de una oficina técnica, el análisis del estado de los edificios o consultas con distintos colectivos para que den su opinión.

El objeto de esta modificación es establecer nuevas compatibilidades de uso para edificios protegidos, es decir, que el planeamiento permita el uso de estos edificios, que actualmente tienen un uso residencial, para que en ellos se pueda realizar otras actividades compatibles con el uso residencial. Dice que la modificación tiene el informe favorable de la Consejería de Cultura.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Salud Anguita Verón

No entra en debate. Tan sólo da la enhorabuena por la consecución de objetivos en el tema de casco histórico y le alegra que la Junta de Andalucía haya informado favorablemente.

No interviene D. Iván Tomás Martínez Díaz

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez

Sólo dice que le alegra que se haya llegado a un acuerdo en este tema.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Sara Martínez Ballesteros.

No le parece adecuado el planteamiento que tiene el equipo de gobierno en esta cuestión. Lo que de verdad debería hacerse es la redacción de nuevo PEPR I, entre otras cosas, porque lo anunció el PP hace año y medio.

Le preocupa que esta modificación se haga sin tener un debate sosegado y con participación amplia, para decidir el futuro del casco antiguo.

Cree que no es una modificación inocua sino que se está estableciendo un modelo que ya se ha aplicado en otras ciudades, y también se sabe sus consecuencias: transforman el espacio para el beneficio económico y algunas veces provoca la expulsión de los grupos sociales más vulnerables de la zona.

Piensa que con esta modificación se pretende una supuesta regeneración urbana vinculada a espacios puntuales, concretamente al negocio hostelero, hotelero y turístico, dejando desiertos los espacios públicos, y dedicándolos exclusivamente al consumo y al ocio, con consecuencias graves como el encarecimiento de la vivienda, eliminación del comercio de proximidad y proliferación de ruidos y molestias.



Cree que la revitalización del casco histórico debería hacerse manteniendo un espacio social, con inversiones públicas que mejores las condiciones de vida.

Su voto va a ser "no". Solicita que se aborde la revisión del PEPRI de otra manera.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> De África Colomo Jiménez.

Dice que la posición de su grupo político con respecto al PEPRI es bien conocida, y es la revisión integral y urgente del mismo, no estando de acuerdo con modificaciones puntuales. Esta cuestión ya se abordó en el Pleno de abril y hubo unanimidad de los grupos políticos, sin embargo no se ha hecho nada.

Cree que el momento ideal para haber realizado esta revisión completa hubiera sido en el momento en que se aprobó el PGOU, ya que se ha quedado desfasado y reconoce que es vital para el casco histórico. No quiere que le ponga la excusa de que no hay dinero para llevar a cabo la revisión; opina que lo que debe hacer es una reorganización de los recursos, tanto de los materiales como de los personales puesto que el Ayuntamiento dispone de buenos profesionales que pueden ponerlo en marcha.

Por último, dice que al casco histórico no sólo le hace falta la revisión del PEPRI, sino también un Plan Municipal de Vivienda, para poder abordar el tema de la infravivienda

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde

Explica que tanto el PGOU como el PEPRI tienen una tramitación muy extensa en el tiempo; es decir que la Corporación que decide ponerlos en marcha y por tanto decide el desarrollo que va a tener una ciudad, no es la misma que posteriormente aprueba dichos Planes. Sólo comenta esto para que quede claro que cuando se iniciaron los trámites de ambos Planes, nadie de esta Corporación pertenecía a la que entonces lo puso en marcha.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Rosario Morales de Coca.

Sólo quiere decir que esta modificación es una buena noticia para Jaén y para su casco histórico, porque hace que los edificios BIC (Bien de Interés Cultural) se pongan en valor con una mejor conservación gracias a esta fórmula para poder usarlo de forma diferente a la residencial.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>.



YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de las Sras. D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS y D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. Manuel Montejo López (JeC) y D<sup>a</sup>. Matilde Cruz Carrasco (PSOE). **En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 8 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

#### ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Definitivamente la Propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén relativa al “Establecimiento de nuevas compatibilidades de uso para edificios protegidos”, conforme al Documento Técnico elaborado de fecha 17 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Inscribir dicha catalogación en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

TERCERO. Remitir el Certificado del Acuerdo de Aprobación Definitiva y el Documento Técnico completo aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según se recoge en el Artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO: Una vez cumplimentados los dos puntos anteriores, mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los Artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y, Artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA. Igualmente se publicará el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

### **DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE)**



**NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, Nº 6/2018 ERASMUS+.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Consejo con fecha 22 de octubre de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 10 de octubre de 2018, y el dictamen favorable del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de octubre 2018:



**IMEFE**

Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Concejalía de Promoción Económica,  
IMEFE, Escuela Taller e Igualdad

**D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL**

**CERTIFICA:**

Que el Consejo Rector del IMEFE, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2018, en la sede del IMEFE C/ San Andrés nº 1, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

**2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE  
CRÉDITO 6/2018 ERASMUS+ Y SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO PLENO.**

La Sra. Presidenta da cuenta de la propuesta por ella formulada, que consta en el expediente y que a continuación se transcribe:

**MEMORIA EXPLICATIVA/PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE  
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2018, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Visto el informe-propuesta de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 10 de Octubre de 2018 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto Erasmus+17. Así como la Cláusula I.13 – Apoyo a los participantes, del Convenio de subvención firmado entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) Y EL Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de fecha 29 de Julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...los beneficiarios deberán:

- o transferir la totalidad de la ayuda financiera de las categorías presupuestarias de viajes / apoyo individual / apoyo lingüístico a los participantes en actividades de movilidad, aplicando las tarifas de contribución por unidad especificadas en el Anexo IV;
- o proporcionar el apoyo de las categorías presupuestarias de viajes / apoyo individual / apoyo lingüístico a los participantes en actividades de movilidad en forma de provisión de servicios requeridos para viajes / manutención / apoyo lingüístico. En tal caso, los beneficiarios se asegurarán de que la provisión de servicios requeridos para viajes / manutención / apoyo lingüístico cumple los niveles necesarios de calidad y seguridad.

Los beneficiarios podrán combinar las dos opciones indicadas en el párrafo anterior siempre que aseguran un trato justo y equitativo a todos los participantes. En tal caso, las condiciones relativas a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias correspondientes.”

**CONSIDERANDO:** La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2017, a las necesidades de incrementar la cuantía de la beca a las personas seleccionadas



y compra de material de oficina, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, prorrogado de 2017, en vigor.

**CONSIDERANDO:** Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**CONSIDERANDO:** La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto de Erasmus+17.

**CONSIDERANDO:** La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se propone

**PRIMERO.-** La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Material de oficina	24100.22000 .Erasmus+17	0,00 €	0,00	1.478,72	1.478,72
Becas Beneficiarios	24100.48001 .Erasmus+17	0,00 €	221.829,16	3.514,47	225.343,63
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>221.829,16</b>	<b>4.993,19</b>	<b>226.822,35</b>

**ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. disp.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706 .Erasmus+17	0,00 €	70.575,00	4.993,19	65.581,81
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>70.75,00</b>	<b>4.993,19</b>	<b>65.581,81</b>

*Haciendo referencia en créditos iniciales y modificaciones exclusivamente a la aplicación específica del proyecto ERASMUS+17.*



**IMEFE**

Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Concejalía de Promoción Económica,  
IMEFE, Escuela Taller e Igualdad

**SEGUNDO.-** Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

**TERCERO.-** La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

**QUINTO.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

**El Consejo, en votación ordinaria y por mayoría, con la abstención de la Sra. Nieto, el Sr. Santiago, el Sr. Latorre y el Sr. Alberca y el voto a favor del resto de los consejeros, acuerda la aprobación del expediente de modificación de crédito 6/2018, ERASMUS+, y su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.**

Y para que conste y surta efectos oportunos, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran introducirse en su redacción en el trámite de aprobación de la referida acta, expido el presente certificado con el Vº Bº de la Presidenta, en Jaén a 22 de octubre de 2018.

VºBº  
LA PRESIDENTA



**IMEFE**

Concejalía de Promoción Económica, IMEFE,  
Escuela Taller, Nuevas Tecnologías y Comercio



**IMEFE**

Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Concejalía de Promoción Económica.  
IMEFE, Escuela Taller e Igualdad

## EXPEDIENTE MOD. CTO. 6/2018

DEL PRESUPUESTO DE 2018, PRORROGADO DE 2017,  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
EMPRESARIAL

# SUPLEMENTO DE CRÉDITO

### ACTUACIONES:

1.- Informe-Propuesta de modificación presupuestaria. Proyecto de movilidad Young Eurolab en el marco del Programa Erasmus+, convenio de subvención nº 2017-1-ES01-KA102-037683.





RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA, DE 10 DE OCTUBRE DE 2018, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2018 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2017, a las necesidades de incrementar la cuantía de la beca a las personas seleccionadas y la compra de material de oficina, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, prorrogado de 2017, en vigor.

**CONSIDERANDO:** Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

**CONSIDERANDO:** La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto de Erasmus+17.

**CONSIDERANDO:** La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Que por los Servicios de Intervención se instruya expediente de modificación de crédito dentro del vigente Presupuesto para dar cobertura a los gastos que se derivan.

**SEGUNDO:** Se dé traslado de la Propuesta de Resolución a la Intervención de IMEFE para su Informe preceptivo.

En Jaén, a 10 de Octubre de 2018

LA PRESIDENTA

Fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Cárdenas Ortiz



**IMEFE**

Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial



Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Concejalía de Promoción Económica,  
Escuela Técnica de Formación y Empleo e Igualdad

**MEMORIA EXPLICATIVA/PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE  
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2018, MEDIANTE SUPLEMENTO DE  
CRÉDITO ”.**

Visto el informe-propuesta de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 10 de Octubre de 2018 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto Erasmus+17. Así como la Cláusula I.13 - Apoyo a los participantes, del Convenio de subvención firmado entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) Y EL Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de fecha 29 de Julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...los beneficiarios deberán:

- o transferir la totalidad de la ayuda financiera de las categorías presupuestarias de viajes / apoyo individual / apoyo lingüístico a los participantes en actividades de movilidad, aplicando las tarifas de contribución por unidad especificadas en el Anexo IV;
- o proporcionar el apoyo de las categorías presupuestarias de viajes / apoyo individual / apoyo lingüístico a los participantes en actividades de movilidad en forma de provisión de servicios requeridos para viajes / manutención / apoyo lingüístico. En tal caso, los beneficiarios se asegurarán de que la provisión de servicios requeridos para viajes / manutención / apoyo lingüístico cumple los niveles necesarios de calidad y seguridad.

Los beneficiarios podrán combinar las dos opciones indicadas en el párrafo anterior siempre que aseguran un trato justo y equitativo a todos los participantes. En tal caso, las condiciones relativas a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias correspondientes.”

**CONSIDERANDO:** La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2017, a las necesidades de incrementar la cuantía de la beca a las personas seleccionadas y compra de material de oficina, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, prorrogado de 2017, en vigor.

**CONSIDERANDO:** Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**CONSIDERANDO:** La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto de Erasmus+17.

**CONSIDERANDO:** La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se propone



**PRIMERO.-** La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Material de oficina	24100.22000.Erasmus+17	0,00 €	0,00	1.478,72	1.478,72
Becas Beneficiarios	24100.48001.Erasmus+17	0,00 €	221.829,16	3.514,47	225.343,63
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>221.829,16</b>	<b>4.993,19</b>	<b>226.822,35</b>

**ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706.Erasmus+17	0,00 €	70.575,00	4.993,19	65.581,81
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>70.75,00</b>	<b>4.993,19</b>	<b>65.581,81</b>

*Haciendo referencia en créditos iniciales y modificaciones exclusivamente a la aplicación específica del proyecto ERASMUS+17.*

**SEGUNDO.-** Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

**TERCERO.-** La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

**QUINTO.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 15 de Febrero de 2018

LA PRESIDENTA,

Rdo. Rosa Mª Cárdenas Ortiz



**IMEFE**

Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Concejalía de Promoción Económica,  
IMEFE, Escuela Taller e Igualdad

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO -  
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2018**

Incoado expediente de modificación de crédito número 6/2018, cuyo objeto es un Suplemento de Crédito, y presentada la propuesta de acuerdo del expediente de modificación de crédito, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, emite el presente informe:

### **1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (artículo 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que "**Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación**".

El artículo 36 del Real Decreto 500/90 establece que "**Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:**

- a. Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c. **Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.**

### **2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS**

Visto el informe-propuesta de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 10 de Octubre de 2018 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto



Erasmus+17. Así como la Cláusula I.13 – Apoyo a los participantes, del Convenio de subvención firmado entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) Y el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de fecha 29 de Julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...los beneficiarios deberán:

- o transferir la totalidad de la ayuda financiera de las categorías presupuestarias de viajes / apoyo individual / apoyo lingüístico a los participantes en actividades de movilidad, aplicando las tarifas de contribución por unidad especificadas en el Anexo IV;
- o proporcionar el apoyo de las categorías presupuestarias de viajes / apoyo individual / apoyo lingüístico a los participantes en actividades de movilidad en forma de provisión de servicios requeridos para viajes / manutención / apoyo lingüístico. En tal caso, los beneficiarios se asegurarán de que la provisión de servicios requeridos para viajes / manutención / apoyo lingüístico cumple los niveles necesarios de calidad y seguridad.

Los beneficiarios podrán combinar las dos opciones indicadas en el párrafo anterior siempre que aseguran un trato justo y equitativo a todos los participantes. En tal caso, las condiciones relativas a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias correspondientes

Vista la Resolución de la Presidencia de 10 de Octubre de 2018 de conformidad con la misma, relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria consistente en:

**ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Material de oficina	24100.22000.Erasmus+17	0,00 €	0,00	1.478,72	1.478,72
Becas Beneficiarios	24100.48001.Erasmus+17	0,00 €	221.829,16	3.514,47	225.343,63
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>221.829,16</b>	<b>4.993,19</b>	<b>226.822,35</b>

**ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706.Erasmus+17	0,00 €	70.575,00	4.993,19	65.581,81
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>70.575,00</b>	<b>4.993,19</b>	<b>65.581,81</b>

*Haciendo referencia en créditos iniciales y modificaciones exclusivamente a la aplicación específica del proyecto ERASMUS+17..*



**IMEFE**

Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Concejalía de Promoción Económica,  
IMEFE, Escuela Taller e Igualdad

### **3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El artículo 37 del Real Decreto 500/90 prevé que "1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.  
*Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*
- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación".

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 expone que "1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo".

La Base nº 12 de ejecución del Presupuesto establece que "Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el



*consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.*

Las referencias a los artículos anteriores han de entenderse hechas al 177 TRLRHL.

#### **4. REMISIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE**

De conformidad con los artículos 177.2 y 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

#### **5. RECURSOS**

De conformidad con el artículo 113 LRRL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

#### **6. CONCLUSIÓN**

La propuesta de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito se adecua a la legislación vigente, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordara lo que estime procedente.

En Jaén, a 10 de Octubre de 2018

LA VICEINTERVENTORA,  
(Art. 15.3 R.D. 128/2018)



Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JeC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Material de oficina	24100.22000. Erasmus+17	0,00 €	0,00	1.478,72	1.478,72
Becas Beneficiarios	24100.48001. Erasmus+17	0,00 €	221.829,16	3.514,47	225.343,63
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>221.829,16</b>	<b>4.993,19</b>	<b>226.822,35</b>

**ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706. Erasmus+17	0,00 €	70.575,00	4.993,19	65.581,81
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>70.75,00</b>	<b>4.993,19</b>	<b>65.581,81</b>

*Haciendo referencia en créditos iniciales y modificaciones exclusivamente a la aplicación específica del proyecto ERASMUS+17.*

**SEGUNDO.-** Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.





**TERCERO.-** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

**CUARTO.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

**NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D. MIGUEL ÁNGEL ARREBOLA GÓMEZ.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Consejo con fecha 22 de octubre de 2018, el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 11 de octubre de 2018, y el dictamen favorable del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de octubre 2018:



**IMEFE**

Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Concejalía de Promoción Económica,  
IMEFE, Escuela Taller e Igualdad

**D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL**

**CERTIFICA:**

Que el Consejo Rector del IMEFE, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2018, en la sede del IMEFE C/ San Andrés nº 1, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

**3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE  
EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE  
MIGUEL ÁNGEL ARREBOLA GÓMEZ Y SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.**

La Sra. Presidenta da cuenta de la propuesta por ella formulada, que consta en el expediente y que a continuación se transcribe:

**“PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

Vista la propuesta de gastos remitida a esta Intervención por la Directora-Gerente de IMEFE, relativa a la impartición del Seminario “Cómo conseguir financiación para la creación y/o consolidación de tu proyecto empresarial”, factura nº 16011, de fecha 2 de Febrero de 2016, expedida por D. Miguel Ángel Arrebola Gómez, con D.N.I. nº 26022560S, e importe de 150 €.

**CONSIDERANDO.-** Que la citada factura ha sido conformada por citada Presidenta, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de gastos conforme establece la Base 25ª del presupuesto en vigor.

**CONSIDERANDO.-** Que el citado gasto corresponde al ejercicio de 2016, la emisión de la factura nº 16011, de fecha 2 de Febrero de 2016 y la recepción de la misma en esta Intervención en el ejercicio 2018.

No obstante se trata de un gasto realizado en el 2016, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

**CONSIDERANDO.-** Que por la Intervención de IMEFE se ha emitido con fecha 11-10-2018, documento contable RC nº 72018000001922, por importe de 150 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100.22706 (Estudios y Trabajos Técnicos) del Presupuesto de IMEFE de 2018, Prorrogado de 2017.

**CONSIDERANDO.-** Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:



- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Consejo Rector de IMEFE para su elevación al

Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, del siguiente:


**ACUERDO,**

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura nº 16011, de fecha 2 de Febrero de 2016, expedida por D. Miguel Ángel Arrebola Gómez, con D.N.I. nº 26022560S, e importe de 150 €.”

**El Consejo, en votación ordinaria y por mayoría, con la abstención de la Sra. Nieto, el Sr. Latorre y el Sr. Alberca y el voto a favor del resto de los consejeros, acuerda la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de Miguel Ángel Arrebola López y su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.**

Y para que conste y surta efectos oportunos, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran introducirse en su redacción en el trámite de aprobación de la referida acta, expido el presente certificado con el Vº Bº de la Presidenta, en Jaén a 22 de octubre de 2018.

VºBº  
LA PRESIDENTA

  
Concejalía de Promoción Económica, IMEFE,  
Escuela Taller, Nuevas Tecnologías y Comercio



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

Vista la propuesta de gastos remitida a esta Intervención por la Directora-Gerente de IMEFE, relativa a la impartición del Seminario "Cómo conseguir financiación para la creación y/o consolidación de tu proyecto empresarial", factura nº 16011, de fecha 2 de Febrero de 2016, expedida por D. Miguel Ángel Arrebola Gómez, con D.N.I. nº 26022560S, e importe de 150 €.

**CONSIDERANDO.-** Que la citada factura ha sido conformada por citada Presidenta, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de gastos conforme establece la Base 25º del presupuesto en vigor.

**CONSIDERANDO.-** Que el citado gasto corresponde al ejercicio de 2016, la emisión de la factura nº 16011, de fecha 2 de Febrero de 2016 y la recepción de la misma en esta Intervención en el ejercicio 2018.

No obstante se trata de un gasto realizado en el 2016, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

**CONSIDERANDO.-** Que por la Intervención de IMEFE se ha emitido con fecha 11-10-2018, documento contable RC nº 72018000001922, por importe de 150 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100.22706 (Estudios y Trabajos Técnicos) del Presupuesto de IMEFE de 2018, Prorrogado de 2017.

**CONSIDERANDO.-** Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.I., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

**Por todo ello, se propone al Consejo Rector de IMEFE para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, del siguiente:**

**ACUERDO,**

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura nº 16011, de fecha 2 de Febrero de 2016, expedida por D. Miguel Ángel Arrebola Gómez, con D.N.I. nº 26022560S, e importe de 150 €.

Jaén, 11 de Octubre de 2018

  
Fdo.: Rosa Mª Cárdenas Ortiz



**IMEFE**

Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Concejalía de Promoción Económica,  
IMEFE, Escuela Taller e Igualdad

## **INFORME INTERVENCIÓN**

### **ASUNTO: EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

#### **1.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el informe emitido por el Funcionario Encargado relativo a reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura nº 16011, de fecha 2 de Febrero de 2016, expedida por D. Miguel Ángel Arrebola Gómez, con D.N.I. nº 26022560S, e importe de 150 €.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del R.D. 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Propuesta de gastos del técnico encargado.
- Factura conformada de fecha 2 de Febrero de 2016, por importe de 150 €.
- RC emitido por la Intervención de IMEFE nº 72018000001922.
- Informe del Funcionario Encargado de fecha 11 de Octubre de 2018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución de la Sra. Presidenta de IMEFE de fecha 11-10-2018.

#### **2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:



1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria."

De acuerdo con el artículo 32.c) del TRLCSP establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que aparece la invalidez del contrato,



**IMEFE**

Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Concejalía de Promoción Económica,  
IMEFE, Escuela Taller e Igualdad

estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho de exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los Arts 176 y ss. Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

No obstante se trata de gastos realizados en 2016, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

## **5.- CONCLUSIÓN**

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

**Acuerdo-Resolución de reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura nº 16011, de fecha 2 de Febrero de 2016, expedida por D. Miguel Ángel Arrebola Gómez, con D.N.I. nº 26022560S, e importe de 150 €.**



Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 11 de Octubre de 2018

LA VICEINTERVENTORA,  
(Art. 15.3 R.D. 128/2018)



Fdo M<sup>a</sup> Dolores Rubio Maya





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup>. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup>. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE). No se encuentran presentes en el momento de la votación D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JeC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

#### ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura nº 16011 de fecha 2 de febrero de 2016, por importe de 150 €, a favor de D. Miguel Ángel Arrebola Gómez, con DNI nº 26022560S.

### **DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**NÚMERO VEINTITRÉS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR LA CONCEJAL NO ADSCRITA, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, DENOMINADA “TRASLADO CENTRO DE MENORES CARMEN MICHELENA”.**

LA CONCEJAL NO ADSCRITA, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 25/09/18 y nº de asiento: 2018024986 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



**AL PLENO DEL EXCMO DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN.**

Salud Anguita Verón con D.N: I: 26.024.379-V.. con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María número 1 23001 Jaén, presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente:

**MOCION**

**TRASLADO CENTRO MENORES CARMEN MICHELENA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El centro de Protección Carmen Michelena, dependiente de la Conserjería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, abrió sus puertas en el año 2000. Lo hizo en pleno casco histórico de la capital, en la Merced. No es posible saber donde está vía Google MAP en Internet no hay rastro de dirección ni de contacto telefónico. En cambio, todos en el barrio saben que está justo enfrente de la Plaza de los Naranjos.

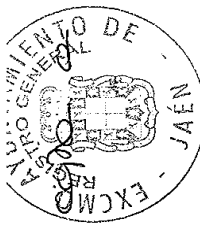
Este centro está orientado a la acogida temporal de menores de 12 a 18 años de familias desestructuradas y con problemas. Hasta aquí la teoría, si bien la realidad dista mucho de esta línea.

Casi en su totalidad, actualmente la población de menores que están acogidos en este centro son extranjeros ilegales provenientes de África ( Marroquíes y subsaharianos).menores no acompañados ( menas ) y menores que ingresan por orden judicial de la Fiscalía (estos últimos son protagonistas de casos de violencia intrafamiliar, padres que denuncian a sus hijos.

El centro Michelena se encuentra colapsado, desbordado ,acogiendo a muchos más menores de los que tienen capacidad y esto no es nuevo ya que el efecto llamada producido por el gobierno de Pedro Sánchez, está provocando una oleada de inmigrantes ilegales ,que a través de mafias organizadas llegan a nuestro país. Esto provoca que ocupen plazas en estos centros , masificándolos e impidiendo a chicos nacionales puedan acceder a estos servicios, al carecer de plazas suficientes. La inseguridad entre los vecinos , de este barrio es constante, una zona céntrica del casco histórico, en el que los altercados son continuos, por ejemplo el pasado miércoles 19 de septiembre tuvo que intervenir la Policía y servicios sanitarios ya que había un grupo de 8 menores, que tenían acorralados al vigilante de seguridad y a los monitores, ya que desde ciertos ámbitos se ha justificado el comportamientos agresivo de estos menores, por haber esnifado pegamento y disolvente.

**¿Y ahora que pasa? ¿Se ha tomado alguna medida al respecto? ¿Se ha expulsado de este centro a estos jóvenes? ¿ Que hacen los responsables el centro? .  
NADA.**

*Alcaldía y Portafolio*  
*\* Se revierte*



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018024986 AC  
Fecha: 25-09-2018 09:44  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
1177777531546462400 Solicitud





Tienen móviles, de última generación, fuman porros en la puerta y en los alrededores de la Plaza Santa María, Una vez que cae la noche transitar por las calles aledañas a este centro, se hace inseguro, tirones de bolso, amenazas, tirones de joyas, cartera,...intimidaciones para que les des todo lo que llevas, acoso verbal a chicas jóvenes, lenguaje mal sonante voces etc...

Y esto es lo que tienen que aguantar los vecinos diariamente, ya que en el momento que te quejas te tratan de racista y de algunas cosas más.

Nos quejamos de la falta de turismo en nuestra capital y de revalorizar el casco histórico, pero la imagen que transmitimos al turista es pésima.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Instar a la Junta de Andalucía el traslado de este Centro a las afueras de la Ciudad.

**SEGUNDO.** Instar a la Junta de Andalucía a que mientras que se prodújese el cambio de zona del centro, se aumente el control y seguridad de los menores dentro del centro.

**TERCERO.** Instar a la Junta de Andalucía al traslado a otro tipo de centro de los menores delincuentes.

**CUARTO.** Instar a la Subdelegación y a la Delegación del gobierno más presencia policial por todo el casco histórico.

**ILMO SR ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE  
JAEN**

  
**SALUD ANGUITA VERON**

**JAEN 25 DE SEPTIEMBRE 2018**



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Dice que es evidente que la situación en torno al centro de menores "Carmen Michelena" es cada vez peor y está preocupando cada vez a los vecinos y al personal del centro.

Piensa que el problema del centro no es su ubicación sino el fin del mismo y la falta de medios personales y materiales. Los centros de menores no estaban planificados para acoger a inmigrantes, pero la política de inmigración de la Junta de Andalucía y del Gobierno Central, con su efecto "llamada" han conseguido colapsar dichos centros.

Cree que la solución sería organizar centros de acogida con personal cualificado y por otra parte dotar a los centros de menores de más medios y seguridad, con el fin de que si excepcionalmente tuvieran que acoger temporalmente a inmigrantes, estuvieran preparados.

Como ya ha dicho la solución no está en el traslado del centro ya que, seguramente, causarían el mismo problema, pero a pesar de ello va a apoyar la moción.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Considera importante el que se controle la seguridad en la zona y sobre todo que se asegure una convivencia pacífica entre los vecinos del barrio y el centro de menores.

Piensa que el cambio de ubicación del centro supondría el traslado del problema a otra zona.

En todo caso, cree que la moción es una medida electoralista, pero independientemente de eso, cree que la solución del problema debe darla la Junta de Andalucía, que es la que debe poner los medios.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D<sup>a</sup>. Sara Martínez Ballesteros.

Le puntualiza a la Sra. Anguita Verón que el término "extranjero ilegal" no debería haberlo utilizado ya que las personas no son ilegales; los ilegales son los actos que pudiera haber cometido.

"Decirle que estamos de acuerdo con usted en que en los últimos meses la situación en la que se ha encontrado el Centro Carmen Michelena ha supuesto, evidentemente, un foco de conflicto y de intranquilidad para el Barrio de la Merced, para otras zonas cercanas y para otras zonas no tan cercanas de la ciudad. Y no solo para los vecinos y vecinas sino también para los propios trabajadores del centro que han sufrido situaciones de mucha tensión.

Como dice usted, y como han dicho los sindicatos y trabajadores, el centro ha estado ocupado al doble, o a más del doble, de su capacidad, lo que lógicamente plantea una situación insostenible que ha derivado en situaciones que no son tolerables, por lo menos desde nuestro punto de vista. Situaciones que se generan porque con esa cantidad de menores es totalmente imposible llevar a cabo, de ninguna de las maneras, los programas y las actividades que el centro tenga que desarrollar dentro de su proyecto educativo y tienen que limitarse, pues, a darles de comer y a que vayan a dormir, algunas veces en colchones tirados en el suelo, y poco más.



Pide usted en la moción más presencia policial, lo cual nos parece bien, hemos escuchado al Alcalde también hacer la misma petición, pero no plantea usted ni hemos escuchado que plantee el Alcalde que se solucione el problema de fondo, y es que la Junta de Andalucía deje de mirar para otro lado y que ponga urgentemente los recursos necesarios para atender correctamente a los menores que están bajo su tutela. Los recursos de personal, los recursos económicos y también las infraestructuras que sean necesarias. Por ejemplo, que se creen las plazas necesarias en los centros que atienden situaciones específicas como es el caso de los menores con trastorno de conducta, o que se doten de recursos los servicios de salud mental para menores que ahora mismo tienen recursos cero, que se agilicen los procedimientos de derivación en aquellos casos que así lo requieran, etc. Es decir, una cantidad de cosas que la Junta de Andalucía ahora mismo no está haciendo.

Le vamos a pedir la votación por puntos porque hay algunas cuestiones que usted plantea en los acuerdos de la moción con las que podemos coincidir pero con otras no. Por ejemplo, el primer punto "trasladar el centro a las afueras de la ciudad" si esta es la situación que usted plantea, en primer lugar, es inconcreta porque a las afueras de la ciudad qué significa, ¿está usted proponiendo que se lleven el centro a un barrio más periférico?, o está proponiendo que se construya un nuevo centro fuera del casco urbano. Porque si es lo primero lo único que se consigue, que a lo mejor es ese el objetivo, es que la situación sea la misma pero que se vea menos y que en vez de afectar a los vecinos de La Merced afecte a otros, pero desde luego resolver no va a resolver nada. Y si es lo segundo, que se lo lleven fuera y construyan un centro, está usted proponiendo la solución a años vista, y viendo como está la situación urbanística en esta ciudad, cuando no se trata de hacer centros comerciales, pues pueden ser décadas. Sinceramente, no creemos que eso sea lo que están demandando los vecinos de La Merced ni los trabajadores y las trabajadoras del centro.

Con respecto a instar a la Junta a que mientras se produce el traslado se aumente el control y la seguridad de los menores del centro, totalmente de acuerdo. Obviando la cuestión del traslado que ya le hemos dicho que no la compartimos porque pensamos que no soluciona nada, estaríamos de acuerdo con esto. Aunque si no nos equivocamos la Junta de Andalucía ya ha reforzado el servicio de vigilancia del centro y ha adjudicado a una empresa de seguridad un nuevo contrato.

Con respecto al tercer acuerdo, que es instar a la Junta a que se traslade a otro tipo de centros a los menores que hayan podido cometer algún delito, entendemos que en todo caso habría que instárselo a la Administración de Justicia que suponemos que es la que toma las decisiones en el caso de que un menor haya sido denunciado, o haya sido puesto a disposición judicial, de qué hay que hacer con ese menor, qué medidas tomar y adonde llevarlo.

Y el último acuerdo, que es que haya una mayor presencia policial, que la Subdelegación y la Delegación del Gobierno autoricen una mayor presencia policial por todo el casco antiguo, pues, no tenemos problema en apoyarlo.

Por eso como le digo si usted no tienen inconveniente nos gustaría votarla por puntos."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Rafael Latorre Ramiro



Es de la opinión de que el problema que sufren los vecinos de los alrededores del centro de menores es un problema colateral. Si bien es cierto que se solidariza con ellos, dice que no hay que dramatizar.

Piensa que a la Sra. Anguita Verón le importan muy poco ni los chicos del centro, ni los trabajadores, ni los vecinos, sólo le importa criminalizar a Pedro Sánchez o a Susana Díaz por cumplir con la obligación humanitaria de dar acogida a menores desasistidos, aunque esos menores sean especialmente conflictivos.

Compara la solución del traslado del centro con las medidas que tomó la derecha catalana en los tiempos de las olimpiadas.

Reconoce que hay un problema pero la solución no está en el traslado del centro.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D<sup>a</sup>. Reyes Chamorro Barranco:

Va a apoyar la moción puesto que es la misma que el Partido Popular presentó en el Pleno de mayo.

Entiende perfectamente el hartazgo de los vecinos del barrio donde se ubica el centro de menores.

El centro, efectivamente está colapsado, actualmente no está dedicado al fin para el que se creó y por eso los trabajadores no puede desarrollar su labor como quisieran, se dedican simplemente a la vigilancia de menores para dar seguridad. Los menores se escapan del centro, crean inseguridad entre la población, generan problemas de convivencia en el propio centro y los profesionales están saturados. Opina que todo esto es consecuencia del “efecto llamada” de la política del Sr. Sánchez.

Cree que la solución al problema la debe dar la Junta de Andalucía, dotando a los centros de medios personales y materiales adecuados.

A continuación, para cerrar el debate, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala no adscrita proponente de la moción, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUIA VERÓN, que expone:

A la Sra. Martínez Ballesteros le contesta que si una persona no tiene documentación, se encuentra en situación ilegal, mientras que se está tramitando el expediente sí está en situación irregular.

También le dice que se alegra de que comparta ciertos puntos y que la solución, evidentemente, sería la devolución de toda persona ilegal que se encuentre en este país, pero como ahora mismo eso no se está produciendo se tiene que buscar una solución a lo que hay.

Le dice que la solución no es trasladarlos a un barrio periférico, sino buscar a las afueras de la ciudad un sitio que se pueda adecuar a la situación actual y que no sean los vecinos de un barrio o de otro los que tengan que sufrirlo.

Al Sr. Latorre Ramiro le recuerda que fue precisamente el PSOE el que pactó en innumerables ocasiones con la derecha catalana.

A la Sra. Chamorro Barranco le contesta que la solución no está en que la Junta de Andalucía ponga más recursos materiales o personales, la solución está en la devolución de los inmigrantes ilegales a sus países de origen. Esos recursos deberían invertirse en los españoles, en los jiennenses que necesitan ayuda.

La SRA. ANGUIA VERÓN, concluye su intervención aceptando la votación por puntos de la moción solicitada por el Grupo Municipal Jaén en Común.

Sometido a votación el primer acuerdo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>



ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de los Sres/as. D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). No se encuentran presentes: D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE). **En total 15 votos a favor y 10 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el segundo acuerdo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). No se encuentran presentes D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO. **En total 17 votos a favor y 8 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el tercero acuerdo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), la abstención de las Sras. D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). No se encuentran presentes D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).



***En total 15 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Sometido a votación el cuarto acuerdo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). No se encuentran presentes D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE). ***En total 17 votos a favor y 8 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

**NÚMERO VEINTICUATRO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, DENOMINADA “POR LA CESIÓN DE LA PARCELA ADYACENTE AL MUSEO DE ARTE ÍBERO DE JAÉN”.**

EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 25/09/18 y nº de asiento: 2018024976 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive a la que da lectura:

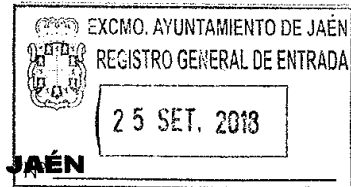




AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2018024976 AC  
Fecha: 25-09-2018 09:18  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
1200000132423754707 Solicitud



**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Decreto pase a.....  
para su tramitación

**AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, con N.I.F 26.026.062-K, concejal del Ayuntamiento de Jaén, y cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la siguiente

**MOCIÓN**

**POR LA CESIÓN DE LA PARCELA ADYACENTE AL MUSEO DE ARTE ÍBERO DE JAÉN**

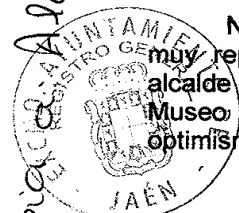
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

No hace mucho, en la última gala de los premios Jaeneras 2017, una muy representativa jaenera de pro, D<sup>a</sup> Pilar Palazón, solicitaba a nuestro alcalde que instara al gobierno nacional a la cesión de la parcela adyacente al Museo de Arte Íbero. En aquel momento, esta petición fue recibida con optimismo por parte de todos los allí presentes.

Tristemente, lo que en aquel momento era una magnífica propuesta, más que necesaria, y más que justa, hoy por hoy ha sido denegada por parte del nuevo gobierno de la nación. En lo que a simple vista se ha convertido en una negativa meramente política, aun sabiendo la gran oportunidad que presenta el citado solar por y para los jiennenses. Un solar de más de 4000 m2 que ya tiene un proyecto redactado para la construcción de un parque, una nueva zona verde para los ciudadanos, en una zona de la ciudad muy necesitada de las mismas.

Entiendo que el cambio de signo político al mando del gobierno de la nación no debe haber cambiado el pensamiento de todos los aquí presentes, que no hace mucho, veíamos como una gran propuesta, la posible construcción de un parque en los anexos del Museo.

*Se remite copia a Alcaldía y Portavoz*





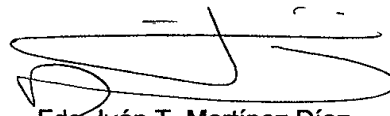
Por lo anteriormente expuesto es por lo que este concejal del Ayuntamiento de Jaén somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

### **ACUERDOS**

**Primero.-** Instar/Solicitar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la cesión al Ayuntamiento de Jaén de la parcela adyacente al Museo de Arte Íbero.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo, a las diferentes Federaciones Vecinales de la ciudad de Jaén, así como a los diferentes Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados de España.

En Jaén, a 25 de Septiembre del 2018.



Edo. Iván T. Martínez Díaz  
Concejal Ayuntamiento de Jaén

**ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D<sup>a</sup>. Salud Anguita Verón

Da su apoyo a la moción y no entiende con qué criterio el Estado ha cambiado de opinión con respecto a la cesión de la parcela; una parcela que está junto al Museo Íbero, pero se encuentra en un estado lamentable. En el caso de que se pudiera transformar en parque daría una imagen formidable para ofrecer a los visitantes, ya que lo que se pretende es que el museo sea una herramienta para fomentar el turismo.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Cree que el tema no deja de ser fruto de un enfrentamiento de los grandes partidos, y en medio, se encuentra la ciudad de Jaén. La ciudad necesita inversiones porque se está quedando a la cola del resto de España, siempre es la gran olvidada.

Opina que un espacio verde en la parcela junto al Museo Íbero redundaría en beneficio de los vecinos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Nieto Nieto.

Considera que si hubiera que escribir la historia de la manzana donde se ubica esta parcela, se encontraría con un dossier amplio, de cientos de páginas, pero también se tendría un buen ejemplo del papel que las distintas Administraciones han jugado en la cuestión y del maltrato que con frecuencia han sometido a esta ciudad.

Su grupo político manteniendo en esta moción la posición que tenía desde hace bastante tiempo; es decir están siempre dispuestos a solicitar para Jaén lo que le corresponde, por tanto va a apoyar el punto nº 1, pero lo que quiere que garantice el equipo de gobierno es que se destine a zona verde y no se especule con el terreno.

Piensa que sería imprescindible que por parte de todos los grupos políticos se alcanzase alguna vez un consenso en el sentido de que aquello que afecta directamente a Jaén, y que sea de justicia, se defendiera, fuera cual fuera el gobierno de otras Administraciones.

Acto seguido, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO, plantea "in voce", que el Sr. Martínez Díaz Concejales no adscrito proponente de la moción, acepte la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular como Enmienda de Adición. Aclarando que el punto nº 3 de la moción sería la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Popular que pasaría a ser de Adición.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Del Mar Shaw Morcillo.



Dice que su partido presentó una moción prácticamente igual en el mes de junio y, en esta ocasión, espera que tenga más suerte para que se haga realidad.

Tiene claro que la parcela es necesaria para la ciudad, concretamente es necesaria una zona verde. Que incluso el equipo de gobierno dijo en su momento que había un proyecto para su rehabilitación, aunque desconoce el mismo.

Dice que parece que hay algún impedimento de tipo administrativo (según ha comentado el Sr. Alcalde) para su cesión, que debe pasar antes por la Junta de Andalucía. Lo desconoce, pero en todo caso, sea cual sea el trámite a seguir, solicita que esa parcela revierta para la ciudad de Jaén lo antes posible.

Por último le dice al Sr. Martínez Díaz que echa en falta la petición que hizo el PSOE en su moción para que la futura plaza o parque se denominara "Pilar Palazón".

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Cárdenas Ortiz.

Pide a la Sra. Shaw Morcillo que no mienta sobre el impedimento para la tramitación de la cesión ya que lo que realmente contestó el Estado, con respecto al escrito del Ayuntamiento de Jaén solicitando la cesión, fue lo siguiente: "no resulta posible atender a su solicitud por cuanto dicho inmueble es objeto de un procedimiento de enajenación que previsiblemente concluirá con su venta o permuta a la Junta de Andalucía". Por eso quiere hacer una enmienda de sustitución, para que el Estado le pregunte a la Junta de Andalucía si realmente tiene interés en la parcela y en caso de no ser así, que el Estado la ceda al Ayuntamiento de Jaén, el cual tiene un proyecto destinado a la misma, como bien sabe la Sra. Shaw Morcillo.

Acto seguido, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D<sup>a</sup>. ROSA M<sup>a</sup> CÁRDENAS ORTIZ, presenta Enmienda de Sustitución al punto primero de la moción:



**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



**AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR IVAN MARTÍNEZ RELATIVA A LA CESIÓN DE LA PARCELA ADYACENTE AL MUSEO DE ARTE ÍBERO DE JAÉN.**

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a que requiera a la Junta de Andalucía a que se manifieste si tiene o no interés en dicha parcela, para que, si dicho interés ya no existe deje sin efecto el procedimiento de enajenación en consecuencia se proceda a la cesión de dicha parcela al Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 29 de octubre de 2018

LA PORTAVOZ  
Reyes Chamorro Barranco



A continuación, para cerrar el debate, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejel no adscrito, D. Iván Tomás Martínez Díaz

Agradece el apoyo a la moción de todos los grupos políticos. Piensa que, tal y como ha dicho la Sra. Nieto Nieto, debería haber un consenso entre todos para que los buenos proyectos para la ciudad lleguen a buen término.

Con respecto a la denominación del parque, en el momento en que se haga realidad dicho parque, tendrá su apoyo para que se denomine "Pilar Palazón" o como otra persona que haya hecho mucho por Jaén, independientemente de su ideología.

Acto seguido, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO, plantea "in voce", que el Sr. Martínez Díaz Concejel no adscrito proponente de la moción, acepte la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular como Enmienda de Adición. Aclarando que el punto nº 3 de la moción sería la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Popular que pasaría a ser de Adición

Acto seguido, el Sr. Martínez Díaz, acepta la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular como Enmienda de Adición solicitada, in voce, por el Grupo Municipal Jaén en Común.

Sometidos a votación los tres acuerdos de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). No se encuentran presentes D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

**NÚMERO VEINTICINCO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA "POR UN SERVICIO DIGNO MUNICIPAL Y PÚBLICO DE CEMENTERIOS."**



EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 25/09/18 y nº de asiento: 2018024994 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.



www.jaenencomun.es

Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento  
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén  
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

Email: grupomunicipal@jaenencomun.es

D: Manuel Montejo López, Portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común, en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Municipal la siguiente

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018024994 AC  
Fecha: 25-09-2018 09:52  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
1177777232417363301 Solicitud

### MOCIÓN

## POR UN SERVICIO DIGNO MUNICIPAL Y PÚBLICO DE CEMENTERIOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La gestión de cementerios y actividades funerarias es una de las competencias propias de los Ayuntamientos, tal y como indica el artículo 25.2.k) de la LRRL, siendo este un servicio que debe prestarse en todo caso a nivel municipal, independientemente del número de habitantes del municipio, como establece el artículo 26.1.a) de la mencionada Ley. En los mismos términos se establece en el artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que hace referencia a la "ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios". En cuanto a leyes sectoriales, la obligación de las corporaciones locales con respecto a la administración de cementerios municipales queda establecida en el artículo 60 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

El Ayuntamiento de Jaén viene cumpliendo esta competencia en los cementerios municipales de San Eufrasio y San Fernando a través de personal propio, de distintas categorías, contratado por medio de una bolsa de trabajo temporal. A pesar de que en la plantilla presupuestaria de 2017 se reflejaba la existencia de 7 personas adscritas a este servicio, la realidad es que en la actualidad únicamente 5 personas trabajan efectivamente en el mismo, lo que ha ocasionado que cualquier incidencia de personal o sencillamente, los períodos vacacionales de las personas trabajadoras, supongan la imposibilidad de prestar el servicio en unas condiciones mínimas, llegándose incluso al extremo de tener que proceder al cierre temporal del Cementerio de San Eufrasio.

Esta organización del servicio es claramente ineficaz dado que la dotación actual de personal es absolutamente insuficiente, como se pone de manifiesto en la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo hecha por el equipo de gobierno el pasado mes de junio, en la que se estima necesaria la adscripción de 11 personas al

Se remite copia a Alcaldía y Portavoz







**JAÉN  
en  
COMÚN**

[www.jaencomun.es](http://www.jaencomun.es)

**Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento**  
**Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén**  
**Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147**

**Email: [grupomunicipal@jaencomun.es](mailto:grupomunicipal@jaencomun.es)**

denominado Servicio de Cementerio, dentro del grupo de Servicios a la Ciudad. No obstante, en las últimas semanas se ha puesto sobre la mesa la posibilidad de privatizar el servicio, posibilidad que no ha sido a día de hoy comunicada ni debatida con los trabajadores ni con los grupos municipales, a pesar de la trascendencia social y laboral que supone para el Ayuntamiento y para el conjunto de la ciudad, al tratarse de un servicio de una naturaleza tan sumamente delicada.

A juicio de este grupo municipal la privatización supondría, como se ha podido comprobar en los casos en los que se ha llevado a cabo en otras ciudades, un considerable aumento en los precios de los servicios funerarios de competencia municipal, así como una mayor indefensión de la ciudadanía de Jaén, en relación con el respeto y la promoción de sus derechos relacionados con el final de la vida de allegados y familiares, al depender de un operador privado cuyos criterios de gestión estarán condicionados por la obtención del mayor beneficio económico posible en la prestación del servicio.

Es de lamentar por otra parte, que lejos de llegar a un acuerdo entre administraciones para ejecutar la imprescindible rehabilitación del BIC Cementerio de San Eufrasio, demandada desde hace décadas, se pretenda ahora dejar su gestión y mantenimiento en manos privadas, con el peligro de que el deterioro del patrimonio que atesora sea irreversible.

Por último, nos encontramos ante un paso más en el proceso de privatización de servicios municipales, que ha dado muestras evidentes de perjudicar al ciudadano por la pérdida de calidad en la prestación de los mismos, y que supone un empeoramiento de la difícil situación económica y financiera del Ayuntamiento. En definitiva, se pone el enésimo servicio municipal en manos de una empresa privada, con gran coste para las arcas municipales, una peor prestación del mismo, y la consiguiente precarización del empleo asociado.

Los vecinos y vecinas de Jaén no merecen la situación dantesca por la que están pasando los cementerios municipales, y deben tener garantizado el derecho a visitar los restos de sus familiares enterrados en los mismos, por lo que desde el Ayuntamiento debe arbitrarse una solución inmediata a la situación actual que descarte la privatización de un servicio tan sensible sobre el que la Corporación no puede permitirse perder el control.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Jaén en Común insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a adoptar los siguientes



**JAÉN  
en  
COMÚN**

[www.jaencomun.es](http://www.jaencomun.es)

**Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento**  
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén  
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147

**Email: [grupomunicipal@jaencomun.es](mailto:grupomunicipal@jaencomun.es)**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda mantener la prestación por gestión directa del servicio de cementerios y actividades funerarias, para lo cual articulará de manera inmediata las medidas de contratación de personal pertinentes que favorezcan la prestación de dicho servicio con todas las garantías y suficiencia, el empleo público estable y de calidad y el cumplimiento riguroso de la legislación laboral.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Jaén insta al Alcalde de Jaén, como órgano de contratación del Ayuntamiento, a la ejecución inmediata del acuerdo anterior y a la apuesta decidida por la estabilidad laboral del Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, a 25 de septiembre de 2018



Fdo.: Manuel Montejo López

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, realiza la lectura de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Salud Anguita Verón.

Le resulta incomprensible el hecho de que Jaén tenga un cementerio declarado BIC y esté en condiciones desastrosas, así como que el personal que trabaja en cementerios sea totalmente insuficiente, más teniendo en cuenta la plantilla de personal sobredimensionada que tiene el Ayuntamiento.

Cree que algo está fallado ya que se está pensando en privatizar un servicio público, cuando en realidad la solución estaría en la mejora del servicio público reorganizando el personal del Ayuntamiento.

Va a apoyar la moción.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Piensa que con el tema de los cementerios habría que tener especial sensibilidad, por el hecho de que dicha zona es donde están los antepasados de los vecinos de Jaén y también porque normalmente se visitan y accede a los mismos en condiciones muy difíciles. Por eso cree que el problema de falta de personal debería solucionarse cuanto antes y va a apoyar la moción, dando por sentado que se trabajará dentro de la legalidad exigida y que la oferta de empleo se hará conforme a Ley.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez

Coincide con las exposiciones que se han hecho hasta ahora y también dice que la gestión del servicio de cementerios debe mejorar. Para ello habría que aumentar el personal adscrito al servicio.

Es de la opinión de que si se quiere privatizar el servicio lo primero que tendría que hacerse es valorar los costes del mismo y las mejoras directas ofrecidas al ciudadano. En todo caso él no conoce el proyecto de privatización y por tanto no puede valorarlo.

Por último, le parece que la enmienda del Partido Popular es una buena idea y hay que apoyarla.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Francisco José Estepa Vilchez

Dice que el cementerio de San Eufrasio tiene 200 años de antigüedad y es un sitio donde están enterrados nuestros antepasados. Los vecinos no entienden que haya permanecido cerrado por falta de personal, a pesar que el Ayuntamiento cuenta con una plantilla de 1.500 personas.

Opina que se ha llegado a esta situación por la incapacidad del equipo de gobierno para gestionar un servicio público; le gustaría que pusiera tanto interés como ha puesto en Onda Jaén, ya que el servicio funerario es algo esencial en cualquier municipio.

Recuerda que hace un año se aprobó una moción que tenía relación con el servicio de cementerios, y hasta la fecha no se ha convocado una sola reunión con las asociaciones vecinales, que eran las que habían impulsado dicha moción.



Su grupo va a apoyar la moción porque hay que dar dignidad a los cementerios y porque cree que la gestión debe continuar siendo pública.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Miguel Contreras López.

Hace un reconocimiento a los trabajadores de cementerios así como a los de otros departamentos que han colaborado para poder continuar con un servicio que considera esencial.

Dice que el equipo de gobierno es el primero que quiere prestar un servicio de calidad, pero existen limitaciones a la hora de contratar nuevas plazas. Considera que el resto de grupos políticos han sido demagogos al hablar de las 1.500 personas de la plantilla municipal que podrían trabajar en cementerios, ya que, como es bien sabido, no a todos se les puede decir que abran y cierre el cementerio, no se le puede decir a un Técnico de Administración General, ni a un Arquitecto ni a un Administrativo.

Dice que el Servicio de cementerios se ha visto mermado de personal porque se han tenido que reubicar en otros puestos, tras pasar por un tribunal médico. Se está intentando reconvertir otras plazas vacantes para asignarlas a cementerios.

Explica que es falso que se esté intentando privatizar el servicio, lo que realmente se ha pensado en privatizar son los enterramientos, pero nunca la gestión, aunque legalmente puede hacerse.

Acto seguido, EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, presenta Enmienda a la moción, en los siguientes términos:



**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



**AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

**ENMIENDA A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL "JAÉN EN COMÚN"  
POR UN SERVICIO DIGNO, MUNICIPAL Y PÚBLICO DE CEMENTERIOS.**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda mantener la prestación por gestión directa del servicio de cementerios y actividades funerarias. Y a fin de seguir garantizando la adecuada prestación de dicho servicio de cementerios se adoptarán las medidas, dentro de la legalidad, que permitan la contratación de personal mediante la generación de empleo público estable y de calidad y el cumplimiento riguroso de la legislación laboral.

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Jaén insta al Alcalde de la ciudad, como órgano de contratación del Ayuntamiento a que solicite los informes pertinentes al área de Personal, Secretaría d Intervención Municipal para que se establezcan los límites legales que permitan la ejecución del anterior acuerdo y que dicha ejecución se someta al marco jurídico que dichos informes establezcan.

Jaén, 29 de octubre de 2018

  
LA PORTAVOZ  
Reyes Chamorro Barranco



A continuación, para cerrar el debate, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejal del Grupo Municipal Jaén en Común proponente de la moción, D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, que acepta la Enmienda a la moción en los términos planteados por el Grupo Municipal Popular.

Dice que en ningún momento pretende que se preste el servicio de cementerios fuera de la legalidad o que otros trabajadores del Ayuntamiento se hagan cargo de él.

Por otra parte, dice que cuando el Sr. Contreras López habla de una privatización de los entierros, está reconociendo una privatización parcial, pero lo que realmente quiere Jaén en Común es que se desmienta la intención de la privatización.

Con respecto a la enmienda planteada en la que solicita que se emitan informes al respecto, no ve ningún problema porque entiende que su moción es viable y que sólo depende de la voluntad política de gestionar el servicio de una manera y otra.

Cree que no hay impedimento legal para contratar personas en servicios básicos y fundamentales y lo único que pretende es que quede claro que el Ayuntamiento no va a privatizar los cementerios y que el servicio se va a prestar con calidad.

Aceptada la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y sometidos a votación los dos acuerdos de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). No se encuentran presentes D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC) y D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE).

Se incorpora a la sesión plenaria D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO (PSOE)

## **NÚMERO VEINTISÉIS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA “ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN JAÉN: CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA TODOS.”**

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 25/09/18 y nº de



asiento: 2018024995 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.



www.jaenencomun.es

**Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento  
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén  
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147**

**Email: grupomunicipal@jaenencomun.es**

Manuel Montejo López, en calidad de portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento de Jaén a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el articulado concordante del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

**MOCIÓN**

**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN JAÉN: CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA TOD@S**

**Exposición de motivos:**

En la ciudad de Jaén cada vez hay más personas que tienen algún tipo de discapacidad. Esto, unido al progresivo envejecimiento de la población, significa un aumento del número de personas con necesidades muy específicas en cuestiones de accesibilidad. En los últimos tiempos, el peso de la deuda que acosa a las administraciones públicas, se está cargando especialmente sobre las espaldas de las personas más vulnerables que viven en nuestra ciudad, como es el caso de las personas con capacidades diferentes. El progresivo deterioro urbano que afecta a los barrios, se traduce en el crecimiento de barreras y empeoramiento de la accesibilidad, al mismo tiempo que disminuye la preocupación de las administraciones por el asunto.

Particularmente preocupante resulta la reciente incorporación de nuevos contenedores para el servicio de recogida de basura. Una inversión nueva que representaría también una posibilidad de mejorar la accesibilidad urbana, incorporando criterios de diseño accesible y universal, y que sin embargo se está llevando a cabo obviando incluso las mínimas recomendaciones acordadas por organismos públicos, como la Red de municipios por la accesibilidad o las conclusiones de la Federación Española de Municipios y Provincias. El pasado 27 de febrero este organismo aprobaba una resolución en favor del diseño universal y accesible para las personas con discapacidad en los siguientes términos:

*"El entorno urbano mejora con la simple sustitución de unos escalones por una rampa adecuada, permite salvar el desnivel con seguridad, confianza y comodidad a una madre que lleva de la mano a dos niños, un padre con un cochecito de bebé, una persona con un carrito de la compra, un adolescente tecleando su móvil, una pareja de personas mayores, dos niñas jugando, cualquiera que hoy tiene molestias en una rodilla y también a una persona con discapacidad.*

*Lo anterior tan solo es un ejemplo relativo a discapacidad física. La colocación de un cartel informativo basado en principios de accesibilidad cognitiva facilitará que sea entendido por un turista, una inmigrante, o un refugiado que no conoce bien nuestro idioma, una persona muy mayor o un niño o niña e incluso una adolescente, una persona con discapacidad visual o incluso, cuando llevamos más prisa de la que deberíamos, y también.... a cualquiera con discapacidad cognitiva.*

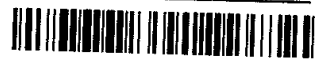
*Afortunadamente cada persona es diferente, también tenemos diferentes capacidades, nos reconocemos el derecho a ser singulares, únicos, y la obligación de posibilitarlo, en beneficio de toda la población, en interés de nuestra sociedad y de nuestro municipio.*

*La accesibilidad universal es la posibilidad de acceso, de uso y disfrute del conjunto de los entornos, bienes y servicios que ofrece nuestra sociedad en nuestro municipio, sin discriminaciones ni exclusiones por razones de discapacidad física, sensorial o cognitiva.*

Se remite a la Alcaldía y Portavoz



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018024995 AC  
Fecha: 25-09-2018 09:54  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
1177777615017534536 Solicitad





**JAÉN  
en  
COMÚN**

[www.jaencomun.es](http://www.jaencomun.es)

**Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento**  
**Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén**  
**Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147**

**Email: [grupomunicipal@jaencomun.es](mailto:grupomunicipal@jaencomun.es)**

*La Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fue el punto de inflexión en el tratamiento y la consideración de la accesibilidad, determinándola universal. Aprobada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España, fue publicada en el B.O.E. de 23 de abril de 2008 y entró en vigor en nuestro ordenamiento jurídico, el 3 de mayo de 2008.*

*En el año 2003 se aprobó la legislación básica estatal que establece las obligaciones de accesibilidad y no discriminación, y posteriormente el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que determinó los plazos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. Hoy, todos los entornos, bienes, productos y servicios deben ser accesibles, salvo los legalmente preexistentes que no sean susceptibles de ajuste razonable.*

*La inexistencia o las carencias de accesibilidad universal, constituyen obstáculos insalvables para llevar una vida independiente, libremente decidida, y para alcanzar una completa inclusión en nuestra sociedad y municipio. Por otra parte, los entornos, bienes, productos y servicios accesibles posibilitan el ejercicio de otros derechos básicos (al voto, a la educación, etc.)*

*Las administraciones públicas, y de forma más directa las entidades locales, junto con la sociedad civil, han avanzado significativamente en favor de la accesibilidad universal en la última década. Sin embargo, las acciones implementadas no han sido suficientes. Una vez alcanzado el 4 de diciembre de 2017, el espacio por recorrer aún resulta muy relevante en la exigencia de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.*

*En este periodo, los gobiernos locales han sufrido la misma pérdida de recursos que la crisis económica ha traído a toda la sociedad. Por otra parte, la legislación estatal y autonómica actual carece de la necesaria concreción en la determinación de los ajustes razonables, en las acciones a implementar para la consecución de la accesibilidad universal en el conjunto de los entornos, bienes y servicios.*

*En este contexto, resulta determinante alinearnos, cooperar entre las entidades locales y las entidades de la sociedad civil que velan por la defensa de los derechos de las personas con diferentes capacidades y las representan, para acordar acciones que permitan abordar de manera realista el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y no discriminación.*

*Con este propósito, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) recomienda a sus entidades locales asociadas y a la sociedad civil y a su ciudadanía, mediante esta*

#### **DECLARACIÓN**

*Que la estructura organizativa municipal contenga un área de gestión específica de la accesibilidad universal, incorporada a una concejalía que contemple este término.*

*Que en toda iniciativa municipal sea valorada la aplicación de los criterios de accesibilidad universal y su cumplimiento.*

*Que el área de gestión específica de la accesibilidad universal coordine la Comisión Municipal de Accesibilidad Universal, órgano municipal de coordinación que solventará los conflictos interdepartamentales surgidos en los proyectos y actuaciones municipales.*



**JAÉN  
en  
COMÚN**

[www.jaencomun.es](http://www.jaencomun.es)

**Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento**  
**Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén**  
**Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147**

**Email: [grupomunicipal@jaencomun.es](mailto:grupomunicipal@jaencomun.es)**

*Que el gobierno local impulse la firma de un pacto municipal y la creación de un observatorio municipal sobre accesibilidad universal con las entidades representativas de la sociedad civil en materia de accesibilidad universal.*

*Que el gobierno local elabore, ejecute, evalúe y actualice su plan municipal de accesibilidad universal, en colaboración con las entidades representativas de la sociedad civil en accesibilidad universal.*

*Que en el plan municipal de accesibilidad universal se determine el porcentaje de fondos del presupuesto municipal destinado a accesibilidad universal en el periodo de aplicación del plan.*

*Que anualmente se elabore una memoria de seguimiento del plan municipal de accesibilidad universal que contenga las actuaciones realizadas en esta materia por el ayuntamiento, diferenciándolas de aquéllas destinadas específicamente de la atención a la discapacidad.*

*Que el conjunto de ordenanzas municipales contemple necesariamente actualizado, el ámbito de la accesibilidad universal.*

*Que el gobierno local oriente, informe, conciencie y asesore a los ciudadanos en materia de accesibilidad universal.*

*Que la contratación pública municipal sea especialmente rigurosa en la exigencia de los criterios de accesibilidad universal en la contratación de los bienes y servicios adquiridos con sus fondos públicos.*

*Que el Gobierno Central y los Gobiernos Autonómicos doten de recursos económicos suficientes a las entidades locales para que puedan desarrollar adecuadamente las actuaciones recomendadas en esta Declaración.*

*Que la legislación estatal y autonómica determine los ajustes razonables en los diferentes entornos para que las entidades locales puedan ejercer sus competencias en el ámbito de la accesibilidad universal, en beneficio de la ciudadanía".*

Otra circunstancia que afecta a los contratos de servicios municipales es la referida a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Excmo. Ayuntamiento de Jaén publicada en el BOP de fecha 6 de agosto de 2015. En el caso del Contrato para la gestión de recogida de basura, limpieza urbana, servicios complementarios de desratización desinfección y desinsectación y gestión de animales abandonados o sus cadáveres así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad, a día de hoy no figura en el Portal Municipal de Transparencia la información más significativa del mismo, como es la oferta técnica. Según la mencionada Ordenanza, concretamente en sus artículos 2.1.2, 12 y 13, dicha documentación debería estar publicada y accesible en la web municipal.

Por otra parte, en el citado Contrato con FCC, se incluye en el apartado III. 4.- Mejoras Propuestas, punto 2.2.4, el compromiso de "realizar como complemento y mejora al servicio propiamente dicho un servicio de recogida y retirada de colocación y retirada de contenedores, de manera que se libere espacio ocupado durante el día y no se interfiera en las actividades de dichas zonas", y ello "en aquellas vías estrechas donde situar cubos y contenedores de manera permanente no resulta viable".

La instalación de dichos contenedores se viene realizando en algunas zonas del Casco Antiguo desde finales de agosto. Después de hablar con vecinas y vecinos que viven en estos barrios se constata que dichos contenedores no siempre se retiran, además de otro tipo de inconvenientes, como que la ubicación y distribución no está siendo la más adecuada para la orografía de calles con mucha pendiente, característica que tampoco está teniendo en cuenta otras circunstancias de las personas mayores de Jaén en general y de esos barrios en particular.

Depositar la basura a menudo supone caminar durante un buen trecho por una pendiente, circunstancia que objetivamente dificulta enormemente el uso adecuado de los contenedores, por lo que debería evaluarse y planificar la distribución de la manera mas adecuada y que mejor responda a las necesidades.



**JAÉN  
en  
COMÚN**

www.jaencomun.es

**Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento  
Plaza Santa María, 2. 23002 – Jaén  
Teléfono 953 219 100. Extensiones 7146 y 7147**

**Email: grupomunicipal@jaencomun.es**

Consideramos por tanto necesario que la Oficina de Control de Contratos compruebe que las actuaciones llevadas a cabo por FCC se ajustan a lo establecido en la oferta técnica, al tiempo que se estudian medidas de solución para todas aquellas situaciones en las que aún ajustándose a lo comprometido, no son las más adecuadas para determinadas zonas de la ciudad, por sus condiciones físicas y sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Jaén en Común propone al Pleno del Ayuntamiento de Jaén la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda suscribir la declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias de fecha 27 de febrero de 2018, sobre ACCESIBILIDAD UNIVERSAL MUNICIPAL así como las conclusiones de las Jornadas Técnicas sobre Accesibilidad Universal en los Espacios Públicos de diciembre de 2017, cuyo texto se anexa en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda instar a la concesionaria del servicio de recogida de basura y limpieza viaria a incorporar criterios de diseño universal accesible en los nuevos contenedores a incorporar al servicio.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda que la Oficina de Control de Contratos del Ayuntamiento de Jaén haga un seguimiento de la problemática expresada por el vecindario, en relación con la correcta ubicación y retirada de los contenedores “de quita y pon” durante el día, e insta a la concesionaria FCC a elaborar un mapa de implantación de dichos contenedores que tenga en cuenta las características y orografía de las zonas donde está prevista su implantación.

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda publicar en el Portal de Transparencia Municipal, la documentación del contrato de “Gestión de recogida de basura, limpieza urbana, servicios complementarios de desratización desinfección y desinsectación y gestión de animales abandonados o sus cadáveres así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad”, incluida la oferta técnica, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, a 25 de septiembre de 2018



Fdo.: Manuel Montejo López

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO, realiza la exposición de motivos de la moción.

Explica que con esta moción no se trata de debatir el modelo de gestión del Servicio de R.S.U sino de que se corrija el tema de accesibilidad a los contenedores que actualmente se están instalando, ya que tienen dificultades para su uso, no sólo las personas con discapacidad, sino también las personas mayores, que suponen un porcentaje considerable de la población jiennense.

También solicita que se haga un seguimiento del sistema de contenerización en el casco antiguo (sistema de “quita y pon”) porque, en principio le parece una buena medida, pero requiere de personal suficiente; asimismo que se tenga en cuenta la orografía de la ciudad en la distribución de los contenedores.

Por último considera que tras la negativa de la empresa F.C.C. a publicar el documento técnico de su contrato en el portal de transparencia municipal, se han redactado informes que concluyen que hay aspectos de la documentación que podrían ser objeto de la Ley de protección de datos, que la concesionaria no está de acuerdo con la publicación y por tanto el Ayuntamiento tendría dificultades de tipo legal si decide publicar la modificación. Por todo eso se ha introducido el punto nº 4 de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Salud Anguita Verón

Adelanta que su voto va a ser de apoyo porque cada día hay más personas con discapacidad y la población está en un proceso de envejecimiento y desde este Ayuntamiento hay que facilitar que un hecho tan simple como es sacar la basura no se convierta en una odisea. Y también evitar que la basura quede depositada fuera de los contenedores, en el suelo.

Por eso solicita que se inste a la empresa F.C.C. para que cambie los criterios de diseño de los contenedores y a la Oficina de Control de Contratos para que vigile que se cumpla.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz

Como ha comentado antes, opina que hay servicios de especial relevancia; y empresas concesionarias de los mismos que están en el punto de mira, como es el caso de F.C.C. Le da la sensación de que hagan lo que hagan estas empresas, va a ser criticado. Esto no quiere decir que no se pueda mejorar el servicio, pero lo cierto es que nunca llegará a contentar al 100% de la población. Es de la opinión de que en el nuevo contrato de F.C.C. ya se introdujeron muchas mejoras: los nuevos contenedores son más accesibles que los anteriores, la maquinaria también ha mejorado y el servicio de “quita y pon” es una realidad tras mucho tiempo reclamándolo.

Piensa que la Oficina de Control de Contratos está realizando una magnífica labor y un intenso control de la concesión.

Cree que los 3 primeros puntos de la moción ya se cumplen y con respecto al 4<sup>a</sup> dice que se puede acceder al documento técnico (al menos lo legalmente establecido) porque está colgado en el portal de transparencia del Ayuntamiento y por tanto no entiende por qué lo solicitan en la moción.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez

Cree que la accesibilidad universal es un derecho, pero no sólo en el tema de contenedores sino que habría que hacer un Plan de Accesibilidad de toda la ciudad. La falta de accesibilidad constituye un obstáculo para que muchas personas puedan llevar una vida cómoda, independiente y plena.



Piensa que el Pliego de condiciones para la contratación del servicio debería haber contemplado estas opciones, pero ya que no se hizo, está seguro que la Concejalía de Medio Ambiente vigilará para que se lleve a cabo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Rafael Latorre Ramiro

Recuerda lo que dice la moción sobre la Resolución de la Federación de Municipios: "...que la contratación pública municipal sea especialmente rigurosa en la exigencia de los criterios de accesibilidad universal".

Con respecto a la falta de accesibilidad, en general, cree que debería ser el Patronato de Asuntos Sociales el que prestara el máximo interés al tema, coordinando actuaciones con el resto de áreas municipales.

Considera que no debe haber negociación con F.C.C., sobre todo cuando se trata de una cuestión prioritaria como esta y no debe primar el objetivo de darle el máximo de facilidades a la empresa concesionaria.

Por último señala que algunos contenedores no sólo son un obstáculo para el ciudadano sino que también son un atentado contra la estética.

Va a dar su apoyo a la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

Dice que en términos generales va a apoyar la moción. También que cualquier actuación que realice el Ayuntamiento en materia de accesibilidad siempre le parecerá poca y que se debería mejorar.

Recuerda que existe en el Patronato de Asuntos Sociales una Oficina de Accesibilidad que está realizando una labor importante en colaboración con todas las Concejalías y también colabora con los distintos colectivos sectoriales.

Con respecto a los puntos solicitados en la moción no tienen inconveniente en apoyar el primero (declaración institucional de la Resolución de la Federación de Municipios), también apoyará el segundo (instar a F.C.C. a que realice mejoras en el tema de accesibilidad) y el punto tercero, ya que ésta medida ya está contemplada por la Oficina de Control de Contratos.

No está de acuerdo con el punto cuarto puesto que el Ayuntamiento ya ha publicado en su página web todo lo que podía publicar; la empresa se negó a hacerlo por cuestiones de confidencialidad y ha sido corroborado por el Secretario General en un informe.

**Acto seguido, EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, solicita la votación de la moción por puntos.**

A continuación, para cerrar el debate, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejal del Grupo Municipal Jaén en Común proponente de la moción, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO, que acepta la votación de la moción por puntos solicitada por el Grupo Municipal Popular.



Le parece que la intervención del Sr. Bonilla Hidalgo ha sido magnífica, salvo por el final. Le explica que tras leer el informe del Sr. Secretario es consciente de que el Ayuntamiento tiene dificultad legal para materializar su propia Ordenanza de Transparencia porque hay otro marco legal que dificulta legalmente la publicación del documento técnico de la empresa F.C.C. Es evidente que si la empresa no quiere publicar no se puede hacer. Pero su grupo lo que propone es que se solicite a la empresa que cambie de opinión ya que si lo hiciera se podría colgar en el portal de transparencia.

Particularmente no ve problema en que cualquier persona pueda acceder por ejemplo a la información sobre donde están ubicados los puntos limpios, o cuales son los solares que se compromete a limpiar, etc

Con respecto al sistema de contenedores de "quita y pon", ya ha mencionado que es una buena medida, pero considera que se está realizando con muchas dificultades y por eso quiere que se tenga en cuenta.

Por último explica una cuestión que no aparece en la moción y es que, consultada la documentación técnica, ha comprobado que no está prevista la instalación de contenedores de recogida selectiva en una amplia zona, concretamente en el casco antiguo.

Sometidos a votación los acuerdos primero, segundo y tercero de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). No se encuentra presente D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC).

Sometido a votación el acuerdo cuarto de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto a favor de los Sres/as. D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), No se encuentra presente D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC). **En total**



***14 votos en contra, 12 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

**NÚMERO VEINTISIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR EL CORRECTO TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS Y LA ELIMINACIÓN DE LOS VERTEDEROS ILEGALES”.**

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24/10/18 y nº de asiento: 2018028663 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.



AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num. : 2018028663 AC  
Fecha: 24-10-2018 09:53  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
1177777525252056462 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español



Grupo Municipal Socialista

El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

**MOCIÓN RESOLUTIVA “POR EL CORRECTO TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS Y LA ELIMINACIÓN DE LOS VERTEDEROS ILEGALES”**



La gestión de los residuos derivados de la construcción y la demolición en los núcleos urbanos se ha convertido en un problema de primera magnitud para las Administraciones públicas con competencias al respecto.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerá sus competencias en la protección al medio ambiente, respetando para ello la legislación estatal y autonómica.

En este sentido, las entidades locales deben asumir obligatoriamente las siguientes competencias:

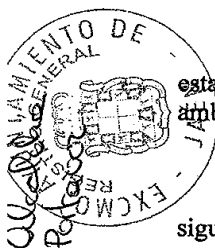
- 1.- Deberán prestar obligatoriamente el servicio de recogida, transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios dentro del marco de sus respectivas ordenanzas.
- 2.- En relación con los residuos sólidos urbanos o municipales, le corresponde la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de los mismos así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de tales residuos.
- 3.- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el marco de sus respectivas competencias.

El artículo 104 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que:

1. Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos

Plaza Santa María  
23001 Jaén  
Tlf. 953 219 159  
Fax 953 219 199  
gruposocialista@aytojaen.es

De recibir copia a:







Partido  
Socialista  
Obrero  
Español



XCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

Grupo  
Municipal  
Socialista



Capital Mundial  
del Turismo de Cultura



2. Los ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el depósito de los mismos.
3. Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.
4. Los ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, al destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

La regulación de las condiciones en que deben de ejecutarse las obras y trasladarse los materiales de desecho, e incluso las características que deben reunir los lugares en que se depositen ya han sido reguladas y recogidas en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Inertes de la provincia de Jaén.

La Excmo. Diputación Provincial de Jaén ha promovido la construcción de una Planta de Tratamiento de Gestión de Residuos de Construcción que entró en funcionamiento en el mes de octubre de 2017, habiéndose dirigido a distintos municipios de la provincia que podrían verse beneficiados por la utilización de dicha Planta de Tratamiento a fin de que regularan, vía ordenanza, la exigencia de una fianza para el otorgamiento de las licencias de obras municipales que responda de su correcta gestión y que será reintegrada por la Administración local cuando se acredite el destino de los mismos y en este sentido, se ha facilitado a todos los Ayuntamientos un borrador que pueda servir de apoyo y orientación a la labor reguladora de los mismos.

Sin embargo, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén es de los pocos Ayuntamientos de esta provincia que aún no ha regulado esta cuestión, y en la actualidad no se exige a los productores de los residuos de construcción y demolición esta fianza y, de hecho, en la ciudad de Jaén nos encontramos con un grave problema medioambiental provocado por la desidia y falta de interés de este ayuntamiento que ha generado la proliferación de verteros ilegales e incontrolados en las distintas zonas en los que se acumulan residuos contaminantes de distinta procedencia por lo que, desde el Grupo Municipal Socialista presentamos las siguientes

Plaza Santa María, 1  
23001 Jaén  
Tlf. 953 219 159  
Fax 953 219 199  
gruposocialista@aytojaen.es



Partido  
Socialista  
Obrero  
Español



Grupo  
Municipal  
Socialista

**PROPUESTAS DE ACUERDO:**

1.- El Ayuntamiento, en un plazo máximo de un mes, tramitará la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos, a fin de que se vincule el otorgamiento de las licencias de obras a la constitución de una fianza por parte del productor de residuos de construcción y demolición vinculada a la correcta gestión de los mismos y que será reintegrada una vez que el productor acredite el destino de dichos residuos.

2.- El Ayuntamiento de Jaén tomará las medidas necesarias para que, de manera inmediata, acometa un plan de eliminación de los vertederos ilegales existentes en distintos emplazamientos de la ciudad debiendo, por su parte, el Ayuntamiento desempeñar la potestad de vigilancia e inspección para evitar que los citados vertederos ilegales proliferen así como el vertido de los residuos urbanos se lleve a cabo en instalaciones que carezcan de la autorización ambiental necesaria y la correspondiente licencia municipal.



Jaén, a 24 de octubre de 2018

  
  
Manuel Hernández Palomino  
Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María, 1  
23001 Jaén  
Tlf. 953 219 159  
Fax 953 219 199  
gruposocialista@aytojaen.es



LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, realiza la lectura de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Salud Anguita Verón

Comenta que es cierto que es cada vez mayor la proliferación de vertederos ilegales y hay una sensación de dejadez y falta de conciencia por parte de los ciudadanos, que no son conscientes de los efectos que eso tendrá en el futuro.

Considera buena medida instaurar una fianza para obligar a los productores de residuos a depositarlos en las zonas legalmente establecidas, porque piensa que es la única forma de obligarles.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz

Cree que esta moción se podría encuadrar en el aspecto meramente de convivencia; es decir, en un entorno cívico normal no debería ser necesaria la instauración de una fianza para obligar al productor de residuos de la construcción a depositarlos en vertederos legales.

Piensa, asimismo, que el coste del reciclaje de escombros debería ser obligatorio que se incluyera en los presupuestos de obra.

También considera importante tener en cuenta las sanciones a los hechos cometidos.

Por último dice que le consta que se está trabajando en la redacción de la modificación de la Ordenanza Municipal.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Considera que, ante todo, habría que optar por mejorar el civismo en la población y que solamente con la imposición de multas se consigue este objetivo.

Va a apoyar la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Sara Martínez Ballesteros

Esta moción no cree que se trate de un tema ético o de civismo como han dicho otros grupos políticos, simplemente se trata de cumplir la Ley y el primero que tienen que hacerlo es el Ayuntamiento. Recuerda que la Ley GICA que menciona la moción es del año 2007 y ya preveía la imposición de una fianza para los residuos de la construcción; sin embargo desde ese año no se ha hecho nada.

Dice que hasta que en el año 2017, en que se abrió el Centro de gestión de residuos de la Diputación de Jaén, no había ningún espacio autorizado para ello en el término de Jaén y sus alrededores, lo que ha favorecido la proliferación de escombreras ilegales como es el caso de la cantera de La Imora; y sobre todo nos encontramos con escombros en las cunetas, en los polígonos, etc.

Lógicamente va a apoyar la moción.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular

Toma la palabra D. Juan José Jódar Valderrama

Dice que la Ley GICA es del año 2007 y que con posterioridad estuvo gobernando en el Ayuntamiento de Jaén el PSOE; sin embargo no estableció las medidas que ahora se proponen en la moción. Cree que la razón de que se haga ahora es porque la Diputación de Jaén en el año 2017 puso en funcionamiento la Planta de tratamiento de residuos y hay que hacerla viable a toda costa.

No está de acuerdo con la afirmación que se hace en la moción según la cual nos encontramos ante un grave problema medioambiental generado por la falta de interés y por la desidia del Ayuntamiento, ya que dentro del Ayuntamiento se encuentran trabajando en el tema tanto los Concejales, como el personal de Policía Local, Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente etc, y lo dan todo como profesionales, realizando muchas actuaciones en innumerables lugares.

Opina, como se ha dicho anteriormente, que se trata de un problema de incivismo.

Acto seguido, EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, formula dos matizaciones, in voce, a la moción en los siguientes términos:

“Sra. Colomo nos trae una moción que ya le digo de antemano que va a ser apoyada por el Equipo de Gobierno. Si es cierto, que con un par de matices que vamos a formular, in voce, respecto de los dos puntos de acuerdo que plantean ustedes pero que no cambian para nada el fondo que es lo que entiendo que a usted y a su formación política les preocupa:

El cambiar, cuando dice en el punto nº 1: “El Ayuntamiento en un plazo máximo de un mes”, ese trocito de frase, yo se lo cambio por “acelerar”, el resto se lo dejo igual, literal.

Es decir, acelerar la tramitación de la Ordenanza municipal porque detrás de esto Sra. Colomo hay técnico en Urbanismo y en Servicios Técnicos que llevan trabajando tiempo, y si les obviamos, parece que estamos arrancando a partir de ahora. Y créame que manteniendo el contenido, yo creo que cambiando la forma se le da una narrativa más acertada.

Y en segundo lugar, le acabo de citar, le acabo de demostrar, y estoy seguro que usted conoce cuales son las actuaciones que ha realizado el Ayuntamiento, que ha realizado la Patrulla Verde, que han realizado los Servicios Técnicos, sancionando, realizando incoaciones de expedientes a aquellas personas que han realizado estos vertidos. Entonces, ocurre igual, que no parezca que partimos ahora de cero.

Por eso, “reforzar” en ese punto nº 2 las medidas actuales, y ya todo el resto de narrativa que usted le pone, de que tiene que ser un punto de vertido legal, con los permisos medioambientales, me parece perfecto, pero en el punto nº 1 “acelerar”, y en el punto nº 2 “reforzar”.

A continuación, para cerrar el debate, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala del Grupo Municipal Socialista proponente de la moción, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ:



Acto seguido añade que no acepta las matizaciones “in voce” formuladas a la moción por el Grupo Municipal Popular, que justifica en los siguientes términos:

“Sr. Jódar, no le voy a poder aceptar las matizaciones que me plantea puesto que al final hablar de plazos lo que supone es establecer un mínimo marco al que nos podemos obligar”

Si simplemente hablamos de “acelerar” se queda una situación de inseguridad que no dice nada. Nadie va a poder controlar.

Y en relación con lo que planteaba, de acelerar o de reforzar las medidas para cambiar estos vertederos, pues tampoco se lo voy a poder aceptar porque a lo largo de mi intervención creo que va a poder comprender que la percepción que existe es que directamente no se está haciendo nada para eliminar esos vertederos ilegales.

Saludaré en cualquier caso, si ustedes mantienen ese apoyo a la moción, que se consiga una unanimidad en este Salón de Plenos en una cuestión que yo creo que nos preocupa a todos, y una cuestión en la que todas las personas que han intervenido han puesto de manifiesto ese descontrol, esa suciedad.

Es público y notorio desde hace años que proliferan las escombreras por la ciudad, por los alrededores de la ciudad, en núcleos cercanos a viviendas, en los polígonos industriales, cerca de los centros escolares, y desde luego, es imprescindible acometer ese plan de choque.

Yo creo que hace falta algo más que reforzar las medidas, si se están tomando medidas, estupendo, pero que esas medidas tienen que ser muchísimo más contundentes de lo que están sucediendo.

Y me va a permitir que le diga que, efectivamente soy miembro de la Comisión de Medio Ambiente, pero es que en los dos últimos años usted no la ha convocado. Es que se le pidió incluso una Comisión de urgencia para valorar la situación del vertedero, se le ha reiterado por lo menos en tres ocasiones, y a este día Sr. Jódar, es que no ha tenido a bien ni siquiera convocarnos.

No solamente para informarnos del vertedero, que ya no nos hace falta, ya qué más da si ya han pasado tres años prácticamente de eso..., en el debate estamos hablando de las escombreras y de las medidas que ustedes están tomando que son ningunas. Entonces, sentado eso creo que el momento para regular ya, inmediatamente, en un plazo de un mes, si ustedes no lo quieren hacer en un mes, bueno pues, como tantas mociones, si ustedes bueno, pues son declaraciones de intenciones, estupendo, pero que ustedes tienen que regular y tienen que modificar esa Ordenanza en cumplimiento de una normativa en vigor desde hace once años.

Tiempo hemos tenido el PSOE, claro que hemos tenido tiempo, pero es que ustedes llevan aquí siete años y no han movido ni un papel, ni un solo papel. Entonces, yo creo que ya está bien, ya está bien de intentar echar la vista atrás a cuestiones que podían haberse regulado hace siete años.

Entonces ahora que tienen ustedes la posibilidad, con el beneplácito de todos los grupos, de regular esta cuestión a la que ya estaban obligados de antes, bueno pues, háganlo ustedes a la mayor brevedad posible.



Y de paso, si pueden y les parece bien, hagan ustedes también campañas de información para que los productores de los residuos puedan también hacer uso de esa planta de tratamiento que ha construido la Diputación”.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para decir que la culpa de que hay vertido de escombros no la tiene el Ayuntamiento, sino la persona que tira los escombros. Es cierto que la labor de vigilancia y sanción le corresponde al Ayuntamiento pero se puede tener a un policía detrás de cada persona. Es una cuestión de civismo.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP). No se encuentra presente D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC).

**NÚMERO VEINTIOCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR UN CENTRO DE JAÉN, FOCO DEL COMERCIO URBANO, Y POR EL FÁCIL ACCESO AL MISMO DESDE TODA LA CIUDAD”.**

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24/10/18 y nº de asiento: 2018028664 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018028664 AC  
Fecha: 24-10-2018 09:53  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
1177777322347160561 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español

El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente



XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista

**MOCIÓN RESOLUTIVA**

**“POR UN CENTRO DE JAÉN, FOCO DEL COMERCIO URBANO, Y POR EL FÁCIL ACCESO AL MISMO DESDE TODA LA CIUDAD”**



Jaén es una ciudad que se ha caracterizado por pivotar tradicionalmente en torno a su Centro histórico y comercial. En él se ha venido desarrollando una dinámica actividad económica que se mantiene alrededor de su pequeño y mediano comercio junto a sus establecimientos de hostelería. El eje Catedral, con el Mercado de San Francisco como epicentro, junto con la apertura al Paseo de la Estación al norte, y la Carrera de Jesús al sur, han sido tradicionalmente un ir y venir constante de sus ciudadanos y ciudadanas, que paseando han dado un dinamismo al que la ciudadanía ha estado acostumbrada. También, la irrupción de un creciente pero importante sector turístico se beneficia de la bondad de esta ciudad, abarcable a pie y con un constante movimiento cotidiano de compras y hostelería.

Sin embargo, en los últimos años, esta estampa ha ido variando con un envejecimiento de la población, una falta de infraestructuras o las dificultades de accesibilidad, a pie o en transporte, público o privado; circunstancias que demandan la implementación de nuevas políticas públicas.

Ese deterioro vital se ha unido a una absoluta falta de interés por parte del actual gobierno municipal, con decisiones erráticas y faltas de consenso como es el caso de la peatonalización o la reforma de la Plaza Deán Mazas. El escandaloso silencio que recae sobre el Casco Antiguo en el último PGOU elaborado es una muestra significativa del desinterés mostrado.

Las consecuencias de este deterioro en los últimos meses en el Centro de Jaén son más que palpables. Asistimos a calles vacías entre semana, a un Mercado que languidece, o a terrazas que nos invaden pero sólo se llenan algunas horas de los fines de semana, y cuando el tiempo es benévolo. El comercio y la hostelería han cifrado sus pérdidas en el último año en torno a un 30%, sin apreciar ninguna acción positiva por parte del Alcalde para frenar esta sangría. La culpa siempre es de otros.

Sin duda, resulta necesaria una actuación coordinada y consensuada con los sectores más perjudicados y con los ciudadanos, que vuelva a hacer del Centro de la Ciudad lo que siempre fue, una ciudad amable con un hervidero de personas que compran y consumen en su ciudad, en su Mercado y que alimentan la economía local.

*Se remite copia a:*



Plaza Santa María, 1  
23001 Jaén  
Tlf. 953 219 159  
Fax 953 219 199  
gruposocialista@aytojaen.es



Partido  
Socialista  
Obrero  
Español



Por todo ello, formulamos al pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de adopción de acuerdos:



XCMO AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

Grupo  
Municipal  
Socialista

**ACUERDOS:**

- 1.- Incluir en el nuevo PGOU que se debe de elaborar el Conjunto Histórico de la Ciudad de Jaén, un PEPRICH renovado que se adecuó a las necesidades de sus vecinos, realizado con sus aportaciones y adaptado a nuevos tiempos.
- 2.- Realizar junto a los representantes del Comercio un estudio de necesidades para equilibrar la aparición del nuevo Centro Comercial situado a las afueras de Jaén.
- 3.- Junto a los representantes del Mercado de San Francisco, estudiar un nuevo modelo de acceso a través de vehículo privado que facilite, principalmente a los vecinos de la Zona Sur, su acceso a ese importante núcleo comercial, comprometiéndose desde el ayuntamiento una pronta ejecución de las soluciones que se concluyan al respecto.



**Jaén, 24 de octubre de 2018**

**EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA,**



**Fdo. Manuel Fernández Palomino**

Plaza Santa María,1  
23001 Jaén  
Tlf. 953 219 159  
Fax 953 219 199  
gruposocialista@aytojaen.es





LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL MAR SHAW MORCILLO, realiza la exposición de motivos de la moción

Plantea esta moción porque el centro de la ciudad poco a poco se va deteriorando. Explica que Jaén es una ciudad pequeña y cercana, con un centro recogido y que ha permitido un equilibrio entre las grandes superficies y el pequeño comercio, pero en los últimos años, por diversas circunstancias (envejecimiento de la población, falta de alternativas para los jóvenes, cambios de hábito...) el centro se encuentra cada vez más desierto y abandonado (enseña unas fotografías del centro de Jaén vacío un sábado por la tarde).

A todo esto se une las decisiones erráticas como el Plan de peatonalización, el incremento de desarrollo de las zonas del extrarradio o el pésimo transporte público. También se han realizado muchas obras sin el consenso de los vecinos como es el caso de la Plaza Dean Mazas o la c/ Dr. Eduardo Arroyo; sólo se ha salvado la Carrera de Jesús, tras la intervención de la Junta de Andalucía.

En este punto se produce una pequeña discusión entre la Sra. Shaw Morcillo y el Sr. Alcalde a raíz de que el Sr. Alcalde habla de que el proyecto de la Plaza Dean Mazas también lo aprobó la Junta de Andalucía; por tanto no se puede hablar de que el proyecto de Dean Mazas no es bueno y el otro sí.

Seguidamente continúa su intervención la Sra. Shaw Morcillo y dice que los comerciantes de la zona han estimado la bajada de ventas en un 30%-40%, por eso piensa que hay que cambiar y mejorar el centro, que el Sr. Alcalde debe reunirse con los comerciantes del mercado y los vecinos de la zona para estudiar un nuevo acceso al mercado y sobre todo que cuando se redacte el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), se incluya en el mismo la redacción del Plan Especial de Protección de Reforma Interior del casco antiguo (PEPRI).

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Acto seguido, LA CONCEJAL NO ADSCRITA, D<sup>a</sup> SALUD ANGUIA VERÓN, solicita la votación de la moción por puntos, que justifica en lo siguiente:

“Tengo que decirles que esta moción es un poco extraña, y le digo, el diagnóstico que hacen de la ciudad es para echarse a llorar, y aunque puedo estar de acuerdo en ciertos criterios como el envejecimiento de la población, pérdida de pequeños comercios (también es cierto que han bajado las ventas aquí en el centro), pero tenemos que reconocer que el centro de Jaén, es lo que es, que ni todo el mundo puede vivir en el centro, ni todo coge en el centro.

Jaén es una ciudad que vive principalmente del sector servicios, que carece de industria y que con la construcción de nuevas zonas como el Bulevar o las Fuentezuelas, la población ha ido alejándose cada vez más de la zona del centro, y han ido diversificando más los servicios en todas las zonas de la ciudad. Es más incluso hasta Concejales de su Grupo Municipal no viven en el centro, viven en estas zonas que he nombrado.

Sinceramente, creo que el Ayuntamiento, le tengo que decir que se equivoca en muchas actuaciones, que hay otras que también reconozco que se puede mejorar, pero tampoco creo que el Ayuntamiento sea el gran culpable de todo lo que pasa en esta ciudad.

Sobre lo que ha nombrado del futuro centro comercial, déjeme que le recuerde solamente dos palabras “Santo Reino”. No pueden pensar que quizás, y digo quizá, la obra del tranvía como estuvo el centro de Jaén



durante años, la grave crisis económica que ha padecido todo el país, y quizás también, quizás, la inestabilidad política que estamos atravesando, digo yo que algo tendrá que ver.

Tengo que decirle que le voy a solicitar la votación por puntos ya que tanto en el punto primero como en el punto segundo mi voto será negativo, y sin embargo, el punto tercero creo que mantener con los representantes del Mercado de San Francisco, hablar con ellos y buscar una solución para acceder mejor al Mercado de San Francisco, ahí van a contar con mi apoyo.”

### Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz

Considera que lo dicho por el PSOE sobre el centro desértico y abandonado un sábado por la tarde (alude a las fotografías de la Sra. Shaw Morcillo) es totalmente demagógico ya que hace referencia a la tarde del día 27 que fue una tarde fría, lluviosa y desapacible, además era fin de mes y posterior a la semana de feria, con lo cual la gente a esas alturas del mes no tiene dinero para gastar; lo más lógico era que esa tarde los jiennenses se quedaran en su casa.

Con respecto a las obras de la Plaza Dean Mazas, habla de que hay más personas a las que les ha gustado la remodelación que a las que no.

Piensa que el PSOE dice una cosa y luego se contradice, como puede ser en temas de veladores, o del nuevo centro comercial.

Es de la opinión de que en todas las ciudades hay grandes centros comerciales y cascos históricos que son perfectamente compatibles.

Por último le dice al PSOE que si tan preocupado está con la vida comercial y cultural del centro de Jaén, deberían preocuparse verdaderamente de que la Junta de Andalucía cumpla con el acuerdo para la puesta en marcha del tranvía.

### Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez

Opina que el centro de Jaén sufre las consecuencias de la peatonalización, de la reforma de la Plaza Dean Mazas y de que no ha existido una política contundente para reanimarlo, a pesar de que haya mucha hostelería y ganas de que la situación mejore. Este problema también se está expandiendo a otros barrios.

Dice que habría que analizar cómo mejorar y el porqué los consumidores optan por otros sistemas más ágiles de compra. Cree que las políticas deberían ir dirigidas a implementar las tecnologías de los comercios del centro y sobre todo a mejorar la accesibilidad al mismo.

Acto seguido, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO, matiza:

“Con respecto a las propuestas de acuerdo, el primer punto no tendríamos inconveniente en votarlo si en vez de referirse a un nuevo PGOU, que ya hemos visto el tiempo que eso puede suponer de dilatación y todos los problemas, se hiciese referencia de manera directa a que este Ayuntamiento inicie ya los trabajos para elaborar esa propuesta, y se hace. Es decir, solamente que se inicie ya, pensamos que se puede hacer, y no esperar a la elaboración de un nuevo PGOU. Esta es la parte, sino pues mantendríamos una abstención porque pensamos que no agiliza.



Sobre el segundo punto, nosotros estamos de acuerdo y de hecho fue una de las primeras medidas que planteamos al inicio de este mandato municipal, que se inicie un estudio de necesidades en relación con el comercio.

E igualmente decimos con el punto número tres, también estaríamos de acuerdo.

No obstante, nosotros consideramos que lo que se necesita realmente, además de estas medidas que se plantean aquí puntualmente, pero una de las cosas de las que ha carecido esta ciudad y que además ha generado, pues, entre otras cosas una de las causas pensamos nosotros, de todo lo que se está viviendo con el tranvía, es un plan de movilidad, un plan que esté consensuado, con el que se intente conseguir el máximo de consenso y de implicación ciudadana posible, porque modificar los hábitos sobre el uso del coche privado es difícil. Es decir, no se puede hacer solamente por voluntad política por mucha razón que se lleve, sino que hay que contar con la gente.

Pero con independencia de que nosotros consideramos que hace falta ese plan integral de movilidad para la ciudad de Jaén, la medida nos parece adecuada y también la vamos a votar.”

Por otra parte, en relación con la situación de Jaén, entiende que ha falta un modelo de ciudad con el máximo de consenso posible y que esté centrado en las mayorías sociales y con una perspectiva de futuro. Falta también un plan de movilidad para orientar las medidas en materia de tráfico.

Habla de que Jaén tiene un patrimonio medioambiental, histórico y cultural estupendo que se ha ido deteriorando, entre otras cosas, porque sólo se han realizado medidas puntuales.

Es de la opinión de que para llevar determinadas actuaciones de rehabilitación no hay que esperar a que se redacte un nuevo PEPRI, como es el caso de la rehabilitación de los Baños del Naranjo o la Iglesia de San Miguel.

Considera especialmente sangrante el que la Corporación no supiera defender en su momento el que la nueva sede de la Escuela Oficial de Idiomas se quedara en el casco antiguo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Yolanda Pedrosa Sánchez

No está de acuerdo con varias cosas que se exponen en la moción, como es la acusación de que no se haya intentando consensuar con los distintos colectivos afectados por la peatonalización ya que, como ya ha explicado en otras ocasiones, se han mantenido reuniones con ellos, cosa que no puede decir el PSOE con respecto a la imposición del tranvía.

En relación a los datos del comercio explica que los mismos son competencia de la Junta de Andalucía, la que hace los estudios y análisis para poder autorizar la construcción de un nuevo centro comercial. La Concejalía de Comercio y la de Promoción Económica en lo único que tienen competencia es para apoyar las distintas iniciativas que se plantean. De hecho, están realizando actuaciones para reactivar el comercio local.

Otra cuestión es la del mercado de San Francisco y dice que en septiembre tuvo lugar una reunión del Sr. Alcalde con ese colectivo donde se planteó la propuesta de la moción y ya se les explicó los inconvenientes que suponía para el tráfico, aunque también se les dijo que estudiaría para ver si podía ser viable. Lo que sí ha garantizado siempre este equipo de gobierno es la accesibilidad al mercado, tanto en vehículo particular como en transporte público.



A continuación, para cerrar el debate, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala del Grupo Municipal Socialista proponente de la moción, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL MAR SHAW MORCILLO:

Al Sr. Martínez Díaz le comenta que la intención de la moción no es ser oportunista, ya que cuando se planteó, no tenía ni idea de la meteorología del día en que se hicieron las fotos que antes ha presentado.

Resume su moción en una sola palabra: "consenso". Quiere que haya consenso para el casco histórico, que se dialogue y se estudien posibles soluciones para el centro, que el centro llegue a ser un referente comercial, cultural y de hostelería. También que se estudie de nuevo el acceso al casco histórico.

Cree que para eso es fundamental un nuevo PEPRÍ que sea una guía para saber lo que se puede o no se puede hacer.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que, efectivamente en septiembre se reunió con el colectivo del mercado San Francisco y se les dijo que la propuesta de cambiar el sentido de la c/ Ramón y Cajal no era posible puesto que al cambiar el sentido de esta calle, habría que cambiar el sentido de muchas otras calles colindantes.

Cree que el acceso al aparcamiento del mercado está garantizado ya que en los últimos meses su aparcamiento ha estado completamente lleno más de la mitad del mes.

Se produce una discusión entre el Sr. Alcalde y la Sra. Shaw Morcillo ya que ésta le reprocha que según el ROF el último turno de palabra lo tiene el grupo político que presenta la moción y el Sr. Alcalde no lo está respetando. Tras esto, se pasa directamente a la votación no permitiendo el Sr. Alcalde que el grupo Socialista intervengan de nuevo.

Acto seguido añade que:

- No acepta la votación por puntos de la moción solicitada por la Concejala no adscrita, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN.
- No acepta la modificación, in voce, al punto nº 1 de la moción formulada por el GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto a favor de los Sres/as. D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES GARCÍA GÁMEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE



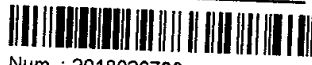
RAMIRO (PSOE), y la abstención de las Sras. D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). No se encuentra presente D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC). ***En total 14 votos en contra, 10 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

**NÚMERO VEINTINUEVE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “APOYO A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL PARA QUE LA LISTA MÁS VOTADA GOBIERNE EN LOS AYUNTAMIENTOS”.**

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24/10/18 y nº de asiento: 2018028730 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018028730 AC  
Fecha: 24-10-2018 11:39  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
1177777504066735208 Solicitud



**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



**AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutive

**Moción relativa para apoyar la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para que la lista más votada gobierne en los Ayuntamientos**

Los Ayuntamientos son las administraciones públicas más cercanas a los ciudadanos. Aquellas que, en el ámbito de sus competencias, ofrecen una respuesta inmediata a sus demandas mejorando sus condiciones de vida, promoviendo las infraestructuras sociales y económicas necesarias o facilitando una mayor seguridad para lograr la igualdad de oportunidades, entre otras muchas actuaciones que desarrollan las entidades locales en beneficio de sus vecinos.

Ante esta realidad y la gran importancia que tienen los gobiernos locales en sus vidas, **los ciudadanos deben tener garantizado que su voluntad, expresada en las urnas, no se ve alterada o revocada por pactos post-electorales que desvirtúan y anulan el mandato de la mayoría.**

Después de las elecciones municipales del año 2015 asistimos en toda España a pactos entre diversos partidos que, arrogándose la capacidad de interpretar la voluntad popular a su antojo y conveniencia, situaron al frente de muchos Ayuntamientos a coaliciones de perdedores respecto de las que los vecinos han opinado claramente- con sus votos- que no desean que les gobiernen o sobre las que no han tenido ocasión de

*Se reune con el Alcalde y Portavoz*





**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



pronunciarse explícitamente ya que los pactos post-electorales, en la mayoría de las ocasiones, deforman el contenido de las candidaturas que los integran.

Además, durante estos años los ciudadanos han podido observar como estos gobiernos municipales, basados en los intereses particulares de cada partido y no en la mayoritaria voluntad de los vecinos, han estado caracterizados por la inestabilidad y por una escasa o nula acción de gobierno debido a la falta de acuerdo entre sus miembros respecto a qué medidas a adoptar para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

Por ello, **consideramos necesario y urgente que la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) sea reformada una vez más para que se adapte a la realidad de la sociedad española y garantice a los ciudadanos que la opción política que ha gozado de su confianza mayoritaria y ha sido la vencedora en las elecciones municipales tendrá la posibilidad de gobernar efectivamente.**

Para lograrlo, **el Partido Popular ha propuesto en el Congreso de los Diputados una reforma de la LOREG que conjuga el principio de proporcionalidad con la articulación de un sistema correctivo que introduce una "prima de mayoría" a la opción más votada, con el objetivo de ofrecer soluciones tangibles a los problemas de estabilidad, gobernabilidad y seguridad jurídica de las entidades locales.**

Dicha reforma propone el establecimiento de un sistema de doble vuelta electoral para las elecciones municipales y locales. Sistema en que se pueden distinguir tres posibles escenarios:

1. que una opción política obtenga la mayoría absoluta lo que supondría que automáticamente tendría la mayoría de los concejales en el consistorio correspondiente.
2. que una candidatura hubiese alcanzado el 35% de los sufragios emitidos y superase en cinco puntos a la siguiente opción. En este caso, se otorgaría a esa lista ganadora la mitad más uno de los concejales del consistorio mientras que el resto se atribuirían a través del actual sistema previsto en la LOREG.



**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



3. que una candidatura hubiese alcanzado el 30% de los sufragios emitidos y superase, al menos, en diez puntos a la siguiente opción. En este caso, también se otorgaría a esa lista ganadora la mitad más uno de los concejales del consistorio mientras que el resto se atribuiría a través del actual sistema previsto en la LOREG.

Solo en el supuesto de que no se cumpliesen ninguno de los escenarios anteriores se recurría a una segunda vuelta electoral a la que sólo podrían concurrir aquellas candidaturas que en la primera convocatoria hubiesen alcanzado el 15% de los sufragios.

En esta segunda vuelta, se le otorgarían la mitad más uno de los concejales del consistorio a aquella candidatura que hubiese obtenido al menos el 40% de los votos o superase en 7 puntos a la siguiente opción. El resto de concejales se atribuirían a través del actual sistema previsto en la LOREG.

Además, la reforma establece que la "prima de mayoría" solo podrá hacerse efectiva respecto de aquellas formaciones políticas que hayan concurrido autónomamente a la primera vuelta electoral o respecto de opciones políticas que se hayan presentado conjuntamente bajo una única lista electoral.

**Unos mecanismos y procedimientos que no vulneran las premisas constitucionales aplicables al régimen electoral general y que pretenden favorecer la transparencia en los procesos electorales y la gobernabilidad y estabilidad de las entidades locales.**

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**Primero.-** Respalda el principio democrático de que gobierne la lista más votada, para garantizar que la voluntad popular no se vea alterada o revocada por pactos post- electorales.

**Segundo.-** Mostrar el apoyo de este pleno a la reforma de la LOREG promovida por el Partido Popular y solicitar a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados el inicio de un debate responsable para que dicha reforma pueda materializarse con el mayor apoyo posible, puesto que favorece la transparencia en los procesos electorales y proporciona gobernabilidad y estabilidad en las entidades locales, objetivos que deben guiar a los responsables políticos al margen de intereses partidistas.



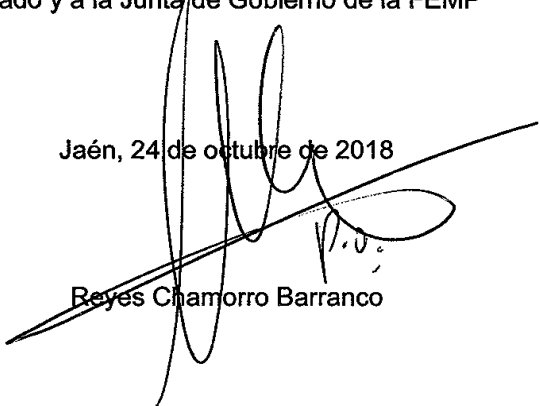


**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP

Jaén, 24 de octubre de 2018

  
Reyes Chamorro Barranco



EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, realiza la exposición de motivos de la moción.

Explica que esta iniciativa que ahora se plantea también la ha presentado el Partido Popular en el Congreso de los Diputados. La modificación de la Ley Electoral no requeriría una modificación de la Constitución.

Dice que esta reivindicación busca el consenso de todas las formaciones políticas y que se plantea en el ámbito de los Ayuntamientos por considerar que la Administración Local es la más cercana al ciudadano.

Comenta que se hace esta propuesta porque la fragmentación electoral que se produce en la mayoría de los municipios ha puesto en evidencia el que se nombre Alcalde a perdedores en las urnas, debido a pactos posteriores, no representando lo que mayoritariamente han votado los vecinos.

La modificación que proponen conllevaría una serie de requisitos como el hecho que un partido obtenga más del 35% de los votos y tenga una diferencia sobre la siguiente formación política, superior al 5%, para poder atribuirle la Alcaldía. O bien que obtenga mayoría de 30% y una diferencia de más del 10%. Si no se dan estas circunstancias habría una segunda vuelta a la que concurrirán aquellos partidos que hubieran obtenido más del 15% de los votos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Salud Anguita Verón

Adelanta que va a votar en contra ya que pone como ejemplo el hecho de que el PP gobierna en Jaén gracias al apoyo de la formación a la que ella pertenecía.

Cree que la reforma que plantea la moción está hecha a medida para garantizar que siempre gobierne o bien el PP o bien el PSOE y cerrar la puerta a cualquier formación. Con esta reforma también se está negando la posibilidad de hacer pactos democráticos, que son perfectamente legales puesto que la política consiste en llegar a acuerdos con el fin de dar servicio público.

Piensa que, el hecho de que no se nombre al partido más votado, no lo considera como una vulneración de la voluntad de los votantes; no es cierto, ya que la suma de votos de otros partidos también representa a los votantes.

Por último dice que a la hora de hacer una reforma de la Ley Electoral debería plantearse el que un voto valga igual en todo el territorio nacional.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz

Cree que el modelo electoral español ha llegado a un punto crítico, no tanto a nivel local, como a nivel nacional.

Piensa que si el modelo electoral contemplara una segunda vuelta, se evitaría que muchos partidos residuales tuvieran la importancia que tienen, aún a pesar de representar a una mínima parte de los votos a nivel nacional.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez

Piensa que al sistema electoral español hay que darle un cambio, aunque con matices, no sólo los que ha propuesto el PP; por ejemplo el que no fuera tan difícil para un partido el acceder al primer edil o al primer diputado.



Cree que esta moción la han presentado un poco “al despiste” porque con los últimos datos del CIS, de poco le serviría al PP la reforma que plantea.

Opina que esta moción pretende que los partidos minoritarios no puedan acceder a los Ayuntamientos y que se perpetúen en el cargo los mayoritarios, a pesar de haber gobernado sucesivamente sin haber hecho absolutamente nada por la ciudad; por eso cree que si toda la oposición se une (a pesar de no haber sido las listas más votadas) podrían crear un mejor futuro para la ciudad, en realidad habría una coalición de la mayoría de los votantes.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Sara Martínez Ballesteros

Cree que se propone esta moción porque en realidad el PP se está dando cuenta de la pérdida de poder que está sufriendo, que la excusa es la falta de gobernabilidad; sin embargo piensa que la gobernabilidad está garantizada en la Ley Electoral, que el problema de gobernabilidad en realidad es otro, por ejemplo con la falta de financiación de los Ayuntamientos, la Ley de Ordenación de la Sostenibilidad Financiera, la regla de gasto que impide la inversión del superávit de los Ayuntamientos, etc y todo esto se debe a normativa aprobada por el PP.

Piensa que esta pérdida de poder del PP es un problema exclusivamente suyo y que debería analizar por qué han perdido el apoyo ciudadano, quizás se deba al rechazo de su gestión municipal o al rechazo a la corrupción que ha expoliado millones de euros a los Ayuntamientos.

Cuando el PP habla de fragmentación política, Jaén en Común lo que opina es que la realidad es otra, en verdad se trata de la existencia de una sociedad diversa y plural y que en los últimos años la expresión de esta pluralidad está demostrando la caducidad del bipartidismo.

Va a votar en contra de la moción porque le parece una propuesta antidemocrática, oportunista y que pretender reducir las posibilidades de las minorías.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Manuel Ángel Fernández Palomino.

Dice que le parece una paradoja que el PP proponga esta moción con la excusa de una democratización cuando se está viendo que va a ser aprobada con el apoyo un Concejales no adscritos, que precisamente acaba de hablar de la falta de representatividad de algunos partidos a los que él llama residuales.

Opina que si el PP realmente piensa que los pactos electorales van contra la ciudadanía, no comprende cómo es posible que en multitud de ocasiones los haya realizado (pone el ejemplo del pacto firmado por el PP en Jódar).

Cree que es inoportuno, inadecuado y demagógico intentar modificar la Ley Electoral a pocos meses para las próximas elecciones; esto sólo esconde el miedo a un desplome electoral.

Piensa que en este País no existe un problema de representatividad electoral, de ingobernabilidad local y da por sentado que la Ley garantiza y ha garantizado durante toda la democracia la estabilidad.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. Miguel Contreras López

Le dice al Sr. Fernández Palomino que el único que ha tenido un desplome electoral fue el PSOE en la ciudad de Jaén.

Le preocupa que el poder esté en manos de alguien que no tiene los votos suficientes para hacerlo, como ocurre en la actualidad con el Gobierno de la Nación, que está en manos de un partido que sólo tiene 84 escaños de los 350 que tiene el Congreso. Para eso ha tenido que negociar con todo el espectro del arco parlamentario, excepto con el PP y Ciudadanos; y lo ha conseguido dando concesiones económicas a algunas autonomías en detrimento de otras y eso está perjudicando España.

En el caso de los Ayuntamientos, cree que normalmente lo vecinos votan a una persona en concreta para que les represente como Alcalde (porque lo conocen debido a la cercanía) y lo que no quieren es que, gracias a pactos, en esa Alcaldía gobierne otra persona distinta de la lista más votada. Pone algunos ejemplos de lo ocurrido en algunos Ayuntamientos en 2015 en los que gobierna un partido diferente a la lista más votada.

Sometida a votación la moción se produce el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, (CONCEJAL NO ADSCRITO), D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Votan en contra los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE).

No se encuentra presente D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC)

En total 13 votos en contra y 13 votos a favor.



Se produce un empate en el resultado de la votación y el Alcalde pregunta a los Sres/as. Portavoces de los Grupos Municipales y a los Sres/as. Concejales no adscritos de la Corporación, si en una segunda votación variarían el sentido de su voto, a lo que responden que no van a variar el sentido de su voto. Por tanto, persistiendo el mismo resultado, el Alcalde anuncia que decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación, a favor de la aprobación de la moción. Resultando aprobada la moción.

**NÚMERO TREINTA.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “INCLUSIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD Y SU FINANCIACIÓN EN EL ARTICULADO DE LA LEY DE JUVENTUD DE ANDALUCÍA”.**

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24/10/18 y nº de asiento: 2018028730 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, da lectura a la exposición de motivos de la moción:



**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018024975 AC  
Fecha: 25-09-2018 09:16  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
1177777247012034313 Solicitud



## AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

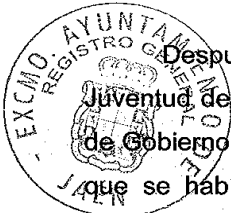
REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutive

### **Moción relativa a la inclusión de las competencias de las Entidades Locales en materia de juventud y su financiación en el articulado de la Ley de Juventud de Andalucía**

Después de cuatro años de retraso ha llegado al Parlamento la Ley de Juventud de Andalucía, sin embargo el documento presentado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, no cumple con las grandes expectativas que se habían generado alrededor del mismo después de cuatro años de tramitación.

Este es un hecho que ha advertido el propio Consejo Económico y Social, que considera que el proyecto de Ley apenas tiene carácter innovador, sino que se trata más bien, de un compendio de instrumentos normativos ya existentes para conformar un solo marco con rango de ley y dotar así de unidad y homogeneidad a las distintas y diversas actuaciones que el Ejecutivo autonómico ya despliega sobre esta temática, por lo tanto se trata de un Proyecto de Ley que carece de utilidad más allá de conformar en un solo cuerpo legal todo lo que ya realiza la Junta de Andalucía en materia de Juventud y que tan pocos resultados han dado.

*Se remite copia; a Alcaldía y Portavoz*





**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Desde este Grupo Municipal entendemos que la importancia de la materia que regula esta disposición, las Políticas de Juventud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, requerían de un Proyecto de Ley ambicioso, realista y que sirviera para resolver los grandes problemas de los jóvenes andaluces, entre los que destacan el desempleo y la falta de posibilidades para el acceso a la vivienda, en una Comunidad Autónoma con los peores datos nacionales en esos aspectos.

Además de tratarse de un Proyecto de Ley difuso y que no recoge medidas concretas para mejorar la vida de los jóvenes andaluces, hay importantes cuestiones que no han sido incluidas en el Proyecto de Ley como son la regulación del marco competencial en materia de Juventud de las diferentes Administraciones Públicas, especialmente de las Entidades Locales que desarrollan un importante papel en esta materia en los diferentes municipios andaluces.

Todo ello supone una visión excesivamente centralista de las Políticas de Juventud de Andalucía, queriéndose atribuir todas las relaciones con la Juventud y olvidando las competencias de los municipios en diversas materias que afectan de manera transversal a las políticas de juventud, como son la promoción y la gestión de vivienda, los servicios sociales comunitarios, la promoción, defensa y protección del medio ambiente, la promoción de la cultura y del deporte, la promoción del uso de las T.I.Cs, el Transporte Colectivo Urbano o la participación ciudadana, entre otras. En esta ley no se contempla en modo alguno el marco de actuación de las restantes administraciones públicas.

Además son las Entidades Locales Andaluzas las que soportan muchos de los Servicios y recursos para la Juventud como son la realización de actividades juveniles como talleres, etc... , la emisión del Carné Joven



**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Europeo, la apertura de los Centros y Puntos de Información Juvenil en Andalucía o la construcción y apertura de instalaciones juveniles como son las Casas de Juventud o centros culturales para los jóvenes.

La Ley no garantiza un marco de financiación estable que garantice la dotación necesaria de recursos económicos, materiales, infraestructuras, ni equipos de trabajo que posibiliten a las entidades locales el desarrollo de las políticas. La propia memoria económica del anteproyecto de ley así lo reconoce al poner de manifiesto que su aprobación no va a suponer incremento de gastos, por tanto las entidades andaluzas como seguirá sin un marco de financiación estable que compense los servicios y actividades en materia de juventud desarrollada por los Ayuntamientos.

Además la Ley de Juventud de Andalucía suprime el programa "Municipio Joven en Andalucía" que suponía un reconocimiento para los ayuntamientos y que facilitaba líneas de ayudas anuales para programas y actuaciones de juventud. Así mismo, sigue sin restablecer las ayudas a la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud.

Pero esta omisión de las competencias municipales de juventud, va más allá en determinados aspectos, llegando incluso a colisionar con la autoorganización de la que se dotan las Entidades Locales en la Propia Ley de Autonomía Local de Andalucía, como es en el caso de excluir a las entidades locales en los Consejos Locales de la Juventud, no dando autonomía a los mismos, quedando excesivamente vinculados al ámbito autonómico, así mismo no existe suficiente implicación de las Entidades Locales en la elaboración de los planes

La Ley tampoco garantiza con medios y medidas concretas la existencia de recursos de Juventud igualitarios en todos los municipios andaluces, por ello





**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



creemos necesario seguir apostando por la Juventud en el ámbito rural ateniendo a programas específicos, locales y comarcales, que permitan que todos los jóvenes tengan acceso a los mismos servicios y recursos de juventud con independencia a su lugar de residencia.

Por último destacar que la Ley se olvida de los Ayuntamientos, Administración más cercana a los jóvenes, a pesar de que son los que están manteniendo el grueso de las políticas de Juventud en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Instar al Parlamento de Andalucía y a la Junta de Andalucía a trabajar en un proyecto de Ley de Juventud que recoja lo siguiente:

- Reconocimiento expreso de las competencias desarrolladas por los Ayuntamientos Andaluces en materia de Juventud.
- Mayor participación de las Entidades Locales en la planificación autonómica de las políticas de Juventud y reconocimiento de la descentralización administrativa para impulsar políticas de Juventud a través de las Entidades Locales Andaluces, especialmente en materia de empleo joven y vivienda.



**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



- Prestar servicios de información, formación, dinamización, asesoramiento y orientación de acuerdo con las necesidades del municipio, así como ofertar actividades de ocio joven.
- Facilitar la implicación de las entidades locales en los órganos de Participación Juvenil propio de su ámbito territorial.
- Garantizar mediante la Ley el apoyo técnico y económico suficiente para cumplir con las competencias que desarrollan los Ayuntamientos en materia de Juventud, así como aquellas acciones, programas y servicios competencia por las Entidades Locales y que son competencias de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** Dar traslado de estos acuerdos a la presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a las Asociaciones Juveniles de la ciudad de Jaén, así como a las diferentes Federaciones de Vecinos de la capital.

Jaén, 25 de septiembre de 2018

  
Reyes Chamorro Barranco



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Salud Anguita Verón

Opina que los Ayuntamientos son las entidades más cercanas a toda la población, incluidos los jóvenes, pero aquí se está llegando a lo absurdo, puesto que las competencias en materia de juventud las tiene el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; cada una con su política de juventud sin dar soluciones reales y eficaces a los jóvenes, por ejemplo en materia de empleo o de vivienda debido a que las ayudas están tan divididas y son tan diversas que es difícil saber exactamente cuales son y que Organismo las ofrece.

Por otra parte, con respecto a las ayudas cree que existe desigualdad entre Comunidades Autónomas y por tanto entre todos los españoles, por eso su voto va a ser contrario a la moción.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz

Dice que con respecto a las competencias de las Entidades Locales en materia de juventud y su financiación se está incurriendo en una problemática en diversos aspectos. Uno de ellos es la centralización a través de la Junta de Andalucía de un área de carácter y de aplicación municipal. Y otro la falta de consenso con los Ayuntamientos suponiendo una falta de gestión en todos los aspectos.

Cree que debería alcanzarse un consenso que agilizase las políticas de juventud ya que su aplicación recae en los Ayuntamientos; por lo tanto va a apoyar la moción.

Toma la palabra D. Víctor Manuel Santiago Pérez

Piensa que centralizar las competencias de juventud no es bueno porque cada Ayuntamiento tiene sus particularidades, su idiosincrasia y sus proyectos independientes. Desde ese punto de vista, cree que debería revisarse la Ley para que se ajuste a las particularidades de cada localidad, con partidas presupuestarias independientes.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Sara Martínez Ballesteros

Piensa que los problemas que tiene la juventud andaluza (desempleo, precariedad laboral, imposibilidad de acceso a una vivienda, etc) no son inherentes a ella sino que son consecuencia de las políticas que tanto el Partido Popular como el PSOE vienen realizando en Andalucía y en España.

Da cifras en relación al 1.300.00 jóvenes andaluces menores de 30 años: 30% de tasa de empleo, 66% de tasa de temporalidad, 43% de paro; y con este panorama dice que el Gobierno Andaluz ha presentado un proyecto de Ley vacío, que no avanza ni en materia de vivienda, ni en educación, ni investigación, ni sanidad y que remite a un posterior desarrollo reglamentario.

De esta Ley le llama la atención 2 artículos: el que alude al fomento a través de programas del retorno de jóvenes andaluces en el extranjero y otro en el que se expone que se facilitará el acceso a una vivienda digna y asequible. En ambos casos no se explica qué programas y medidas se van a adoptar y con qué financiación.

Comenta que, a grandes rasgos, está de acuerdo con la moción.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. Carlos Alberca Martínez

Explica que, independientemente de la entrada en vigor de esta Ley de Juventud, la Junta de Andalucía diseña medidas en materia de empleo juvenil y educación. Enumera alguna de ellas: Bono de Empleo Joven, con un presupuesto de 30 millones de euros; Plan de Empleo Jove, con un presupuesto de 100 millones de euros; Ayudas a la incorporación de jóvenes a la agricultura, con un presupuesto de 30 millones, Bonificación de la matrícula universitaria con 37,8 millones o el complemento a las Becas Erasmus.

Dice que la Junta de Andalucía tiene un gobierno con marcado carácter municipalista y la Ley hace especial énfasis en el fomento del empleo, el acceso a una vivienda digna y asequible y a una educación de calidad.

Continúa diciendo que todas las acciones de la Ley se planificarán a través de un Plan Integral de Juventud que determinará los problemas y necesidades que hay que resolver y definir estrategias públicas. Con carácter previo a este Plan se establecerá un proceso participativo en el que está representado el Consejo de Juventud Andaluz, las organizaciones empresariales y sindicales, consumidores y usuarios y Entidades Locales.

Opina que este proyecto de Ley se encuentra en trámite parlamentario y por tanto es en el Parlamento de Andalucía donde se debe trabajar y no le corresponde al Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. Manuel Francisco Rodríguez Heras

Se reafirma en su anterior intervención. Dice que la Junta de Andalucía ha tenido 4 años para hablar con los Ayuntamientos, pero es ahora cuando se ha dado cuenta de que es necesario hacerlo.

Opina que la Junta de Andalucía olvida en esta Ley un gran problema que es la falta de dotación presupuestaria para ponerla en marcha.

Con respecto a las acciones que realiza la Junta en materia de juventud, dice que se trata de unas 50 para toda la provincia, pero teniendo en cuenta que son 97 los municipios que la conforman, es claramente insuficiente.

De forma irónica dice que la Ley no ha tenido en cuenta ni acciones de ocio, ni de empleo, ni dice nada sobre la deuda que mantiene la Junta de Andalucía con la Universidad, ni de la falta de un conservatorio superior de danza en Jaén, ni de todos los estudiantes que se han quedado fuera de los grados superiores de informática, ni de los recortes en investigación.

Con respecto al Bono de Empleo Joven, confirma que se han beneficiado de él 10.000 jóvenes en Andalucía, pero esa cantidad traducida a Jaén supone 50 jóvenes al año en la provincia, y eso es prácticamente nada.



Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). No se encuentra presente D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC). **En total 16 votos a favor, 1 voto en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

### **NÚMERO TREINTA Y UNO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de septiembre de 2018, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2018012891 al 2018014424, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de septiembre de 2018 CSV 11777130641016046257 al 11777132063403550232.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS). No se encuentra presente D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC).

### **NÚMERO TREINTA Y DOS.- RUEGOS Y PREGUNTAS**



El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si van a realizar algún ruego o pregunta.

A continuación da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, formula una pregunta al Sr. Alcalde:

“La Asociación de Vecinos “Loma del Royo” nos ha trasladado el problema que hay ahora con la apertura de la calle La Luna-Flores de Lemus, y nos comentan que ahora hay que construir un muro para poder abrir la calle, y que sin embargo, tuvieron una reunión con el Sr. Alcalde y el Sr. Alcalde se comprometió en que no se iba a supeditar la apertura de la calle a la construcción del muro. Porque claro, los vecinos lo que temen es que ahora con la nueva licitación y contratación de la obra para la realización del muro se vuelva a dilatar, vuelven a pasar otros cuatro años, y vuelven a ver pues que no se ha abierto. Entonces, quisiera ver si el Sr. Alcalde podía actuar y a ver que es lo que sobre este asunto se va a realizar”.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES NIETO NIETO, solicita al Sr. Alcalde que se interese por la situación que le han expuesto en un escrito que viene suscrito por una veintena de vecinos y vecinas, presentado en el Registro General el pasado día 15 de octubre:

“Son vecinos y vecinas de la calle Juanito Valderrama, concretamente en el tramo situado entre la calle Molino de la Condesa y el Colegio Público Ruiz Jiménez, y lo que solicitaban es que se les atienda, que se estudie las medidas que pueden tomarse para dar solución a la situación que plantean del mal estado en que se encuentra el tramo de esa calle.

Dado que se trata de un tramo que no es muy grande, no debe ser muy costoso para el Ayuntamiento, pero en cambio, los vecinos y vecinas que allí viven podrían ver mejorado también pues cosas que tienen que ver con su vida cotidiana y con el día a día, a parte ya del hecho de ver la calle arreglada. Pero además, es que también hay un problema de accesibilidad, porque allí en este tramo de calle vive una persona con discapacidad, un anciano, que tiene una discapacidad, o sea que doble razón para interesarse por esa situación.

Lo único que le rogamos, es que le recordamos que ese escrito está presentado, que lo presentaron con la firma de una veintena de vecinos y vecinas, que se interese por la situación y que en la medida que hay previsto un plan de intervención en distintas calles de la ciudad, pues, que lo incluyan, porque como digo no debe ser muy costoso para el Ayuntamiento.

D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, Concejale de Mantenimiento Urbano, contesta a la Sra. Nieto:

“Muy brevemente, efectivamente, ese escrito lo han cargado ya a la Concejalía de Mantenimiento Urbano. Hemos dado las instrucciones para poder reunirnos, en este caso, con algún representante de ellos porque habíamos informado en este caso a Ángeles Estepa, que era la Asociación de Vecinos más próxima que había de que el tramo de intervención entre la antigua Carretera de Córdoba y la esquina del Infanta Leonor,



para que todos ubiquemos ese tramo de calle, que tiene el asfalto verdaderamente deteriorado, había sido incluido en el primer plan de asfaltado y ha sido en este caso rechazado por la Delegación de la Junta de Andalucía, estableciendo que el criterio de reparación que íbamos a realizar no era, según el criterio de ellos, el que había que utilizar.

Lo que habíamos planteado utilizar era asfalto impreso, habida cuenta de que se trata de una calle que conforme establece el planeamiento se puede utilizar el pavimento preexistente, que fue el debate que tuvimos en la Carrera de Jesús, allí hemos realizado exactamente lo mismo, pero en este caso, la Delegación de Cultura considera que aunque haya asfalto en la calle, yo invito a cualquier jiennense a que lo vea, no podemos asfaltar nuevamente sobre ella si no que habría que establecer, mirando las premisas que establece en este caso la Delegación, "canto redondo de río", que es maravilloso sobre todo para las personas mayores de esta ciudad, sobre todo los días de lluvia.

Así es que me reuniré con los vecinos en este caso, que no le quepa la menor duda, y les informaré detalladamente del por qué no se ha podido intervenir en esa calle".

D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, formula un ruego para el Sr. Ruiz, Concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes:

"Y es que nos comentan vecinos de Las Infantas que el autobús urbano de la empresa Castillo, a pesar de que tiene ahí a la entrada del barrio una parada con marquesina, pues no accede hasta la parada y entonces para a recoger o dejar usuarios en el arcén de la Carretera Nacional, con el consiguiente peligro que eso tiene, la dificultad de acceso porque es una zona que además no está bien asfaltada, y bueno pues, que implica también que quien quiera coger el autobús pues tenga que estar allí soportando las inclemencias del tiempo habiendo una instalación para que eso no sea así.

Entonces le rogamos a que inste a la empresa a que haga uso de la parada que para eso está.

Y luego una pregunta que creo que puede afectar a varias Concejalías y se la voy a formular directamente al Alcalde. Y es que nos gustaría saber qué previsiones tiene para la aplicación de lo dispuesto en el nuevo Catálogo de Espectáculos Públicos en relación sobre todo con la posibilidad de autorizar música en directo en los locales, si se está aplicando ya, si va a haber que modificar o que redactar alguna nueva Ordenanza.

A continuación la Sra. Nieto pide la palabra al Sr. Alcalde agradeciendo la explicación del Sr. Jódar y matizando:

"Creo que estamos hablando de distintos tramos de calle, que están próximas pero que no son lo mismo. En cualquier caso como eso no lo vamos a resolver aquí y él ha dicho que está dispuesto a reunirse con los vecinos y vecinas, pues creo que ahí se puede resolver. Entonces, insistirle en que no deje ese trámite sin hacer, que se reúna con ellos y con ellas".

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

D<sup>a</sup>. MATILDE CRUZ CARRASCO, formula una pregunta al Sr. Alcalde que afecta a varias Concejalías.



“Nos consta que recientemente se han instalado ya las canceladoras en los autobuses urbanos, así como que está terminada la aplicación informática. Nos gustaría saber, el servidor donde se van a depositar las bases de datos quién lo ha contratado, si la empresa de autobuses Castillo o el Ayuntamiento.

También nos gustaría saber si la aplicación informática se va a encriptar, de tal manera que ni la empresa ni el Ayuntamiento, evidentemente, puedan manipular los datos.

Y por último, en relación con este asunto, nos gustaría saber en qué servicio municipal se va a instalar el ordenador para poder tener acceso y para que sea el Ayuntamiento quién, como ya hace el Consorcio y ese es el objeto por el cual se ha hecho esta aplicación, le pueda mensualmente hacer la liquidación a Castillo en relación con las tarjetas bonificadas del transporte público.

Otra pregunta sería, que bueno, desde el verano si mal no recuerdo desde el mes de julio no se ha convocado la Comisiones de Concesionarias. Nos gustaría saber para cuando tienen ustedes previsto convocarla, entre otras cuestiones, porque son diferentes las empresas, y por el retraso que llevamos en este sentido.

En relación con el aparcamiento San Francisco, me gustaría hacerle una pregunta al Sr. Jódar, aunque no sé si estará relacionado con EPASSA, o más bien, con la Concejalía de Mercados. Hay unas cuatro o cinco plazas de aparcamiento que están precintadas que no se puede hacer uso de ellas, nos gustaría saber si es como consecuencia de la intervención que se ha hecho en el Mercado, si se va a ejecutar la garantía de la obra, y para cuando tienen previsto que concluyan.

Y ya por último para el Sr. Ruiz, me gustaría que se nos indicara cuando se va a normalizar la situación de los seis vehículos de Policía Local que están inmovilizados como consecuencia del vencimiento del renting, y qué solución se va a adoptar. Más que nada porque hemos pasado la feria con seis de estos vehículos, como le digo inmovilizados, y sobre todo, por el periodo de tiempo en el que entramos con lluvias abundantes, y esperemos que no tengamos que lamentar ninguna consecuencia, pero desde luego, entendemos que estos vehículos deben estar a disposición de la plantilla”.

**D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ:**

“En primer lugar, sobre el tema de las obras del Mercado de San Francisco, que estaba la parte de los aparcamientos, el suelo y la pintura, para cuando está previsto que se pueda o que se vaya a recepcionar. Porque eran quince días, en la televisión pública, en Onda Jaén, se anuncia todos los días que tardaron quince días, y el mercado no está terminado.

También queríamos pedirle, porque como ya llevamos dos años insistiéndole sobre la moción que se aprobó de Mercados, y no nos vuelven a convocar, queríamos pedirle a la Concejal o al Sr. Alcalde que nos informen sobre ese Plan Estratégico que anunciaron que se iba a hacer sobre Mercados, si se va a hacer, si se va a presentar, o simplemente, están cogiendo ideas para incorporarlas a su programa electoral para los próximos cuatro años.

Y por último, bueno dos cosas más. Nos comentan algunos vecinos que hay puntos de carga para vehículos eléctricos en los aparcamientos municipales. Y nos preguntan por qué, si es que no se han terminado, si es que hay algún problema, pues, nos gustaría también que nos informaran, si fuera posible, de cuando está previsto que esos puntos de carga para los vehículos eléctricos entren en funcionamiento.





Interviene el SR. ALCALDE:

“Están funcionando desde el jueves, pero eso no hace falta que se lo cuente, va usted y lo ve”.

Interviene el SR. ESTEPA:

“Bueno, es que me preguntaron esta semana pasada. Desde el jueves me dice que están funcionando, ¡muy bien, perfecto!, pues así se lo trasladaré yo a los vecinos.

Y por último Sr. Alcalde, como ya le anticipamos en el anterior Pleno, mañana vamos a hacer una visita al Cementerio de San Eufrasio, ya han confirmado su asistencia las federaciones vecinales de la ciudad y las asociaciones culturales, nos gustaría que usted también nos acompañase y, todos juntos, porque creo que con el cementerio tenemos que estar todos unidos, ver cómo se encuentra y ver cuando ponemos en marcha esa mesa de trabajo que hace un año se aprobó, y que todavía no se ha convocado”.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL LORITE MARTÍNEZ, formula un ruego para el Sr. Jódar:

“Desde que entramos en este mandato corporativo llevo pidiéndole el arreglo, y usted me dijo que sí, de la calle Antonio Muñoz Molina. Son once metros de acerado, no es más, y es a la altura del número once, allí viven personas con movilidad reducida y a veces no pueden salir. Yo le ruego, que como usted me dio su palabra de que eso se iba a arreglar pero eso hace tres años y aún está sin arreglar, que por favor eso no es costoso, eso me puede decir que el Ayuntamiento no tiene dinero. Son once metros escasos y es que estas personas que allí viven no tienen otra salida. Por favor, le ruego que se haga esta obra cuanto antes.

Y otro ruego, la calle Agustina de Aragón como todos saben está teniendo últimamente serios problemas. Ustedes saben que hay un barranco en el margen derecho, con lo cual, esta calle se está hundiendo.

Lo conoce el Alcalde, lo conocen ustedes, y lo conocen todos. Entonces los vecinos ya tienen problemas serios porque no se arreglan esos desperfectos, y porque las casas ya se están empezando a mover. Le ruego, que por favor, se pasen por allí, miren lo que ocurre y hagan lo que puedan lo antes posible”

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización del Equipo de Gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D<sup>a</sup> ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D<sup>a</sup> MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D<sup>a</sup> YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D<sup>a</sup>. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS). No se encuentra presente D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ (JEC).



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.